

Sumario

Número 10 - Jueves, 16 de enero de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Decreto 3/2020, de 14 de enero, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 11 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

10

Resolución de 8 de enero de 2020, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran notarios y notarias para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 8 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

13

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 10 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

15



Resolución de 10 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 17

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 9 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 18

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 20

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 8 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 22

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.^a: 01/20). 24

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo denominado Vicesecretaría del Ayuntamiento de Málaga como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría Superior. 45

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de noviembre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús» de Constantina (Sevilla). (PP. 3052/2019). 47

Orden de 28 de noviembre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Jardín» de Torredonjimeno (Jaén). (PP. 3147/2019). 49

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el P.A. 87/19 y se emplaza a los terceros interesados. 51

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 52

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación de personal en áreas de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2020. 53

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Juventudes Musicales de Sevilla para el desarrollo del programa «Mi Música, tu Sonrisa». 55

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de diciembre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el año 2020. 56

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2020. 123

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio económico de 2020. 159

Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social. (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020). 167

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 17 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Arcos de la Frontera, dimanante de autos núm. 1108/2015. (PP. 2570/2019). 168

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 169

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 170

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 171

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por la que se hace pública la licitación por procedimiento abierto del contrato de arrendamiento que se cita. 172

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2019. 174

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de enero de 2020, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional concedidas a las entidades que se citan para la organización de actividades formativas en materia de violencia de género. 176

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 10 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita. 177

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se otorga parcialmente la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita. (PP. 3127/2019). 178

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.	179
Anuncio de 9 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.	180
Anuncio de 10 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía.	181
Anuncio de 8 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.	182
Anuncio de 10 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	183
Anuncio de 10 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	184
Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de notificación edictal de vista y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público que se cita.	185
Anuncio de 2 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.	190
Anuncio de 2 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.	191

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	192
Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica trámite de audiencia por la solicitud de subrogación en materia de vivienda protegida.	193
Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos sobre solicitud de concesión administrativa sobre la fábrica de hielo del Puerto de Ayamonte (Huelva). (PP. 3166/2019).	194

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Anuncio de 17 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Resolución al interesado que se cita. 195
- Anuncio de 2 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 28 de octubre de 2019 al interesado que se cita. 196
- Anuncio de 9 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, de la resolución que se cita. 197
- Anuncio de 9 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 198

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 20 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Nerja, de bases para la provisión de dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local por promoción interna. (PP. 3174/2019). 199
- Anuncio de 17 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de San Roque, de convocatoria del procedimiento selectivo para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque. (PP. 3180/2019). 200
- Anuncio de 27 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, relativo a la aprobación de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión mediante promoción interna de una plaza vacante de funcionario de carrera de Técnico de Gestión en la plantilla de este Ayuntamiento. (PP. 18/2020). 202

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Decreto 3/2020, de 14 de enero, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece, en su artículo 10, que corresponden a la Consejería de Salud y Familias las competencias relativas a las drogodependencias y otras adicciones, atribuidas, hasta ese momento, a la extinta Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula, en el Título II, la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el régimen general de los órganos y unidades administrativas, definiendo su estructura central y territorial.

En el ejercicio de tales competencias se dictó el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, dotando a la Consejería, entre otros, como órgano directivo central, a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios. Igualmente establece, como órgano directivo del Servicio Andaluz de Salud, en adelante SAS, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, que tiene como una de sus funciones, dispuesta en el artículo 13, la del desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencias y adicciones.

Una vez transcurrido un tiempo desde la puesta en marcha de la nueva estructura de la Consejería se ha detectado que sería más eficaz y eficiente para el desarrollo de las actuaciones que derivan del ejercicio de las competencias en materia de drogodependencias y otras adicciones, sobre todo en lo relacionado con la gestión económica, que la misma se atribuya a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Igualmente, los puestos directivos y cargos intermedios del SAS son agentes claves en el logro de las metas de la organización, por ello ha de procurarse que la provisión de dichos puestos se realice con la mayor eficacia y agilidad posible, dentro del estricto cumplimiento de los principios y procedimientos vigentes. La experiencia acumulada en el desarrollo de estos procesos selectivos aconseja una nueva distribución de las atribuciones de cada centro directivo que participa en los mismos, de modo que la mayor parte de su ejecución recaiga sobre el órgano que, por su especialización, mejor puede contribuir a la eficacia y agilidad de estos, y al que en la práctica corresponden más gestiones dentro de ellos, por ello, se atribuyen a la Dirección General competente en materia de personal del SAS las funciones de convocatoria de sus puestos directivos y cargos intermedios, al tiempo que se descarga de ellas a la Dirección Gerencia.

En la elaboración y tramitación de este decreto se han observado los principios de buena regulación, a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La norma es respetuosa con los principios de necesidad y eficacia, puesto que con la misma va a mejorar el ejercicio de la competencia en materia de drogodependencias y otras adicciones, mediante la redistribución de la función propuesta entre el SAS y los Servicios Centrales de la Consejería, así como el ejercicio de la competencia en materia de provisión de puestos directivos e intermedios del SAS, mediante la redistribución de la función de la convocatoria de dichos puestos entre la Dirección Gerencia y la Dirección General de Personal.

Igualmente, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que el presente decreto es el medio adecuado para cumplir con la finalidad establecida en el anterior apartado.

Por otro lado, el decreto garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que se desarrolla de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, lo que facilita la actuación y toma de decisiones.

Asimismo, respeta los principios de eficiencia y transparencia, por cuanto favorece la racionalización de la estructura organizativa y el funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, a la vez que permite su conocimiento por parte de la ciudadanía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.19 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 2020,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica la redacción del párrafo p) del artículo 10, pasando la redacción de este último al nuevo párrafo q), quedando redactado en los siguientes términos:

«p) El desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencia y adicciones, y, en particular, las autorizaciones administrativas, acreditaciones y conciertos de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencia y adicciones.

q) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.»

Dos. Se modifica la redacción del párrafo d) del artículo 12.1, quedando redactado en los siguientes términos:

«d) La jefatura superior del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud, así como el nombramiento y contratación de sus puestos directivos.»

Tres. El párrafo l) del artículo 13 queda sin contenido.

Cuatro. Se modifica la redacción del párrafo g) del artículo 14, quedando redactado en los siguientes términos:

«g) La convocatoria, tramitación y resolución de los procedimientos de selección y provisión de los puestos básicos del Servicio Andaluz de Salud, así como la convocatoria de sus puestos directivos y cargos intermedios.»

Disposición final primera. Modificación del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Se modifica el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la forma que se establece a continuación:

El apartado 1 del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Con independencia del sistema de provisión que proceda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del presente decreto, las convocatorias para la cobertura de los cargos intermedios se efectuarán por el órgano directivo competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud y se publicarán en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia respectiva.»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 11 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016) ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 25 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 232, de 2 de diciembre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****1305*.

Primer apellido: Pires.

Segundo apellido: Alonso.

Nombre: Rosa M.^a

Código P.T.: 2756310.

Puesto de trabajo: Coordinador/a General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería Turismo, Regeneración, Justicia
y Administración Local.

Centro Directivo: Viceconsejería.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de enero de 2020, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran notarios y notarias para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de diciembre de 2019 (BOE núm. 311, de 27 de diciembre de 2019) se resuelve el concurso para la provisión de notarías vacantes, convocado por Resolución de 11 de noviembre de 2019 (BOE núm. 277, de 18 de noviembre de 2019), y se dispone su comunicación a las Comunidades Autónomas al objeto de que, por el órgano competente de las mismas, se proceda al nombramiento de los notarios y notarias que deban ocupar plazas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma respectiva y ordenen su publicación en sus respectivos boletines oficiales.

La competencia para el nombramiento de las personas titulares de las notarías corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a la Secretaría General para la Justicia.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado y de acuerdo con las facultades atribuidas, esta Secretaría General para la Justicia resuelve:

Primero. Nombrar a los notarios y notarias que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a las personas interesadas, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de enero de 2020.- La Secretaria General, María José Torres Cuéllar.

A N E X O

Notaría	Notario/a adjudicatario/a
Marbella	Luis de la Fuente O'Connor
Almería	José Pascual Díaz Serrano
Sevilla	Juan de Mota Salvador
El Ejido	Susana Navarro Cunchillos
Guillena	Javier Vilas Eguileta
Ugijar	María Isabel Viruel León
Villamartín	Carlos Mateo Laguna
Fuente Obejuna	Rosa María Gallardo Gálvez
Huelma	María Dolores Mouriño Hernández
Salobreña	José Manuel Henares Casas

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 8 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gbte. Coordinación con la Seg. Social, código 11589410, adscrito a la D.G. Tesorería y Deuda Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 219, de 13 de noviembre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de enero de 2020.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

DNI: ***1223**.

Primer apellido: Carrasco.

Segundo apellido: González.

Nombre: Eva María.

Código P.T.: 11589410.

Puesto de trabajo: Gbte. Coordinación con la Seg. Social.

Consejería: Hacienda, Industria y Energía.

Centro directivo: D.G. Tesorería y Deuda Pública.

Centro destino: D.G. Tesorería y Deuda Pública.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 10 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 8 de octubre de 2019 (BOJA núm. 199, de 15 de octubre de 2019) fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el anexo por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de enero de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: ***1861**.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: Adriana.

Código SIRHUS: 1613310.

Denominación del puesto: Gerente Plan Barriadas.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga.

Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 10 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 15 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 225, de 21 de noviembre de 2019) fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el anexo; por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de enero de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ***8014**.
Primer apellido: Cardenal.
Segundo apellido: Piris.
Nombre: Emiliano.
Código SIRHUS: 12479510.
Denominación del puesto: Secretaría General.
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro destino: Viceconsejería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 9 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución de esta Viceconsejería de 5 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 220, de 14 de noviembre de 2019), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

DNI: ***6142**.

Primer apellido: Aguilera.

Segundo apellido: Collado.

Nombre: Julia Elena.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Directora.

Código: 1531110.

Consejería/ Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: D.T. Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro destino: Museo de Huelva.

Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 12 de agosto de 2019 (BOE de 26 de agosto de 2019), para la provisión de plazas de Profesores/as Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Catalina Gómez Quiles, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Eléctrica» (plaza núm. 2/84/19).

- Fátima Rodríguez Marín, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de las Ciencias Experimentales», adscrita al Departamento de «Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales» (plaza núm. 2/39/19).

- Yolanda Morató Agrafojo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de «Filología Inglesa (Lengua Inglesa)» (plaza núm. 2/67/19).

- Riccardo Peloso, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica», adscrita al Departamento de «Química Inorgánica» (plaza núm. 2/143/19).

- Ángel Tinoco Pastrana, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Procesal», adscrita al Departamento de «Derecho Procesal» (plaza núm. 2/32/19).

- Rocío Arregui Pradas, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Dibujo», adscrita al Departamento de «Dibujo» (plaza núm. 2/35/19).

- Verónica Martín Molina, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de la Matemática», adscrita al Departamento de «Didáctica de las Matemáticas» (plaza núm. 2/43/19).

- María Carmen Medina López, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de «Economía Financiera y Dirección de Operaciones» (plaza núm. 2/52/19).

- María Ascensión Martín Huertas, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Internacional Privado», adscrita al Departamento de «Derecho Civil y Derecho Internacional Privado» (plaza núm. 2/31/19).

- Juan Manuel Mauricio Ferramola, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Eléctrica» (plaza núm. 2/85/19).

- Daniel García Rivero, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Prehistoria», adscrita al Departamento de «Prehistoria y Arqueología» (plaza núm. 2/130/19).

- Manuel Ángel Río Ruiz, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Sociología», adscrita al Departamento de «Sociología» (plaza núm. 2/149/19).
- Mercedes Llorente Sánchez-Arjona, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Procesal», adscrita al Departamento de «Derecho Procesal» (plaza núm. 2/33/19).
- Gloria Sánchez-Matamoros García, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica de la Matemática», adscrita al Departamento de «Didáctica de las Matemáticas» (plaza núm. 2/44/19).
- Carlos Rubio Bellido, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas II» (plaza núm. 2/26/19).
- José Antonio Pérez Carrasco, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones», adscrita al Departamento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones» (plaza núm. 2/152/19).
- Ernesto Chicardi Augusto, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», adscrita al Departamento de «Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte» (plaza núm. 2/99/19).
- Antonio Joaquín Romero Baena, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Cristalografía y Mineralogía», adscrita al Departamento de «Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola» (plaza núm. 2/27/19).
- Laura López Santos, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica», adscrita al Departamento de «Química Inorgánica» (plaza núm. 2/144/19).
- José Francisco Ruiz Pérez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de «Bioquímica Vegetal y Biología Molecular» (plaza núm. 2/157/19).
- María del Mar García Ranedo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Dibujo», adscrita al Departamento de «Dibujo» (plaza 2/36/19).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2019.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 8 de enero de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 8 de enero de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.
Centro directivo: Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.
Centro destino: Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.
Denominación del puesto: Sv. Conjuntos Arqueológicos y Monumentales.
Código: 13770010.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Tut. Pat. Histórico/Museística.
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: XXXX-21.249,36.
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.º: 01/20).

Vistas las propuestas formuladas por los Investigadores Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta resolución, en la que solicitan la contratación de Técnicos de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los proyectos referenciados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el art. núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta resolución y sus anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Tercero: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de enero de 2020.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I.
Bases comunes

1. **Bases comunes:**

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. núm. 236 de 02 de octubre de 2015).
- El “Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación”, aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.
- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta Resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II.
- De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).
- Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.
- Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. **Solicitantes.**

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

- b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

- c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

- 2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.
- 2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.
- 2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. **Cuantía de los Contratos.**

- 3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.
- 3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. **Efectos de los Contratos.**

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el contratado en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. **Duración del Contrato.**

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1 – 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante FAX (al número 954 349193).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta Resolución.

6.4. Los interesados pueden utilizar el modelo de solicitud (anexo III), así como el resto de Anexos a presentar (anexos IV y V), que se adjuntan al final esta Resolución. No obstante, los interesados los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio nº 44, Planta 2ª, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- *Curriculum vitae* del solicitante
- Fotocopias del Título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.7. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran

recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

- 7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. *Selección de las solicitudes.*

- 8.1. Los procesos de selección convocados por esta Resolución, serán resueltos por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.
- 8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. *Criterios de Selección.*

- 9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- *Aprobado:* 1.
- *Notable:* 2.
- *Sobresaliente:* 3.
- *Matrícula de Honor:* 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.
- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. **Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.**

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente.
- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afin al perfil del contrato.
- Un miembro propuesto por la representación de personal laboral de la Universidad.
- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. **Actas**

El Secretario levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

12. **Propuesta de contratación**

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará la propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

13. **Finalización del procedimiento selectivo**

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos o algunos de ellos, por no reunir los candidatos las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

14. **Incompatibilidades.**

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

ANEXO II.**Procesos Selectivos y Condiciones Particulares:****1. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA CTC1924****1.1. Número de contratos:** 1**1.2. Referencia:** CTC1924**1.3. Proyecto de Investigación:** Desarrollo del convenio suscrito entre la Asociación "Ayudemos a Andrés" y la UPO para la contribución en el Desarrollo de Nuevos Tratamientos Alternativos de las Enfermedades Mitocondriales" de fecha 18/07/2018, con cargo al crédito presupuestario 20.01.51.2201 541A 645.01.21 (Expte. nº: 2019/0006739).**1.4. Responsable del Proyecto de Investigación:** D. José Antonio Sánchez Alcázar.**1.5. Comisión Evaluadora:** Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:**1.5.1.** Representante/s en la Comisión Evaluadora: D. José Antonio Sánchez Alcázar.**1.6. Perfil del contrato:** El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Experiencia en cultivos celulares, HPLC, cribados farmacológicos, tinciones histoquímicas.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Biología, Biotecnología o Medicina.
- Máster en Biotecnología Sanitaria.

1.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.745,46 €
- Horas semanales: Tiempo Completo.
- Duración: Hasta el 15 de septiembre de 2020.

1.9 Otros méritos a valorar:

- Cursos de formación de genética.
- Cursos de prevención de riesgos laborales.

2. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1927.**2.1. Número de contratos: 1****2.2. Referencia: PNC1927**

2.3. Proyecto de Investigación: Dinámicas Socioterritoriales en las Áreas Metropolitanas Españolas: Procesos Estructurales Y Cambio Cíclico (RTI2018-095325-B-100). Este contrato ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades -Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Convocatoria 2018 de Proyectos de I+D de «Generación De Conocimiento», del Programa Estatal De Generación De Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D, en el Marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020), con cargo al crédito 20.08.60.2332 541A 6450121 (Expte. nº: 2019/0006098).

2.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D. José María Feria Toribio.

2.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

2.5.1 Representante/s en la Comisión Evaluadora: D. José María Feria Toribio.

2.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Gestión de bases de datos y documentales, perfiles académicos, plataformas y técnicos online de análisis y difusión de la investigación.

2.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Geografía e Historia.
- Máster Universitario en Historia y Humanidades digitales.

2.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 950,00 €
- Horas semanales: Tiempo parcial (20 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 14 de noviembre de 2020.

2.9. Otros méritos a valorar:

- Cursos relacionados con la información y/o documentación científica.

3 PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1928



3.1 Número de contratos: 1

3.2 Referencia: PNC1928

3.3 Proyecto de Investigación: PSI2017-85311-P La Corteza Prefrontal como Posible Mediador del Impacto de La Actividad Física Aguda y de la Aptitud Cardiorrespiratoria sobre la Memoria Asociativa. Este contrato ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (antiguo Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)-Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Convocatoria 2017), con cargo al crédito 20.01.61.2303 541A 6450121 (Expte. nº: 2019/0006120).

3.4 Responsable del Proyecto de Investigación: D^a. Mercedes Atienza Ruiz.

3.5 Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

3.5.1 Representante/s en la Comisión Evaluadora: D^a. Mercedes Atienza Ruiz.

3.6 Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Diseño de tareas cognitivas para su implementación en estudios de resonancia magnética funcional y procesamiento y análisis de imágenes de resonancia magnética cerebral.

3.7 Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Psicología.

3.8 Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.200,00 €
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.9 Otros méritos a valorar:

- Máster en Fisiología y Neurociencia Cognitiva.

4 PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1929.**4.1 Número de contratos: 1****4.2 Referencia: PNC1929**

4.3 Proyecto de Investigación: Big Data Streaming: Analisis de Datos Masivos Continuos. Modelos Predictivos TIN2017-88209-C2-1-R. Este contrato ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (antiguo Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)-Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Convocatoria 2017, con cargo al crédito presupuestario 20.10.61.2301 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico 2019/0006327).

4.4 Responsable del Proyecto de Investigación: D^a. Alicia Troncoso Lora.

4.5 Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

4.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: D^a. Alicia Troncoso Lora.

4.6 Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis y estructuración de datos.
- Uso y desarrollo de técnicas para análisis de datos masivos (Big Data).
- Análisis y desarrollo de técnicas de Big Data Streaming.
- Uso y desarrollo de algoritmos de predicción, clasificación y caracterización en el ámbito de Big Data Streaming.

4.7 Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado o Licenciado en Ingeniería de la Salud, Ingeniería informática, o cualquier titulación de la rama de ingeniería informática, o similar.
- Máster en Ingeniería informática o Ingeniería y Tecnología del Software.

4.8 Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.100,00 €
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

4.9 Otros méritos a valorar:

- Curso de conocimiento en infraestructuras para Big Data, (Spark, Hadoop, Kafka, etc).
- Conocimiento de lenguajes de programación Java, Python, R, Scala

- Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
- Certificado Nivel Mínimo B1 de Francés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

5 PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PPC1918.**5.1 Número de contratos: 1****5.2 Referencia: PPC1918.**

5.3 Proyecto de Investigación: Paro de larga duración: Determinantes principales y diseño de políticas para su solución. con cargo al crédito presupuestario 20.07.00.5093 541A 641.01.21 (Número de Expediente Económico 2019/0006399).

5.4 Responsable del Proyecto de Investigación: José Ignacio García Pérez.

5.5 Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

5.5.1 Representante/s en la Comisión Evaluadora: D^a. Yolanda Rebollo Sanz.

5.6 Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de búsqueda de datos en la información disponible en Internet, Periódicos o Redes Sociales.
- Construcción de base de datos a partir de los datos capturados en la red.
- Lectura de bases de datos con software estadístico y econométrico específico y análisis estadísticos de bases de datos.
- Uso de tecnologías propias de modelos microeconómicos de datos de panel y modelos de duración en tiempo discreto fundamentalmente.

5.7 Requisitos mínimos de los candidatos:

- Bachillerato, FP II o equivalente.
- Nota media del expediente académico igual o superior a 7 sobre 10.

5.8 Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 733,74 €
- Horas semanales: Tiempo parcial (20 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 24 de agosto de 2020.

5.9 Otros méritos a valorar:

- Conocimiento acreditados de software estadístico y econométrico: Stata y Matlab.

6 PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PPC1919.**6.1 Número de contratos: 1****6.2 Referencia: PPC1919**

6.3 Proyecto de Investigación: Intervención Nutricional en Pacientes Con Enfermedad de Hígado Graso No Alcohólico (EHGNA) y Resistencia a La Insulina tras Análisis Nutricional Mediante la Técnica de La Geometría Nutricional. Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad E.1 Acciones Especiales, Resolución del Rector de 30/09/2019)". con cargo al crédito presupuestario 20.02.00.5142 541A 641.01.21 (Número de Expediente Económico 2019/0006548).

6.4 Responsable del Proyecto de Investigación: D. Francisco Martín Bermudo.

6.5 Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

6.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: D^a. Genoveva Berna Amorós.

6.6 Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Desarrollo de modelos animales de daño hepático y diabetes tipo 2.
- Manejo general de animales y diseño de dietas específicas para suministrar a los animales.
- Determinación de parámetros biológicos estándar (glucemia, perfil lipídico, insulinemia, transaminasa).
- Realización de técnicas de ELISA.
- Aislamiento y cultivos de islotes pancreáticos, estudios de secreción de insulina y de homeostasis de la glucosa.
- Aislamiento de distintos tejidos de los animales (tejido adiposo, hepático, linfocitos, plasma, hematíes e islotes pancreáticos).
- Realización de inmunohistoquímicas y técnicas histológicas comunes para el estudio del hígado (H-E, Oil Red, Sirius Red).
- Realización de cuestionarios dietéticos y de salud en pacientes con hepatopatías y sujetos sanos.
- Realización de registros dietéticos en pacientes con hepatopatías y sujetos sanos.
- Determinación de la composición corporal mediante el análisis de los pliegues y la realización de bioimpedancias en pacientes con hepatopatías y sujetos sanos.
- Análisis de los datos de ingestas de alimentos recogidos en los cuestionarios y registros dietéticos.
- Desarrollo de modelos de geometría nutricional.
- Realización y seguimiento, en los pacientes y sujetos sanos, de un diseño de intervención nutricional

6.7 Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a en Nutrición Humana y Dietética
- Certificado de Experimentación Animal Categoría A, B y C.

6.8 Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.593,86 €
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 30 de julio de 2020.

6.9 Otros méritos a valorar:

- Certificado Nivel Mínimo C1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
- Formación en técnicas de cultivos celulares, microscopía e histología.
- Formación en la valoración nutricional de pacientes con Síndrome Metabólico y sus patologías asociadas.
- Formación en diseño de dietas y tratamiento nutricional de pacientes con Síndrome Metabólico y sus patologías asociadas.
- Formación en la aplicación de las ciencias "ómicas" a la nutrición."

7 PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1930.**7.1 Número de contratos: 1****7.2 Referencia: PNC1930**

7.3 Proyecto de Investigación: Aprendizaje Automático en Optimización de Procesos para Generación y Purificación de Biocombustibles CTQ2017-92173-EXP. Este contrato está financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (antiguo Ministerio de Economía, Industria y Competitividad) en el marco de la Ayuda «Explora Ciencia» correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016). con cargo los créditos presupuestarios 20.03.60.2213 541A 645.01.21 y 20.03.00.5098 541A 647.01.21 (Expte. nº: 2019/0007030).

7.4 Responsable del Proyecto de Investigación: D^a. Sofía Calero Díaz.

7.5 Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

7.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: D^a. Sofía Calero Díaz.

7.6 Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Simulación molecular de procesos industriales e interés medioambiental de materiales porosos y compuestos en fase gaseosa.
- Realización de técnicas avanzadas de simulación Montecarlo y Dinámica Molecular.
- Desarrollo de modelos, caracterización de materiales y compuestos, optimización de métodos de computación y mantenimiento de equipos de cómputo.
- Utilización del Software de simulación molecular RASPA, BIGMAC, BIGGERMAC.

7.7 Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Física.
- Máster en Física: Radiaciones, Nanotecnología, Partículas y Astrofísica.

7.8 Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.050,00 €
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 29 de junio de 2020.

7.9 Otros méritos a valorar:

- Certificado Nivel Mínimo B1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

8 PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA CIC2001.**8.1 Número de contratos: 1****8.2 Referencia: CIC2001**

8.3 Proyecto de Investigación: European landscapes of transhumance. El proyecto se desarrolla en el marco del Programa Erasmus+, Acción Clave 2, Asociaciones Estratégicas, Número de convenio 2019-ES01-KA203-065197 (Programa Erasmus + de Educación, Formación, Juventud y Deporte de la Unión Europea). con cargo al crédito presupuestario 18.09.40.0201 421E 645.01.21 (Expte. nº: 2019/0006955).

8.4 Responsable del Proyecto de Investigación: D^a. Pilar Ortiz Calderón.

8.5 Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

8.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: D^a. Rocío Ortiz Calderón.

8.6 Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Ejecución y gestión de proyectos de investigación europeos.
- Desarrollo de productos intelectuales establecidos en el proyecto.
- Participación en workshops especializados.
- Redacción de informes de resultados.

8.7 Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Geografía e Historia.
- Certificado Nivel Mínimo C1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

8.8 Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 725,76 €
- Horas semanales: Tiempo parcial (20 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 31 de julio de 2020.

8.9 Otros méritos a valorar:

- Cursos de especialización en materiales como cerámica o papel, sistemas de limpieza, etc.
- Cursos de especialización en marketing turístico.
- Cursos de especialización en diagnóstico y restauración del patrimonio histórico.

9 PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PPC2001.**9.1 Número de contratos: 1****9.2 Referencia: PPC2001**

9.3 Proyecto de Investigación: Conservación preventiva frente a rehabilitación de urgencia del patrimonio arquitectónico mediante investigación sobre riesgos y vulnerabilidad frente al cambio climático, desastres naturales y antrópicos. Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad E.1 Acciones Especiales, Resolución del Rector de 30/09/2019. con cargo al crédito presupuestario 20.03.00.5107 541A 641.01.21 (Número de Expediente Económico: 2019/0006792).

9.4 Responsable del Proyecto de Investigación: D^a. Pilar Ortiz Calderón.

9.5 Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

9.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: D^a. Rocío Ortiz Calderón.

9.6 Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Diagnóstico e intervención en patrimonio histórico.
- Preparación de muestras y análisis por diferentes técnicas de caracterización: espectroscopía Raman, SEM-EDX, LIBS, etc disponibles para el grupo de investigación.
- Diseño, síntesis y caracterización de nuevos nanomateriales aplicados a la conservación del patrimonio histórico.
- Realización de análisis de riesgos y vulnerabilidad en patrimonio histórico.
- Realización de análisis de riesgos antrópicos y vulnerabilidad en patrimonio histórico.
- Elaboración de informes de pruebas analíticas, diagnóstico de obras de arte o de intervenciones realizadas sobre patrimonio cultural.
- Estudio de implicación del turismo en la conservación preventiva del patrimonio histórico.

9.7 Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a en Conservación-Restauración de bienes culturales.
- Máster en Diagnóstico del estado de conservación del patrimonio histórico.

9.8 Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.050,00 €
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 22 de abril de 2020.

9.9 Otros méritos a valorar:

- Cursos de especialización en materiales como cerámica o papel, sistemas de limpieza, etc.
- Cursos de especialización en marketing turístico.
- Cursos de especialización en diagnóstico y restauración del patrimonio histórico.

10 PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC2001.



10.1 Número de contratos: 1

10.2 Referencia: PNC2001

10.3 Proyecto de Investigación: PSI2017-85311-P La Corteza Prefrontal como Posible Mediador del Impacto de La Actividad Física Aguda y de la Aptitud Cardiorrespiratoria sobre la Memoria Asociativa. "(AEI/FEDER, UE). Este contrato ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (antiguo Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)-Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Convocatoria 2017, con cargo al crédito 20.01.61.2303 541A 6450121 (Expte. nº: 2019/0006919).

10.4 Responsable del Proyecto de Investigación: D^a. Mercedes Atienza Ruiz.

10.5 Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

10.5.1 Representante/s en la Comisión Evaluadora: D^a. Mercedes Atienza Ruiz.

10.6 Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Preprocesamiento de imágenes cerebrales de resonancia magnética estructural y administración de tareas cognitivas en entornos de resonancia magnética funcional.

10.7 Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a/Licenciado/a en Psicología.

10.8 Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.200,00 €
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 30 de junio de 2020.

10.9 Otros méritos a valorar:

- Máster Oficial en Neurociencia.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN			
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____			
1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	
EMAIL DE CONTACTO			TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			
TÍTULO			
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)			
APELLIDOS Y NOMBRE			TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A			

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

ANEXO IV

Don/Doña

con _____ domicilio _____ en

_____ y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como _____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

ANEXO V

Don/Doña

_____ con

domicilio en _____

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como

_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo

juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o

privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

 Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo denominado Vicesecretaría del Ayuntamiento de Málaga como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría Superior.

El Ayuntamiento de Málaga, en base a acuerdo adoptado en Pleno de 13 de febrero de 2003 y de conformidad con el Presupuesto General de la Corporación y del Anexo de Personal, acuerda la amortización del puesto de Vicesecretaría clase primera y ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la supresión del puesto denominado Vicesecretaría como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría Superior.

La documentación presentada para dicha supresión se concreta en certificado de Secretaría General en el que se acredita que dicha amortización queda contemplada en la plantilla y en el Presupuesto General de la Corporación, así como en la Relación de Puestos de Trabajo.

El artículo 92.bis, apartado 4, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que «El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas».

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Consultado el Registro Integrado de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de Vicesecretaría clase primera del Ayuntamiento de Málaga se encuentra vacante y desocupado.

El puesto citado es un puesto de colaboración inmediata al puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, que las Corporaciones locales pueden crear discrecionalmente, y del mismo modo suprimir, correspondiendo a la Dirección General de Administración Local la resolución de dicho expediente.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y por el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Suprimir el puesto de trabajo denominado Vicesecretaría en el Ayuntamiento de Málaga, como puesto de colaboración reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría Superior.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 30 de diciembre de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 18 de noviembre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús» de Constantina (Sevilla). (PP. 3052/2019).

Examinada la documentación presentada por doña Angelina Chamorro Alonso, representante legal de la Fundación Educativa Doctrina Cristiana, entidad titular del centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús», con código 41001355, ubicado en Plaza Nuestra Señora de la Amargura, núm. 2, de la localidad de Constantina (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Sevilla de fecha 2 de octubre de 2019.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Sagrado Corazón de Jesús», con código 41001355 de la localidad de Constantina (Sevilla), cuya entidad titular es la Fundación Educativa Doctrina Cristiana, para la etapa educativa del 2.º ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de

conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 28 de noviembre de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Jardín» de Torredonjimeno (Jaén). (PP. 3147/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Noelia Cruz Fenoy, como persona titular promotora del centro de educación infantil «Mi Jardín», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia;

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Jardín», promovida por doña Noelia Cruz Fenoy, como persona titular del mismo, con código 23009687, ubicado en Avda. de Jaén, 11, de Torredonjimeno (Jaén), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2020/2021.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el P.A. 87/19 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, núm. 2, se ha interpuesto por don José Carlos Tagua Canela recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 87/19 contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, por la que se publican los listados definitivos de personal admitido y excluido de puestos docentes específicos de los cuerpos de Maestros, Profesores de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional para la cobertura con ocasión de vacante y, en su caso, concesión de continuidades, de puestos docentes específicos de los cuerpos de Maestros, Profesores de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional para el curso 2018/2019.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 4 de febrero de 2020, a las 11:00 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2020.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estando en tramitación el proyecto de orden por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del mismo, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden citado por un plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden se hallará a disposición de las personas interesadas en la página web de la Consejería de Educación en la siguiente dirección: www.juntadeandalucia.es/educacion, en la ruta: Alumnado/Idiomas/Proyecto Orden Evaluación Idiomas.

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación, Edificio Torretriana, Calle Juan A. de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Código Postal 41071, de Sevilla.

Sevilla, 13 de enero de 2020.- La Directora General, Aurora M.^a A. Morales Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 2 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación de personal en áreas de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2020.

Por acuerdo de la persona titular de la Viceconsejería de fecha 11 de octubre de 2019 se adoptó el inicio de la tramitación del expediente administrativo para la aprobación del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación de personal en áreas de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2020. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el órgano competente para su tramitación, conforme establecen los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 8.2.e) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

El presente trámite de información pública se realiza con la finalidad de que cualquier persona, física o jurídica, pueda conocer y realizar alegaciones u observaciones, si lo estiman conveniente, al proyecto normativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 133.4, párrafo 1.º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación de personal en áreas de tecnologías de la información y las comunicaciones en el Centro Informático Científico de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2020, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto normativo quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sita en calle Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) En formato digital, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento,

Empresas y Universidad, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos, y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico participanormas.ceceu@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (teniendo en cuenta lo previsto en la disposición final séptima de dicha ley), así como el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 2020.- La Secretaria General Técnica, M.^a Almudena Gómez Velarde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Juventudes Musicales de Sevilla para el desarrollo del programa «Mi Música, tu Sonrisa».

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Juventudes Musicales de Sevilla, entidad que está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 41-1-2560.

El convenio a suscribir tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las dos entidades para el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto musical solidario «Mi Música, tu Sonrisa».

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Juventudes Musicales de Sevilla con objeto establecer un marco de colaboración entre las dos entidades para el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto musical solidario «Mi Música, tu Sonrisa».

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de diciembre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el año 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Presupuesto de la Universidad para el año 2020, que ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2019.

Este presupuesto se completa con anexos relativos a:

- Número de alumnos por titulación y curso
- Gastos de Personal (se incluyen las RPT's del Personal de la UCO, así como las Variaciones de Efectivos)
- Estructura organizativa
- Retenciones a los recursos generados por actividades
- Estudios Propios
- Indemnizaciones por razón del servicio
- Tarifas del Servicio de Alojamiento
- Tarifas de la Biblioteca Universitaria
- Tarifas por cesión de uso de espacios
- Otras tarifas
- Plan Anual de Contratación
- Fórmulas de reparto presupuestario a Centros, Departamentos e Institutos de Investigación Propios o Interuniversitarios
- Cursos Formación de Personal UCO

Estos anexos, así como la totalidad del presupuesto, se encuentran publicados en la siguiente dirección de web: <http://www.uco.es/gestion/gestioneconomica/documentacion/278>.

Córdoba, 23 de diciembre de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

MARCO JURÍDICO Y CONSIDERACIONES

MARCO JURÍDICO

La capacidad de la UCO para la elaboración de sus presupuestos, se encuentra recogida en los artículos 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y en el 3.h) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, modificados por Decreto de la Junta de Andalucía 212/2017, de 26 de diciembre, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre que otorgan a la Universidad autonomía para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

De conformidad con el artículo 201.2 de los vigentes Estatutos, el Gerente elaborará el proyecto de presupuesto conforme a las líneas generales y necesidades de la Universidad, y lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional y posterior remisión al Consejo Social para su aprobación y la gestión del mismo se efectuará de acuerdo con el Texto Articulado y la normativa en él recogida que le sea de aplicación.

CONSIDERACIONES

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) en su último informe de finales de octubre de 2019, avala las previsiones del escenario macroeconómico del Gobierno incorporadas en el Proyecto de Plan Presupuestario 2020, que se configura como el hito principal de la estrategia fiscal de España para 2020 ante la ausencia de la presentación de los Presupuestos Generales del Estado.

La AIReF considera en el límite de lo factible para 2020 la proyección de deuda del Plan Presupuestario y resalta que esta ratio prácticamente no ha disminuido tras cinco años de fuerte crecimiento económico y tipos de interés históricamente bajos, también admite que la economía crecerá un 1,8% y el saldo de las Administraciones Públicas cerrará en un déficit del 1,7% del PIB.

El escenario con más incertidumbre es el que se presenta a nivel estatal, que aún mantiene prorrogado el Presupuesto del Estado del ejercicio 2018, ante la imposibilidad de que el Gobierno sacara adelante el proyecto de presupuesto de 2019 tras la moción de censura y el no haberse alcanzado ningún consenso para formar Gobierno tras las elecciones generales de abril de 2019. La situación actual es que existe un preacuerdo para formar Gobierno, pero se necesitan de otras alianzas, por lo que la incertidumbre sigue abierta, tanto en la composición del Gobierno como en los nuevos Presupuestos.

Es el ámbito autonómico el que más influye en la financiación de la Universidad de Córdoba, con circunstancias distintas, pero que también presentan importantes novedades. Las elecciones autonómicas del 2 de diciembre de 2018 motivaron un cambio de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ello motiva la prórroga del Presupuesto autonómico de 2018 hasta julio de 2019.

Centrándonos en la financiación del Sistema Universitario Andaluz Público, a mediados de octubre de 2019 en reunión del Consejo Andaluz de Universidades (CAU) se cierra el reparto del presupuesto 2019 para el conjunto de las UUPPAA.

El Presupuesto de 2020 contiene importantes novedades que no pueden entenderse sin explicar la situación económico-financiera de las Universidades Públicas Andaluzas de 2019. Y es que la financiación de las Universidades 2019 fue necesario cubrirla con remanentes no afectados (RNA), ya que, en su conjunto contaban con una importante capacidad de financiación propia alcanzando los 452 M€. De esta forma, la cuenta financiera del informe económico-financiero del Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2019, cifra en 40 M€, la necesidad de financiación a las Universidades Públicas, déficit que consolidará con la Junta de Andalucía, a efectos SEC2010. De estos 40 M€, a la UCO le fueron autorizados 973.804 € del total de su RNA de 2018.

Esto lleva a un cambio de criterio en la financiación de las Universidades que se pone de manifiesto en la disposición adicional 5.ª del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Junta para 2020, que modifica el artículo 89 del TRLAU, permitiendo el uso de RNA, incluso en la previsión inicial del Presupuesto.

Todo esto se desarrolla en un contexto en el que el incremento del capítulo I alcanza porcentajes elevados debido a la ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Negociación de Universidades tanto en PDI como en PAS. En el presupuesto de 2020 de la Universidad de Córdoba, el capítulo I se ha estimado en 105.370.000 €, aunque la cota de personal solicitada por la Universidad de Córdoba para 2020 había sido de 107.649.378 €. En la actualidad se encuentra en tramitación una enmienda de modificación de la cota autorizada, estimando para la UCO una cota de 106.250.527 €.

Esto supone un incremento del 5,74 % sobre el Presupuesto 2019 y del 7,38% sobre la previsión de cierre del ejercicio.

Previsión Gastos de personal 2020 105.370.000

	Importe	Variación	%
Presupuesto 2019	99.650.000	5.720.000	5,74%
Previsión cierre 2019 (septiembre)	98.125.000	7.245.000	7,38%

En cuanto a la otra gran masa presupuestaria (Financiación Básica Operativa) esta vez en el estado de ingresos, para su cálculo se ha tomado como punto de partida el reparto realizado en el último CAU para la Financiación 2019 y lo previsto en el Proyecto de Presupuesto 2020 que presenta una variación del 5,12%.

(A) FBO2019 repartido	1.259.918.662
(B) FBO 2020	1.324.374.568
% Variación 19/20 (A/B)	5,12%

El incremento de la FBO es de 64.455.906 € (5,12%). No obstante, si se tuviera en cuenta el efecto de los Remanentes no afectados autorizados en 2019, por importe de 40.000.000 €, el incremento real sería de 1,96 % que equivale a 24.455.906 €.

Actualmente, está en trámite parlamentario el anteproyecto de Presupuesto 2020 de la Comunidad Autónoma de Andalucía y existen propuestas de modificación de la FBO para que dé cobertura a los incrementos de costes de personal por la aplicación de los Acuerdos adoptados en las mesas sectoriales de negociación del PDI y PAS y de esta forma garantizar la suficiencia financiera de las Universidades.

En base a lo anterior, esta Universidad ha estimado de FBO:

	Importe
FBO 2019	100.828.017
Variación 19/20 Proy. JA (5,12%)	5.158.239
Consolidación RNA 2019	3.222.717
Previsión UCO FBO 2020	109.208.973

En relación con el presupuesto y la distribución definitiva 2019, la previsión de FBO implicaría:

Previsión FBO 2020 109.208.972

	Importe	% Inc. P'20
Presupuesto 2019	102.080.898	6,98%
Distribución repartida CAU 2019 (a)	100.496.682	8,67%
Distribución RTNA (b)	3.222.717	
* Incremento FBO	873.046	
* PECA actividades Coordinación	1.541.933	
* Autorización JA incorporación RTNA	973.804	
TOTAL FBO 2019 (a)+(b)	103.719.399	5,29%

La financiación básica operativa prevista para 2020 se destina en un 96,48 % a la cobertura de los gastos de personal, quedando un 3,52 % (3.844 miles de €) como margen para atender otros gastos de funcionamiento. En 2019 fue del 97,62% y el margen del 2,38% (2.430 miles de €).

El presupuesto para 2020, en la línea de los presupuestos precedentes, se realiza con arreglo a los principios de Unidad (todos los ingresos y gastos que se vayan a realizar con cargo al presupuesto deberán figurar en él), Anualidad (coincidiendo con el año natural), Equilibrio, entre ingresos y gastos, Universalidad (la totalidad de los ingresos cubrirá la totalidad de los gastos), Transparencia y Rendición de Cuentas, Especialidad (el gasto ha de dirigirse a la finalidad y destino para el que se aprueba y en el plazo previsto) así como a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendiéndose el primero como el equilibrio financiero o superávit estructural y el segundo como la

capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros. Cualquier excepción será regulada de forma precisa en el Texto Articulado (Remanentes, Gastos Plurianuales, créditos extraordinarios, suplementos de crédito, prórroga presupuestaria, generación, reposición e incorporación de créditos, anticipos de tesorería, créditos ampliables, transferencias de crédito, etc.).

OBJETIVOS GENERALES

El Proyecto de Presupuesto 2020 asciende a 174.695,23 miles de euros y supone un incremento del 5,78% (9.543,33 miles de euros) con respecto al Presupuesto del 2019. Este incremento, como se podrá observar en las explicaciones sobre las variaciones más importantes, se basa principalmente en las dos grandes masas presupuestarias, el capítulo de gastos de personal y el de transferencias procedentes de la Consejería que tiene la competencia en materia de universidades, en este sentido el capítulo 1 experimenta una subida del 5,74% (5.720,00 miles de euros) y las transferencias de la CEC del 6,90% (8.613,02 miles de euros), de esta última el incremento de la Financiación básica estructural es de un 5,92%.

Las variaciones del estado de ingresos son las siguientes:

Con respecto a las transferencias corrientes que provienen de la Consejería de Economía y Conocimiento, tal como se ha mencionado, se prevé un incremento del 6,90% según el detalle que se muestra a continuación:

Concepto	P'19	P'20	Dif.	%
Financiación Básica	105.580,90	112.797,99	7.217,09	6,84%
- Operativa	102.080,90	109.208,97	7.128,07	
- Investigación (exc. Grupos y proy.excel)	400,00	1.085,00	685,00	
- Inversiones	3.100,00	2.504,02	-595,98	
Contratación Plan Empleo Joven I+D+I	1.900,00	2.333,95	433,95	22,84%
Convocatoria Propia Proyectos Excelencia (4ª parte)	1.359,99	1.359,99	0,00	0,00%
Para investigación científica y RRHH (inc, grupos)	2.500,00	3.200,00	700,00	28,00%
Consortio de Bibliotecas (CUBA)	10.028,71	10.028,71	0,00	0,00%
Resto PECAS	3.438,57	3.700,55	261,98	7,62%
TOTAL FINANCIACIÓN CEC	124.808,17	133.421,18	8.613,02	6,90%

La financiación básica estructural se ha incrementado en un 6,84% con respecto a la presupuestada en 2019, debido a la consolidación de la Financiación Básica de Investigación y a una menor previsión en presupuesto de la de inversiones, el incremento de la financiación operativa queda explicado en la presentación de este presupuesto.

También se reflejan partidas finalistas para atender la contratación del Plan de Empleo Joven por importe de 2.333,95 miles de euros, una convocatoria que tiene que realizar la propia Universidad para proyectos de investigación, financiada con 1.360 miles de euros, así como un mayor ajuste en el resto de Planes de Excelencia Coordinación y Apoyo de 261,98 miles de euros. Por otra parte, también se ajusta al alza 700,00 miles de euros en convocatorias específicas de investigación científica.

En relación con el resto de consejerías de la Junta, se estima un decremento de un 7,33%, debido a una menor previsión de ingresos del SAS y de la Consejería de Igualdad.

Concepto	P'19	P'20	Dif.	%
Presidencia, Admón Pública e Interior	40,00	45,00	5,00	12,50%
Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	40,00	30,00	-10,00	-25,00%

Concepto	P'19	P'20	Dif.	%
Fomento, Infraestructura y Ord.Territorio	150,00	160,00	10,00	6,67%
Agricultura, Ganadería, Pesca	0,00	74,86	74,86	
SAS	1.507,27	1.300,00	-207,27	-13,75%
TOTAL OTRAS CONSEJERÍAS	1.737,27	1.609,86	-127,41	-7,33%

TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	126.545,44	135.031,05	8.485,61	6,71%
--------------------------	------------	------------	----------	-------

En relación con el resto de las partidas de ingresos, sus variaciones se deben a un ajuste en la presupuestación a la vista de las liquidaciones de ejercicios anteriores, estimándose una subida en general del 2,74%:

Concepto	P'19	P'20	Dif.	%
Transferencia Estado	8.854,00	8.377,00	-477,00	-5,39%
Transferencias Unión Europea y del exterior	3.340,00	3.925,00	585,00	17,51%
Tasas y precios públicos	15.071,75	15.040,00	-31,75	-0,21%
Enseñanzas propias, Dchos Alojamiento, Prestaciones Serv. Investigación y otros	4.478,00	4.522,97	44,97	1,00%
Contratos y Convenios empresas privadas	5.219,22	6.020,22	801,00	15,35%
Ayuntamiento, Diputación, Universidades, Fundaciones y Consorcios	1.369,00	1.424,00	55,00	4,02%
Ingresos patrimoniales	274,50	355,00	80,50	29,33%
RESTO VARIACIONES	38.606,46	39.664,18	1.057,72	2,74%

Destacamos principalmente los mayores ingresos que se están obteniendo procedentes de la unión europea, junto con un importante incremento en los recursos que se obtienen por Contratos del art. 83 LOU y aportaciones de entidades locales y fundaciones. Por otra parte, se ajustan los fondos procedentes del Estado cuya presupuestación estaba elevada.

Por otra parte, indicar que se incorporan para financiar el presupuesto inicial estructural, las siguientes partidas procedentes de la Junta de Andalucía:

- PECA Actividades de Coordinación: 400.000 €.
- Financiación Básica Inversiones: 2.504.018 €.
- Financiación Básica Investigación: 1.085.000 €.
- PECA Plan de excelencia: 39.000 € Plan excelencia internacional, 95.000 € Fomento excelencia Másteres y Doctorados, 141.000 € Captación Talento, 30.000 € Editoriales Universitarias y 28.000 € Igualdad.

El reflejo de estas variaciones de ingresos en el estado de gastos, así como los ajustes también realizados en base a ejecuciones anteriores es el siguiente:

En relación con el Capítulo I «Gastos de Personal» se ha presupuestado la cantidad de 105.370,00 miles de €, importe que en un principio se considera suficiente para atender las necesidades previstas, según los siguientes criterios:

- Se toma como base las retribuciones y los efectivos 2019.
- Se contempla un incremento del 2,5%.
- Se considera un incremento vegetativo del 0,9%.
- Se incluye los planes de promoción y OEP que se indican en el anexo de personal correspondiente.
- También se ha incluido los créditos correspondientes a aquellos acuerdos firmados en el ámbito de las universidades andaluzas.
- Se destina para Acción Social el 1,35% de la masa salarial.

- Ello supone un incremento del 5,74% (5.720,00 miles de euros) con respecto al capítulo 1 del presupuesto de 2019 según el siguiente detalle:

Concepto	P'19	P'20	Dif.	%
PDI Funcionario	44.720,60	46.715,87	1.995,27	4,46%
PDI Contratado	18.030,51	20.545,48	2.514,97	13,95%
PAS Funcionario	19.072,52	20.092,62	1.020,10	5,35%
PAS Laboral	16.217,57	16.538,54	320,97	1,98%
Prestaciones y gastos sociales	1.608,80	1.477,48	-131,32	-8,16%
TOTAL	99.650,00	105.370,00	5.720,00	5,74%

Donde observamos un decremento en la partida de prestaciones debido a los incentivos a la jubilación.

En lo que respecta al capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, presenta en su globalidad una subida del 8,11% (1.688,92 miles de euros). El detalle por las partidas que se consideran más significativas es el siguiente:

Concepto	P'19	P'20	Dif.	%
Material oficina, informático no inventariable, reprografía y edición publicaciones	1.264,22	1.295,51	31,29	2,47%
Energía eléctrica	2.726,20	2.750,56	24,36	0,89%
Agua	388,00	458,00	70,00	18,04%
Gas	347,00	360,00	13,00	3,75%
Teléfono	345,20	347,93	2,73	0,79%
Limpieza, seguridad y jardinería	3.624,83	3.901,17	276,34	7,62%
Arrendamientos, Reparaciones, Mantenimientos y Conservación	2.832,00	3.540,03	708,03	25,00%
Primas seguro	222,37	224,80	2,43	1,09%
Reuniones, conferencias y cursos	1.267,63	1.745,07	477,44	37,66%
Publicidad, formación y premios	668,15	685,33	17,18	2,57%
Otros	7.134,70	7.200,81	66,11	0,93%
TOTAL	20.820,30	22.509,22	1.688,92	8,11%

Las transferencias experimentan una pequeña subida del 0,58%, donde se resalta una menor dotación de la transferencia corriente al CEIA3 en 175,67 miles de euros en 2020 asignada en la partida PECA de la Consejería.

Concepto	P'19	P'20	Dif.	%
Consortio Bibliotecas (CUBA)	10.028,71	10.028,71	0,00	0,00%
Corporación Empresarial UCO	1.376,40	1.460,81	84,41	6,13%
CEIA3	316,67	141,00	-175,67	-55,47%
Becas y ayudas	4.906,86	5.066,56	159,70	3,25%
Convenios y Fundaciones	436,00	466,05	30,05	6,89%
TOTAL	17.064,64	17.163,13	98,49	0,58%

En el capítulo 6, la investigación científica experimenta un incremento importante del 5,65% según el siguiente detalle:

Concepto	P'19	P'20	Dif.	%
Proyectos de Investigación	6.808,09	5.913,06	-895,03	-13,15%
Proyectos Ministerio	3.504,00	2.447,00	-1.057,00	-30,17%
Proyectos excelencia Junta Andalucía	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
Proyectos Propios excelencia JA	1.359,99	1.359,99	0,00	0,00%
Proyectos Otras Consejerías y ent. fuera UE	0,00	174,86	174,86	
Reintegros proyectos y cofinanciación	288,89	276,00	-12,89	-4,46%
Fundaciones y patrocinio Orf. I. Aceite de Oliva	655,21	655,21	0,00	0,00%
Grupos Operativos AEI	540,00	330,00	-210,00	-38,89%
Grupos de investigación	1.000,00	1.200,00	200,00	20,00%
Contratos y Convenios art. 83 LOU	3.219,00	3.945,00	726,00	22,55%
Contratos y Convenios con la UE	2.500,00	2.600,00	100,00	4,00%
RRHH Investigación	7.236,98	8.090,15	853,17	11,79%
Del Ministerio	3.000,00	3.200,00	200,00	6,67%
Contratados Técnicos Apoyo I+D+I (JA)	1.900,00	2.333,95	433,95	22,84%
De la Junta de Andalucía	890,00	1.000,00	110,00	12,36%
Cofin. RRHH Investigación y reintegros RRHH	216,00	469,00	253,00	117,13%
Otros Contratos personal art.64	1.230,98	1.087,20	-143,78	-11,68%
Programas Propios (Investigación, Transferencia e Internal. Invest.)	1.950,57	2.490,68	540,11	27,69%
TOTAL	23.254,64	24.568,89	1.314,25	5,65%

Destaca la mayor captación de fondos directamente de la UE y de contratos y convenios del art. 83, también experimenta un importante incremento la partida para programas propios de investigación y transferencia. En contraparte se ajustan las partidas para proyectos procedentes del Ministerio.

Por otra parte, la previsión en cuanto a inversiones en obras y equipamiento, experimenta una subida del 18,22%:

Concepto	P'19	P'20	Dif.	%
Inversión nueva	2.453,44	3.336,09	882,64	35,98%
Inversión de reposición	1.307,25	1.109,90	-197,35	-15,10%
TOTAL	3.760,69	4.445,99	685,29	18,22%

En su conjunto el apartado de inversiones experimenta una subida del 7,40% que equivale a 1.999,54 miles de euros.

Los pasivos financieros, donde se recoge la devolución de los préstamos financieros, así como los préstamos reembolsables al Ministerio por la financiación de infraestructura científica, presenta una bajada de 7,10%, sin embargo, se ha hecho necesario presupuestar unos mayores gastos financieros debido los intereses de demora que llevan aparejadas las distintas devoluciones, por lo que la subida final es de un 6,05%.

Concepto	P'19	P'20	Dif.	%
Reintegros préstamos y subvenciones FEDER	401,63	373,11	-28,52	-7,10%
Gastos financieros	200,00	264,89	64,89	32,45%
TOTAL	601,63	638,00	36,37	6,05%

En relación con los gastos estructurales su distribución se ha adaptado a la nueva estructura y competencias de los Vicerrectorados, manteniéndose el mismo presupuesto 2019 e incorporando gastos consolidados y no presupuestados en 2019.

Por otra parte, se han incrementado las partidas:

- Proyectos estratégicos Centros, Departamentos, Institutos Universitarios y otras unidades, 1.000.000 €. Ante la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía para la posible incorporación de remanentes no afectados y con el objeto de compensar, en parte, el esfuerzo ahorrador de los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios y otras unidades estructurales, se dota esta partida para dar respuesta a sus necesidades urgentes y extraordinarias que puedan ocurrir dentro del ejercicio presupuestario.

- Fondo de Apoyo y acciones estratégicas, 435.487 €. Se ha presupuestado para acciones estratégicas vigentes (Contratos PIF Plurilingüismo, Dotaciones Digitalización Planos, Control Termitas UCO, Movilidad Centros, Cátedra de Flamencología, asignación extraordinaria EPS Belmez y cofinanciación Convenio Las Palmeras) y para dar cobertura a necesidades extraordinarias que puedan ocurrir dentro del ejercicio presupuestario.

En 2019 se habían presupuestado por 300.000 €.

Ambas dotaciones presupuestarias, a excepción de las acciones estratégicas vigentes, están supeditadas a la distribución definitiva de la Financiación Básica Operativa y de Inversiones.

El detalle de los incrementos de las unidades de gasto estructurales, correspondiente, en su mayoría, a gastos consolidados del ejercicio 2019, es el siguiente:

	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Variación	%	Motivo
Universidad	8.420.480	8.820.480	400.000	4,75%	Incremento coste gastos estructurales (agua, electricidad, gas, vigilancia...)
Rabanales	1.400.000	1.500.000	100.000	7,14%	Incremento coste gastos estructurales (exptes. contratación)
Consejo Social	120.600	132.600	12.000	9,95%	Avance objetivos Plan Actuación Consejo Social
Créditos a Corporación y otras acciones	1.584.400	1.668.810	84.410	5,33%	Incremento 2,5% y partida para la gestión CEMEDE 50.000€
Vic. Cultura , Comunicación y Proyección Social	457.400	498.400	41.000	8,96%	Cobertura expediente contratación publicidad
Vic. Acceso y Prog. Movilidad	768.000	808.000	40.000	5,21%	Dotación OrientaUCO (stands) y incremento dotación Pruebas Acceso Universidad
Vic. Estudiantes y Transparencia	50.000	55.000	5.000	10,00%	Actividades Vicerrectorado
Vic.Políticas Inclusivas y Vida Universitaria	218.050	237.420	19.370	8,88%	Convenio Asociación Las Palmeras (UCO y cofinanciación La Caixa)
Vic.Investigación y Desarrollo Territorial	4.178.329	4.691.382	513.053	12,28%	Para IMIBIC 30.000, anualidad 2020 deuda 2015 y mayor dotación programa propio (prórrogas y cofinanciaciones RRHH)
Vic. Universidad Digital y Planificación estratégica	1.879.635	1.991.980	112.345	5,98%	Nueva UG para expte contratación Servicio atención telefónica egresados, software control presencia, becas peruanos, prácticum Veterinaria y funcionamiento Vicerrectorado y la dotación de 100.000 € para la renovación WIFI
Vic. Posgrado e Innovación Docente	904.012	963.812	59.800	6,61%	Becas Doctorado Mujeres por África e incremento dotación Becas AUIP y becas doctorado Fundación Carolina
Delegada Proyección Internacional	200.000	307.000	107.000	53,50%	Proyecto estratégico internacionalización investigación
Coordin. Política Lingüística	34.000	42.000	8.000	23,53%	Nuevo lectorado francés
			1.501.978		

Las principales novedades que encontramos en el Texto Articulado del Presupuesto 2020 son:

- Adaptación a la nueva regulación de los procedimientos de tramitación de los pagos a justificar (artículo 26), los anticipos de caja fija (artículo 27) y de los contratos menores (Capítulo 6).

- Referencia a los anticipos de nóminas (apartado 4 del artículo 10), en base a los requisitos y procedimiento regulado en el artículo 27 del Reglamento de Acción Social de la Universidad.

- Definición de los remanentes que se consideran afectados y no afectados (artículo 13) al objeto de su posible incorporación al presupuesto.

- Referencia a la limitación de las retribuciones por actividad investigadora para el personal docente y el procedimiento para establecer un mecanismo de control (último párrafo artículo 38)

- Nuevo capítulo 8 referido al Control Interno, estableciéndose la competencia (artículo 53) y el régimen especial de fiscalización (artículo 54).

No se puede terminar esta exposición sin hacer referencia al Informe de fiscalización de cumplimiento de la Universidad de Córdoba, ejercicio 2106, realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en cumplimiento de su Plan de Actuaciones de 2018. En mayo de 2018 se recibió escrito comunicando el inicio de las actuaciones, que finalizaron en octubre de 2019 con el envío del Informe definitivo, que recientemente fue expuesto por el Presidente de la Cámara de Cuentas en la Comisión correspondiente del Parlamento de la Junta de Andalucía.

La Cámara emite una Opinión de Auditoría de Cumplimiento de Legalidad con Salvedades señalando que las actividades de la Universidad de Córdoba, relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la estabilidad presupuestaria, a la contratación pública, a la gestión de los recursos humanos y a las subvenciones concedidas, correspondientes al ejercicio 2016, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa de aplicación.

Si bien, también hace mención a algunos incumplimientos y realiza recomendaciones, que algunas de ellas se están ya teniendo en cuenta en la elaboración del presupuesto de 2020.

En concreto:

- La introducción en el texto articulado de las modificaciones comentadas relativas a los anticipos de nóminas, la retribución del PDI por la actividad investigadora, y el control interno.

- Se ha incluido en el anexo 3.3 Estructura organizativa, la información relativa composición, presupuestos de explotación y capital, detalle de la financiación pública prevista y memoria de objetivos y proyectos, de la Fundación Ingeniero Agrónomo Eloy Porras Cebrián, que era la que faltaba para dar el total cumplimiento al artículo 89.1 del TRLAU.

- Se completa el apartado 1.3 Estabilidad Presupuestaria incluyendo junto al cálculo de la Regla de gasto y límite de gasto no financiero, un apartado específico relativo a la adecuación del presupuesto de 2020 a la regla de gasto establecida y al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

- En la línea emprendida en el presupuesto de 2019 sobre la alineación del presupuesto con el plan estratégico indicando las asignaciones presupuestarias, se mejora la información, si bien, hay que hacer constar que las actividades/acciones del Plan se encuentran en 2020 en su último año de ejecución.

- Se incorpora al anexo 3.2 Gastos de Personal la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba, para dar cumplimiento a la totalidad del artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- En cuanto a las modificaciones presupuestarias, ya desde el cierre del ejercicio 2018 se envían trimestralmente para su aprobación específica por el Consejo de Gobierno y Consejo Social si procede, cumpliendo de esta forma con una tramitación adecuada de información.

- Se ha incluido en el anexo 3.5 Estudios Propios, junto con una regulación más clara de los precios públicos por servicios académicos y las retribuciones a percibir por el profesorado, los precios públicos a cobrar por los servicios administrativos de los estudios propios.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA 2020. ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2020 A LA REGLA DE GASTO ESTABLECIDA Y AL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE núm. 96, de 21 de abril), modificó el apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, indicando que:

«El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera.»

No obstante, según la interpretación dada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en consulta de la Universidad de Almería y por la Secretaría General de Hacienda de la Junta de Andalucía:

- «Las Universidades Públicas autonómicas se consideran integradas en el sector Administraciones Públicas.»
- «La verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto se efectúan para la Comunidad Autónoma de Andalucía en su conjunto.»
- Por tanto, «corresponde a cada Comunidad Autónoma, dictar las normas necesarias y adoptar las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.»
- «En particular, queda en el ámbito de la autonomía de cada Comunidad Autónoma la decisión de qué medidas y normas concretas adoptar y cómo trasladarlas al conjunto de las unidades dependientes, incluidas las Universidades Públicas, que forman parte del art. 2.1.b) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.»
- De hecho, «en tanto en cuanto las Universidades Públicas andaluzas son unidades que se integran dentro del perímetro de consolidación de la Comunidad Autónoma andaluza a efectos del SEC 2010, la necesidad de financiación de dichas Universidades es una magnitud que ha sido tomada en consideración por la Comunidad Autónoma andaluza a efectos del cumplimiento de sus propios objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla de gasto fijados.»

Sin embargo, la Cámara de Cuentas de Andalucía en la fiscalización del ejercicio 2016 reitera el incumplimiento de la regla del gasto, por lo que esta Universidad ha tomado en consideración esta recomendación y aprueba el límite del gasto no financiero para 2020

así como el cumplimiento de la regla del gasto conforme a la tasa de variación aprobada por el Consejo de Ministros.

a) Aprobación límite máximo del gasto para el ejercicio 2020.

Por Consejo de Gobierno de fecha de 31 de octubre de 2019, fue aprobado el límite máximo del gasto para el ejercicio 2020.

En el ámbito estrictamente metodológico, ninguno de los preceptos legales muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto para las Universidades Públicas, por lo que la estimación del mismo debe realizarse con la rigurosidad y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con el objetivo de déficit.

No obstante, como referencias fundamentales, se ha observado las instrucciones y orientaciones, de utilidad para las universidades públicas, que realizan dos documentos:

- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones locales (IGAE 3.ª Edición-Noviembre 2014).
- Guía básica Consejos Sociales y Presupuesto universitario (Conferencia de Consejos Sociales 1.ª Edición-2015).

Sobre estas bases, se ha aplicado un procedimiento metodológico cuya forma de cálculo para determinar la regla y el límite de gasto de la Universidad de Córdoba para 2020 encuentra fundamento en los siguientes criterios generales:

- El límite del gasto anual, que no podrá rebasarse, ha de ser un instrumento que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit cero por parte de la Universidad de Córdoba, medido en términos SEC 95, es decir como diferencia nula o positiva entre los ingresos no financieros y gastos no financieros (capítulos 1 al 7 tanto del presupuesto de ingresos como de gastos).
- Para determinar el límite de gasto para 2020, se calculará conforme a la regla de gasto, recogida en el artículo 12 de la LOEPSF que establece que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y que se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, la Universidad de Córdoba considerará gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del SEC, excluidos los intereses de la deuda (concepto 310 del presupuesto de gastos) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas, que según la guía del IGAE se reducirá la parte que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Para determinar el límite de gasto computable de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2020, la variación del mismo respecto al gasto computable del ejercicio 2019 (previsión liquidación a 30/09/19), no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, que se ha fijado en el 2,9%.

Asimismo, el límite de gasto en empleos no financieros para el ejercicio 2020 será el resultado de adicionar al límite de gasto computable los siguientes conceptos:

- La previsión de gastos financiados con fondos finalistas para el ejercicio 2020 procedentes de la Unión Europea, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, otras Administraciones Públicas, las instituciones y la empresa.
- El importe previsto de los remanentes de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2019.
- Finalmente, la prudencia con que las previsiones presupuestarias son estimadas por la Universidad de Córdoba implica la inclusión de una partida denominada margen para imprevistos.

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE Y EN EMPLEOS NO FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2020

Cálculo realizado con la previsión de liquidación del ejercicio 2019 a fecha 30.9.19 (en miles de €).

CONCEPTO	Previsión Liq. 2019 (a 30/09/19)	OBSERVACIONES
+ Cap.1 Gastos Personal	98.125	Previsión cierre en base a la ejecución a 30/9/19 y comparativa últimos ejercicios liquidados
+ Cap.2 Gastos en bienes y servicios	19.741	
+ Cap.3 Gastos financieros	283	
+ Cap.4 Transferencias corrientes	16.833	
+ Cap. 6 Inversiones	27.378	
+ Cap. 7 Transferencias de Capital	4	
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	162.364	
+/- Ajustes SEC que inciden en gastos	-76	Previsión cierre
- Intereses de la deuda	-30	Previsión ejecución a 31/12/19
- Gastos financiados con fondos de financiación afectada	-26.998	Estimación realizada a partir de la ejecución actual de los gastos financiados con subvenciones de las AAPP (procedentes de remanentes e ingresos del ejercicio)
B) GASTO COMPUTABLE BASE 31/12/19 (n-1)	135.260	
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,90%	
(C) GASTO COMPUTABLE BASE 2020 (AÑO n)	139.182	
+ Intereses de la deuda previsto ejercicio 2020	35	Estimación del % de gastos previstos ejecutar de los ingresos finalistas a reconocer en 2020, obtenidos en función de la media de los tres últimos ejercicios
+ Gastos financiados fondos finalistas del ejercicio 2020	17.108	
+ Remanentes tesorería afectados 2019	48.775	
+ Margen para imprevistos no incluido partidas anteriores (5% de C)	6.959	
LÍMITE DE GASTOS EN EMPLEOS NO FINANCIEROS	212.059	Previsión de remanentes afectados según estimación cierre

b) Adecuación del presupuesto 2020 a la regla del gasto establecida

Para comprobar que el Presupuesto de 2020 cumple con la regla de gasto, se han de comparar los gastos computables del ejercicio 2019 (calculados en base a la previsión de liquidación del ejercicio a fecha 30.9.19) con la previsión de gastos computables del año 2020.

PRESUPUESTO INICIAL 2020 EMPLEOS NO FINANCIEROS	
+ Cap.1 Gastos Personal	105.370,00
+ Cap.2 Gastos en bienes y servicios	22.509,22
+ Cap.3 Gastos financieros	264,89
+ Cap.4 Transferencias corrientes	17.163,13
+ Cap. 6 Inversiones	29.014,88
+ Cap. 7 Transferencias de Capital	0,00
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	174.322
- Ajuste SEC que inciden en gastos	-75
- Ajuste en ejecución (0,1%) ¹	-135,00
- Ajuste capítulo 1 por recuperación derechos personal ²	-2.356,00
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	171.756
- Intereses de la deuda	-35,00
- Gastos financiados con fondos de financiación afectada	-32.826,06
C) GASTO COMPUTABLE ESTIMADO 2020	138.895
D) GASTO COMPUTABLE ESTIMADO 2019	135.260
VARIACIÓN	2,69%

- (1) La Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales establece en el apartado 1.13 «Ajuste por grado de ejecución del gasto: (...) la ejecución presupuestaria final suele presentarse desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o ampliará los empleos no financieros». La UCO estima que a 31.12.2020 existirá un grado de ejecución del 99,9%.
- (2) La Universidad de Córdoba considera que el importe económico correspondiente a la recuperación de derechos de los trabajadores de la institución propugnada por la Comunidad Autónoma de Andalucía no debe formar parte de los gastos computables a efectos de la regla de gasto, por ello se establece este ajuste para el cálculo del gasto computable estimado del año 2020.

El gasto computable estimado en 2020 será de 138.895 miles de euros. Si se compara este dato con el gasto computable del 2019 que era de 135.260 miles de euros y se calcula el incremento, se observa que asciende al 2,69%, que es inferior al 2,9% que establece el Gobierno para el 2020. Por lo tanto, el presupuesto de la Universidad de Córdoba para el año 2020 cumple con la regla de gasto establecida.

c) Referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), establece en su:

- Artículo 3 que, por estabilidad presupuestaria, ha de entenderse la situación de equilibrio o superávit estructural, es decir, que los ingresos no financieros son superiores a los gastos no financieros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS (miles €)	2020	PRESUPUESTO DE GASTOS (miles €)	2020
Operaciones corrientes	154.285,42	Operaciones corrientes	145.307,24
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.608,18	Cap. 1 Gastos de personal	105.370,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	129.322,24	Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	22.509,22
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	355,00	Cap. 3 Gastos financieros	264,89
Operaciones de Capital	20.037,81	Cap. 4 Transferencias corrientes	17.163,13
Cap. 6 Enajenación inversiones reales	0,00	Operaciones de Capital	29.014,88
Cap. 7 Transferencias de capital	20.037,81	Cap. 6 Inversiones reales	29.014,88
Total ingresos no financieros	174.323,23	Cap. 7 Transferencias de capital	0,00
Operaciones financieras	372,00	Total empleos no financieros	174.322,12
Cap. 8 Activos financieros	0,00	Operaciones financieras	373,11
Cap. 9 Pasivos financieros	372,00	Cap. 9 Pasivos financieros	373,11
Total INGRESOS	174.695,23	Total GASTOS	174.695,23

- Artículo 4 que, por sostenibilidad financiera, se entenderá la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea

En este marco legal, la Universidad de Córdoba realiza la siguiente referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, como elemento integrante del presupuesto de esta institución para el ejercicio económico 2020.

Considerando el detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio económico 2020, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para el ejercicio 2020, esta Universidad entiende que, siempre y cuando durante tal ejercicio se apliquen las políticas de responsabilidad económica y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones sea similar al alcanzado en los ejercicios económicos anteriores, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2020 no incurrirá en déficit, medido en términos de ingresos no financieros menos gastos no financieros (SEC 2010).

TEXTO ARTICULADO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020

CAPÍTULO 1

Créditos iniciales

Artículo 1. Créditos Iniciales

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) modificada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y en el Capítulo 2 del Título VII, del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba (en adelante Estatutos), se aprueba el presupuesto del ejercicio 2020.

2. Este presupuesto da cumplimiento a los objetivos de equilibrio y sostenibilidad financiera, tal y como se desarrolla en el apartado 1.3 de este Presupuesto. Los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán

valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2020, referidos a los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

4. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes, de capital y financieros. A los gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se propongan.

5. A lo largo de 2020, la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto de la Universidad de Córdoba a través de un expediente de modificación presupuestaria queda supeditada a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. El Rector podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad de Córdoba en materia de estabilidad presupuestaria, así como cualquier otro que la Junta de Andalucía pueda derivar a las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:

- a) Inversiones y transferencias de capital
- b) Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.
- e) Subvenciones y ayudas.
- f) Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral y personal técnico de apoyo.

2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que se autorice por la Gerencia.

3. En todo caso, los gastos plurianuales tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 3. Disposiciones aplicables.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2020 se regirá por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma en desarrollo de la previsión contenida en el art. 89 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (en adelante LAU), subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por el presente Texto Articulado, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

En concreto se regirá por lo previsto en las siguientes disposiciones en aquellas cuestiones que le sean de aplicación:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

- Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 27 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo (BOJA de 21 de abril), por Decreto 234/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio), y por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA de 5 de enero de 2018).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sus reglamentos de desarrollo.
- Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto anual de la Junta de Andalucía donde se fijan los precios públicos para el curso académico.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus reglamentos de desarrollo
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus reglamentos de desarrollo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 25/2013, de 27 diciembre, impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y su normativa de desarrollo.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Y cualquier otra norma que le sea de aplicación.

Artículo 4 Limitación cuantitativa de los créditos.

1. En el estado de gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de obligaciones por importe de 174.695.227 € con la distribución orgánica, funcional y económica que se indica en este articulado.

2. El techo de gasto, de acuerdo con el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, que modifica la Ley Orgánica de Universidades, dándole nueva redacción al artículo 81.2, para el ejercicio 2019 se establece en 212.059 miles de €, según el detalle recogido en el apartado 1.3 del Presupuesto. Este límite máximo de gasto fue aprobado en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

El Consejo de Dirección pondrá los medios necesarios para el cumplimiento de este límite, dando cumplimiento al equilibrio y sostenibilidad financiera, recogido en el real decreto-ley antes citado y en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informando, en su caso, a los órganos colegiados competentes.

3. La financiación de los créditos que figuran en el Estado de Gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario que, de conformidad con el artículo 81.3 de la LOU y el Capítulo 2 del Título VII de los Estatutos y que, conforme a la correspondiente clasificación económica, son:

Cap. 3 Tasas, Precios públicos y otros ingresos.

Cap. 4 Transferencias corrientes.

Cap. 5 Ingresos patrimoniales.

Cap. 6 Enajenación de inversiones reales.

Cap. 7 Transferencias de capital.

Cap. 8 Activos financieros.

Cap. 9 Pasivos financieros.

4. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 5. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o en las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Son gastos con financiación afectada aquéllos que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la L.O.U. u otras con financiación, de procedencia externa, exigen su aplicación a un fin específico.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los estados de gastos tienen el carácter vinculante, según el siguiente nivel:

- Capítulo 1 «Gastos de Personal», con vinculación a nivel de artículo y programa de gasto, a excepción de los incentivos al rendimiento (nivel de subconcepto).
- Capítulo 2 «Gastos en bienes corriente y servicios», con vinculación a nivel de capítulo y programa de gasto, a excepción de los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (nivel de subconcepto).
- Capítulo 3 «Gastos financieros», Capítulo 4 «Transferencias Corrientes» y Capítulo 7 «Transferencias de capital», Capítulo 8 «Activos financieros» y Capítulo 9 «Pasivos financieros», con vinculación a nivel de concepto y programa de gasto.
- Capítulo 6 «Inversiones», con vinculación:
 - A nivel de artículo y programa de gasto, las inversiones nuevas y de reposición en infraestructura y bienes de uso general.
 - A nivel de concepto y programa de gasto, las inversiones de carácter inmaterial», a excepción de que las convocatorias específicas recomienden otra vinculación.

Artículo 7. Limitación temporal de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de la expedición de las órdenes de pago:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

b) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de carácter periódico, cuyos recibos o documentos de cobro, correspondientes al último período del año, sean expedidos necesariamente por el acreedor con posterioridad al 31 de diciembre.

c) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

3. Excepcionalmente, el Rector, a propuesta del Gerente y por iniciativa del responsable de la Unidad de Gasto correspondiente, podrá acordar el reconocimiento, con cargo a los créditos del ejercicio corriente, de obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

Para ello, el responsable de la Unidad de Gasto presentará:

1. Justificación documental de las obligaciones a reconocer (factura o documento equivalente).

2. Memoria que justifique la no imputación al presupuesto del ejercicio de procedencia de la obligación, con breve descripción del bien o servicio recibido.

En aquellos casos en que no exista concepto adecuado en el ejercicio corriente, el Rector a propuesta del Gerente, podrá determinar aquél al que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 8. Clasificación económica.

Los créditos se agrupan en función de la naturaleza del gasto por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con el siguiente resumen por capítulos:

- Cap. 1 Gastos personal.
- Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Cap. 3 Gastos financieros.
- Cap. 4 Transferencias corrientes.
- Cap. 6 Inversiones reales.
- Cap. 7 Transferencias de capital.
- Cap. 8 Activos financieros.
- Cap. 9 Pasivos financieros.

Artículo 9. Unidad de caja.

La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 10. De los Créditos de Personal.

1. Las retribuciones del personal de la Universidad de Córdoba se verán incrementadas en los términos que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado y en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, autorizándose al Consejo de Gobierno para la realización de las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la aplicación de lo previsto en este apartado.

Asimismo, la ejecución de los acuerdos adoptados en el marco de las Mesas de Negociación, serán de aplicación en los términos en ellos indicados y, especialmente, quedarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria a la que hacen referencia.

2. La Oferta de Empleo Público para el año 2020 será la que se derive de la tasa de reposición que corresponda a la Universidad de Córdoba y cuente con la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía según el procedimiento establecido por la misma.

3. Plantilla presupuestaria.

3.1. La plantilla presupuestaria de la Universidad será el conjunto de puestos de trabajos dotados en el Presupuesto. Con el Presupuesto se aprueba la plantilla o números de dotaciones de plazas de categorías de personal que se autorizan para el ejercicio.

3.2. El coste económico de la plantilla presupuestaria no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I.

3.3. Cualquier nombramiento o contratación de personal habrá de ser tramitada a través del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador o de la Gerencia. Sólo se podrá nombrar o contratar dentro de los límites fijados en el presupuesto vigente.

3.4. Por la Gerencia de la Universidad de Córdoba se podrá establecer los procedimientos de modificación y seguimiento de la plantilla presupuestaria, siempre dentro de los trámites legalmente establecidos.

3.5. Los acuerdos que impliquen modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y en materia de provisión y promoción de puestos de trabajo deberán realizarse dentro de los límites fijados en el capítulo I del presupuesto y en la normativa vigente.

4. Anticipos nómina.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 del Reglamento de Acción Social de la UCO, el personal de la Universidad Córdoba contemplado en los apartados a), b), c) y d) del artículo 3.3 de dicho Reglamento podrá solicitar anticipos de nómina en base a los requisitos y procedimientos regulados en dicho Reglamento:

- La cuantía del anticipo será como máximo el importe de dos mensualidades líquidas de sus retribuciones fijas y periódicas, no pudiendo superar la cantidad de 3.000 €.
- El anticipo no devengará interés alguno.
- Dado el carácter de concurrencia y de limitación de créditos destinados a estos anticipos de nómina se hace necesario la justificación de la necesidad que motiva la petición. Las solicitudes de anticipos reintegrables serán resueltas atendiendo a la fecha y hora de entrada en el registro, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, abonándose mediante transferencia bancaria o cheque.
- De existir insuficiencia de créditos para atender todas las solicitudes presentadas de anticipos reintegrables, la concesión de estos se realizará atendiendo a la fecha y hora de presentación de solicitudes, y en caso de igualdad de derecho, en favor de las peticiones de importe inferior.
- La devolución de la cantidad anticipada mediante descuento en la nómina se efectuará a partir del mes siguiente al de su abono. La cuantía a descontar mensualmente será la resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro, que no podrá ser superior a 12 meses, y en todo caso, tendrá que estar cancelado a 31 de diciembre, por lo que su importe se dividirá entre el número de mensualidades pendientes de abonar hasta la nómina de diciembre incluida. Si la devolución del anticipo reintegrable, en atención a las cantidades a descontar mensualmente, no fuera posible amortizarlo en un periodo máximo de doce meses, su concesión será denegada.
- En el caso de solicitantes de anticipos reintegrables para los que se prevea su jubilación forzosa en un plazo inferior a doce meses, o antes del 31 de diciembre, la amortización del anticipo se efectuará, como máximo, en el número de meses que resten para hacer efectiva su baja por dicha contingencia. Iguales plazos se aplicarán en todos aquellos supuestos en los que tratándose de un contrato temporal, éste tenga señalada fecha de vencimiento inferior a los doce meses o finalice antes de 31 de diciembre.
- Si se produjera el cese definitivo de la prestación de servicios con posterioridad a la concesión del anticipo reintegrable y antes de concluir su amortización, se procederá a la cancelación de la deuda con cargo a las cantidades que pudieran corresponder al empleado público en concepto de liquidación.

CAPÍTULO 2**Modificaciones de créditos**

Artículo 11. Expedientes de modificación presupuestaria.

1. Todo acuerdo o resolución de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectados por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto, y deberá ir acompañado de documentación soporte suficiente que explícitamente lo motive.

2. Cuando el responsable de una Unidad de Gasto de Investigación solicite modificar la finalidad de los créditos afectados, tal modificación deberá ser autorizada por el órgano competente que determine la convocatoria específica, y en su caso por el Vicerrector con competencia en materia de investigación.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno, mediante expediente elaborado por el Gerente, autorizar las modificaciones presupuestarias. Para ello, trimestralmente se presentará al Consejo de Gobierno, junto al informe de ejecución presupuestaria, detalle de las modificaciones de créditos realizadas.

Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos de estas modificaciones, se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes. Posteriormente, estos serán remitidos al órgano colegiado competente para su aprobación definitiva, junto con la liquidación del Presupuesto.

4. Se informará trimestralmente al Consejo Social sobre el informe de ejecución presupuestaria aprobado por Consejo de Gobierno, en el que se incluye la situación de las modificaciones de crédito realizadas.

Artículo 12. Generación de crédito.

1. Son generaciones las modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

a) Aportaciones o subvenciones de cualquier Administración Pública o de personas físicas o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.

b) Ventas de bienes y prestación de servicios.

c) Enajenaciones de inmovilizado.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

3. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifiquen o el organismo financiador haya emitido su correlativa obligación. No obstante, con carácter excepcional, podrá efectuarse el reconocimiento del derecho por la Universidad en el caso de que exista un compromiso firme de aportación. Los Vicerrectorados competentes o los investigadores principales podrán solicitar a la Gerencia el reconocimiento de derechos pendientes de recaudar. La Gerencia dictará las instrucciones necesarias a fin de regular este procedimiento y velar por el cumplimiento del principio de estabilidad, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

4. Gestión de Activos y Pasivos Financieros. Se autoriza expresamente al Rector a solicitar y suscribir las operaciones de endeudamiento procedentes para asegurar las necesidades de financiación, incluidas las operaciones de tesorería, conducentes a la mejor consecución de los resultados presupuestarios.

Esta autorización:

- Estará explícitamente subordinada a la preceptiva previa (ya sea genérica o específica) de la Junta de Andalucía.
- Incluirá la facultad –siempre con la subordinación establecida en el párrafo anterior– de abrir y cerrar operaciones, dentro de los límites absolutos autorizados, cuando las circunstancias lo aconsejen para mejor rentabilización de los recursos y abaratamiento de costes.
- El Rector informará al Consejo de Gobierno de las operaciones que realice al amparo de esta autorización.

5. De conformidad con el artículo 90.3 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Cada una de las operaciones de endeudamiento de las Universidades públicas andaluzas y las entidades dependientes de ellas requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 81.3.h) de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 13. Incorporación de crédito.

1. La incorporación de créditos supone el traspaso de un crédito presupuestario no aplicado en el ejercicio al inmediato siguiente.

2. Incorporación de remanentes afectados de crédito al Estado de Gastos del ejercicio siguiente.

Se consideran remanentes afectados:

a) Los remanentes generados a 31 de diciembre vinculados a ingresos afectados, que de acuerdo con los organismos financiadores deba ser gastado o consumido a lo largo de 2020 y siguientes.

b) Créditos habilitados que tengan su origen en recursos abonados por un tercero como contraprestación por actividades realizadas por la Universidad de Córdoba, tales como matrículas de másteres propios, cursos, congresos, etc., y que deban incorporarse al ejercicio siguiente con objeto de poder sufragar los gastos que genere el desarrollo de las citadas actividades.

c) Los saldos de los créditos presupuestarios destinados a atender los gastos de personal contratado o becario para proyectos y programas específicos, con independencia de su fuente de financiación (recursos propios o externos).

En estos tres casos, se incorporarán de oficio automáticamente al ejercicio corriente a la misma Unidad de Gasto.

d) Créditos que a 31.12/19 se encontraran contablemente en fase retención de crédito (Fase RC) o comprometidos (Fase AD) como consecuencia de haberse iniciado los trámites para la contratación de obras, entrega de suministros o prestaciones de servicios y cuyo reconocimiento de la obligación (Fase O) se producirá en el año 2020, salvo que en el correspondiente pliego se establezca otra cosa diferente.

e) Saldo de los créditos no dispuestos a 31 de diciembre de 2019 correspondiente al fondo para préstamos reintegrables al personal de la Universidad de Córdoba.

f) Dotaciones presupuestarias autorizadas y aprobadas por los órganos de gobierno competentes destinadas al desarrollo de actividades específicas enmarcadas dentro de los Planes Propios existentes en la Universidad (Investigación, Innovación y Transferencia, de Cooperación al desarrollo, Obras RAM, Internacionalización...).

No obstante, la incorporación de los remanentes afectados correspondientes a los apartados d), e) y f) quedará vinculada a la existencia remanente positivo al cierre del ejercicio, condicionada a los límites máximos que garanticen el cumplimiento de los compromisos de la Universidad de Córdoba en materia de estabilidad presupuestaria y deberá ser aprobada por el Rector, a propuesta de la Gerencia.

3. El remanente no afectado podrá ser incorporado al presupuesto de gastos, siempre que exista remanente no afectado positivo en el estado consolidado de gastos del ejercicio anterior y previa autorización de la Junta de Andalucía.

4. Igualmente, se podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del año 2020 de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito, así como de las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el propio ejercicio.

Artículo 14. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito son traspasos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre diferentes créditos del presupuesto, incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes restricciones:

a) No podrán realizarse, si cuentan con financiación externa afectada, desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos por operaciones corrientes.

b) No minorarán créditos extraordinarios o los que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.

Las anteriores limitaciones serán de aplicación cuando se traten de transferencias dentro de una misma unidad de gasto y no serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reasignaciones o redistribuciones de créditos, ni cuando afecten a créditos del capítulo 1 de Gastos de Personal.

Artículo 15. Ampliaciones de crédito.

1. Tendrán la consideración de créditos ampliables los que de modo taxativo y debidamente explicitados se determinen, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y, en su caso, de gestión, dentro de los límites y procedimiento fijados por la Comunidad Autónoma.

3. Estas modificaciones presupuestarias podrán ser autorizadas por el Rector, debiendo dar cuenta al Consejo de Gobierno que propondrá al Consejo Social su aprobación definitiva.

Artículo 16. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que deberá especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

Artículo 17. Expedientes de anulación de crédito.

Las minoraciones en las previsiones de ingresos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias en gastos, podrán aprobarse por el Rector debiendo informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

CAPÍTULO 3

Procedimiento de Gestión Presupuestaria

Artículo 18. Derechos económicos.

1. Afectación de los recursos: Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

2. Ingresos de naturaleza afectada: Son ingresos afectados los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos y a otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.

3. Régimen de los derechos económicos: No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad, salvo en los casos establecidos por las leyes. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Córdoba, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

4. Ayudas y subvenciones:

a) No se podrán conceder ayudas o subvenciones para sufragar matrículas de estudios reglados o no reglados internos o externos al personal de la Universidad cuando estas ayudas o subvenciones existan en otro capítulo del presupuesto (por ejemplo: acción social).

b) La concesión de ayudas o subvenciones para sufragar matrículas externas a alumnos o al personal de la Universidad que queden fuera del apartado anterior, deberán contar con la preceptiva convocatoria pública y el acuerdo del órgano colegiado del ámbito de aplicación (Centro, Departamento, Instituto). Este acuerdo corresponderá al Rector en el caso de Servicios, Vicerrectorados y unidades de gasto no asociadas a los órganos anteriores.

c) En el caso de los pagos de las matrículas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba, se realizarán por compensación entre el crédito presupuestario que asume el gasto y la aplicación de ingresos que corresponda, por lo tanto, no se pueden realizar pagos en firme o a justificar de esta naturaleza, debiéndose en el caso de los estudios reglados aportar el Convenio/Resolución que acredite la ayuda y en el de los estudios no reglados, justificar la idoneidad y necesidad de acudir a esta formación para el desarrollo de la labor docente, investigadora o de gestión administrativa de la Universidad de Córdoba.

5. Prescripción de los derechos: Los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Córdoba prescribirán según se establezca en la normativa vigente. Esta prescripción quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

6. Vía ejecutiva: En base al artículo 30.1.e) de la LAU, donde se reconoce a las Universidades Públicas Andaluzas, en su condición de Administraciones Públicas, la potestad forzosa de los actos administrativos, la Gerencia establecerá el procedimiento administrativo para la recaudación ejecutiva de derechos pendientes de cobro.

7. Prerrogativas de exacción: Para la exacción de los precios públicos y demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso conforme a los procedimientos administrativos correspondientes. La exigencia de los restantes derechos económicos se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

8. Precios públicos por prestación de servicios: De conformidad con lo establecido en el art. 81.3. c) de la LOU (los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar), cualquier nota de cargo por prestación

de servicios se ajustarán y gestionarán según lo indicado en la Tarifa de precios Públicos que figuran como Anexo del Presupuesto de cada ejercicio.

En el caso de no estar incluidas en la Tarifa vigente, la unidad proponente deberá remitir a la Gerencia propuesta junto con una memoria justificativa, que se trasladará a la Comisión de Asuntos Económicos para su propuesta de aprobación provisional al Consejo de Gobierno, hasta su inclusión en el Presupuesto del ejercicio siguiente.

9. Gestión de ingresos Patrimoniales: En relación con los alquileres de espacios y aulas y la explotación de bienes inmuebles, y hasta tanto no se disponga de datos extraídos de la contabilidad de costes, se establece lo siguiente:

- Se compensará al Centro con el 50% de los ingresos que se generen por alquileres de aulas y espacios. La compensación de llevará a cabo en el ejercicio que se recaude el derecho de cobro, repartiéndose a la unidad de gasto del Centro. Estos créditos adicionales, se sumarán al presupuesto del Centro y tendrán la misma consideración a efectos de remanentes.
- Los ingresos por explotación de inmuebles, con expediente de contratación administrativa, se repercutirá en el Centro en un 50%, conforme a la metodología establecida en el apartado anterior.
- Los ingresos por el alquiler de uso de instalaciones del Campus de Rabanales, podrán ser incorporados durante el ejercicio hasta el 50%, al presupuesto del Campus.
- El resto de ingresos patrimoniales, quedarán a disposición de la Gerencia, para atender posibles necesidades relacionadas con estos ingresos, siempre y cuando se cubra el presupuesto inicial en estas partidas.

Artículo 19. Obligaciones.

1. Fuentes: Las obligaciones económicas de la Universidad de Córdoba nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generan.

2. Exigibilidad: Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Córdoba cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas. Si tienen por causa entrega de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido su correlativa obligación.

3. Prescripción: Salvo lo establecido por leyes especiales, las obligaciones prescribirán a los cuatro años. La prescripción se interrumpirá según lo dispuesto en el Código Civil. Las obligaciones que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas.

Artículo 20. Competencia para la autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 206 de los Estatutos, corresponde al Rector autorizar y ordenar los gastos con imputación a los créditos presupuestarios, así como la ordenación de los pagos con cargo a fondos y depósitos cuya titularidad ostenta la Universidad, mediante el oportuno documento contable.

El Rector podrá delegar sus competencias de autorización del gasto y ordenación del pago en los términos previstos en el art. 206 de los Estatutos.

Artículo 21. Tramitación presupuestaria.

1. La ejecución de los gastos se tramitará conforme a principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad, objetividad, celeridad y desconcentración.

La tramitación estará soportada mediante expedientes y comprenderá las siguientes fases:

- a) Aprobación del gasto.
- b) Compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

e) Pago material.

2. La aprobación es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un concepto presupuestario.

La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad de Córdoba.

3. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable.

Es un acto con relevancia jurídica con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto al que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

4. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad de Córdoba se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen se acumularán en un sólo acto las fases de ejecución precisas.

5. Las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figura en la correspondiente propuesta, en base a una obligación reconocida y liquidada.

6. Se realizará el pago material a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, mediante transferencia bancaria, cheque y/o pagaré.

Artículo 22. Programas de Gasto.

Los créditos se agrupan, en función de los objetivos a conseguir, en los siguientes Programas de Gasto:

321-B Servicio de Alojamiento.

322-C Consejo Social.

421-B Estudios Propios.

422-D Enseñanza Universitaria.

422-K Vida Universitaria, Cultura y Cooperación

541-A Investigación.

Artículo 23. Unidades de Gasto.

1. Por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos a Unidades de Gasto.

2. A estos efectos, constituyen Unidades de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa con capacidad para gestionar su propio gasto, conforme a la normativa vigente. Distinguiéndose los siguientes grupos:

Grupo 1 Centros Universitarios (Facultades, Escuelas, Institutos y Servicios Centrales).

Grupo 2 Departamentos.

Grupo 3 Proyectos, Ayudas y Subvenciones de Investigación.

Grupo 4 Prestaciones (contratos y convenios regulados por el art. 83 LOU).

Grupo 5 Grupos de Investigación.

Grupo 6 No clasificados en los grupos anteriores (unidades de gastos asociadas a estudios propio, másteres y programas de doctorado, aulas y cátedras universitarias, subvenciones de ayuntamiento o diputaciones, principalmente).

Grupo 7, 8 y 9 De control SIGE.

Las de los grupos 1 y 2 y algunas del grupo 6, debido a su naturaleza orgánica, son permanentes, mientras que las demás se crean o suprimen en función de una actividad concreta.

3. Podrán ser titulares de Unidades de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma, debiendo tener vinculación laboral con la Universidad de Córdoba. En el caso de que la vinculación no sea permanente, quedará a criterio de la Gerencia.

No obstante, y con el fin de que los Profesores Eméritos y Honoríficos puedan desarrollar las funciones establecidas en el art. 4 del Reglamento por el que se establece la condición de Profesor Emérito y art. 2 del Reglamento que establece la condición de Profesor Honorífico, podrán ser responsables de unidades de gastos durante su nombramiento de carácter administrativo.

4. La apertura de las Unidades de Gasto será autorizada por el Rector, que podrá delegar en el Gerente, con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Córdoba para actividades específicas diferenciadas, entendiéndose como tales, entre otras, las relativas a investigación, cursos, seminarios y congresos.

5. Todo programa de actividades financiado por recursos afectados se incluirá en el presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

Artículo 24. Recepción, conformidad y tramitación de facturas y demás justificantes de gastos.

Los responsables de las Unidades de Gasto prestarán su conformidad expresa a la tramitación de facturas y demás justificantes, autorizando con su firma el cargo a sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

La normativa de obligado cumplimiento en materia de morosidad en las operaciones comerciales, y periodo medio de conformidad, indica que una vez aceptada o comprobada la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, se debe proceder a conformar las facturas sin dilación, y proceder a su abono en un plazo no superior a 30 días, salvo que se hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, o se necesite un acto normalizado de conformidad (tal como ocurre con las actas de recepción de obras y equipamientos), en estos casos el plazo para dar la conformidad no podrá superar los treinta días naturales y a partir de ese momento, se debe de abonar en un plazo no superior a 30 días.

A estos efectos, una vez aceptado el servicio o el suministro, el proveedor debe emitir la factura a la mayor brevedad posible (y siempre dentro del plazo de 15 días). Esta factura una vez conformada (en el caso de facturas en papel) deben entregarse en el registro administrativo en un plazo no superior a 5 días desde su emisión.

En el caso de las facturas electrónicas, una vez recibidas en la unidad tramitadora, debe proceder a su rechazo o validación en un plazo de 5 días y remitirlas a la oficina contable dentro del plazo de 10 días para su contabilización y pago.

Se realizará un seguimiento al respecto y se tomarán las medidas oportunas para aquellos casos en los que no se cumplan estos plazos.

Artículo 25. Registro Contable de Facturas.

1. Hasta tanto se pone operativa la herramienta que dé soporte al Registro Contable de Facturas (en adelante, RCF), el procedimiento de tramitación de la factura electrónica es el que se describe en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/facturae/>).

2. La responsabilidad funcional y la gestión de este RCF corresponderá al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, sin perjuicio de que, dada la diversidad de unidades de gasto y la organización administrativa de la Universidad de Córdoba, se habilite de

forma descentralizada al personal que corresponda para efectuar anotaciones en el mismo.

3. El funcionamiento del RCF, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y en la Orden de desarrollo HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas.

4. El mantenimiento y actualización de la herramienta que de soporte al RCF corresponderá al Servicio de Informática.

5. A medida que sea necesario para la correcta puesta en marcha del RCF, se dictarán las instrucciones oportunas por la Gerencia, así como se celebrarán sesiones informativas y se diseñará el manual de uso del Registro Contable de las Facturas.

Artículo 26. Pagos a justificar.

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa correspondiente.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formularse la propuesta de pago.

b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.

c) Cuando, por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos. En el supuesto de pagos a empresas y profesionales superiores a 400 € (IVA incluido), será obligatorio el ID del expediente UCOmpas.

La autorización para su expedición corresponde a la Gerencia.

El responsable de la Unidad de Gasto deberá indicar el destino de los fondos, que quedarán vinculados a él y explicar la oportunidad de este procedimiento en la «Solicitud de pago a justificar desde servicios centralizados (ADOPJ)».

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades percibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero, que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses. No se podrá librar una nueva cantidad con este carácter, si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma debidos.

Artículo 27. Anticipos de caja fija.

Se entienden por Anticipos de Caja Fija (ACF) las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen en Cajas habilitadas para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos y repetitivos.

Solo se efectuarán «anticipos de caja» a aquellas unidades de gasto que hayan justificado el pendiente de años anteriores.

El destino que se dará a la cantidad solicitada por ACF será necesariamente para:

- Dietas y bolsas de viaje.
- Inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y actividades análogas, así como cuotas de asociaciones.
- Pagos a personal ajeno por conferencias, cursos o similares.

- Los gastos de atenciones protocolarias y representativas definidos en el artículo 30 del Texto Articulado del Presupuesto, siempre que reúnan las condiciones y se acompañen de la memoria explicativa recogida en el mismo.
- Facturas hasta un importe máximo, cada factura, de 400 €, IVA incluido, en las que no se haya fraccionado el objeto del contrato, no sea obligatoria la gestión del expediente por UCOMpras, y resulta necesario su pago por esta vía.
Excepcionalmente, las previsiones de gastos superiores a 400 € (IVA incluido) que los responsables necesiten abonar por el sistema de ACF requerirán el cumplimiento del procedimiento descrito en el artículo 4.2 de la Instrucción 2/2019 de la Gerencia, motivando la urgencia del pago y el número del «ID UCOMpras del Expediente que corresponda». Caso de ser autorizada, se procederá a su ingreso y deberá justificarla en el plazo establecido en el artículo 4.2.3.º de la referida Instrucción, presentando la factura y el documento del «Expediente UCOMpras».

No se podrán realizar con cargo a anticipo de caja fija pagos a personal que tenga cualquier vínculo laboral con la Universidad de Córdoba, los cuales deberán incluirse en su nómina, con excepción de las cantidades a abonar por indemnizaciones por razón del servicio.

En ningún caso se podrá pagar con cargo al anticipo de caja las matriculas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba. Este pago, en el caso que procediera sólo se puede realizar por compensación, o sea, sin salida de fondos.

Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el anticipo a justificar. No serán aceptadas facturas que correspondan a un ejercicio económico distinto al del anticipo.

Los perceptores de estos anticipos deberán justificar las cantidades percibidas de acuerdo con los plazos indicados en el capítulo 7, y estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma.

La entrada en vigor a partir del 15 de enero de 2015 de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como, la aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, hace necesario que se minimice el uso de los anticipos de caja, así como que se reduzcan las cuentas corrientes habilitadas.

Los Cajeros Habilitados y los responsables de las unidades de gasto que gestionen anticipos de caja deberán remitir a la Gerencia, a través del Servicio de Tesorería y Contabilidad, las facturas y los justificantes de gastos asociados a la misma debidamente relacionados, que deberán contar con la conformidad o autorización expresa de los responsables de Unidad de Gasto.

Existen dos procedimientos:

1. Anticipo Caja fija para Unidades de Gasto con «Cuenta Corriente Habilitada».

El pago al proveedor/tercero es efectuado por el responsable de la unidad de gasto, preferentemente por transferencia bancaria, para tener la trazabilidad del pago. Caso de necesitar efectuar los pagos en efectivo, deberá constar el sello de «pagado» del proveedor/tercero.

No está permitida la recepción de ingresos distintos de los efectuados desde servicios centralizados, la domiciliación de pagos ni la emisión de cheques «al portador».

1.1. «Centros, departamentos y servicios universitarios»: (grupos 1 y 2)

- El primer día hábil del año se efectuará una provisión inicial de fondos de 2.400,00 €.
- A medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos y en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario, rendirán cuentas por los gastos/pagos efectuados entre los relacionados anteriormente en función de su destino (*), presentando los justificantes/facturas/recibos y demás documentos necesarios.

- En el supuesto de necesitar una dotación de fondos «extraordinaria» por importe superior a 600 € para atender los destinos de gastos permitidos (*) será necesario motivar la misma. Si ésta es autorizada, se procederá a su ingreso en la c/c de ACF y deberá justificarse en su totalidad a la mayor brevedad posible, en el plazo máximo de 3 meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario.
- El 5 de diciembre, o inmediato hábil posterior si éste fuera inhábil, será el último en que se atenderán las reposiciones de fondos, siendo posible seguir efectuando pagos hasta el penúltimo día hábil de cada año, fecha en la cual se retiran los fondos «no gastados» mediante traspasos a la c/c centralizada de la Universidad de Córdoba, para su justificación e ingreso en la unidad de gasto correspondiente.

1.2. Restantes unidades de gasto con c/c habilitada: proyectos de investigación, Prestaciones de Servicios, Grupos de investigación y otras unidades de gasto (grupos 3 a 6 respectivamente):

- Para disponer de fondos de ACF deben solicitarlos relacionando los gastos previstos entre los especificados anteriormente según su destino (ver destinos art.27) por conceptos e importes.
- Caso de ser concedida, se procederá a su ingreso y deberá justificarse en su totalidad a la mayor brevedad posible, en el plazo máximo de 3 meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario, remitiendo las facturas/justificantes y demás documentación pertinente, para lo cual se tendrá en cuenta que:
 - Si el sumatorio de los justificantes/facturas importa menos que lo solicitado se hará constar en el impreso de remisión «retirar de la cuenta corriente la diferencia no justificada» (sobrante).
 - Si el sumatorio de las facturas/justificantes excede de la cantidad ingresada y se quiere recuperar la diferencia, se hará constar en el impreso: «solicito la reposición del exceso justificado». En tal caso, se efectuará una transferencia/reposición por la cuantía excedida.

2. Anticipo Caja Fija por «Cheque Nominativo/Transferencia». El pago al proveedor/tercero es efectuado por el responsable de la unidad de gasto, el cual solicitará previamente un «Anticipo caja fija por Cheque nominativo/Transferencia».

El responsable de la unidad de gasto deberá motivar dicha solicitud, relacionar los gastos previstos entre los especificados anteriormente según su destino (ver destinos art. 27) por conceptos e importes e indicar las razones para la urgencia en su pago.

La solicitud deberá justificarse en su totalidad a la mayor brevedad posible, en el plazo máximo de 3 meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario, remitiendo las facturas/justificantes y demás documentación pertinente, para lo cual se tendrá en cuenta que:

- Si el sumatorio de los justificantes/facturas importa menos que lo solicitado se efectuará el ingreso de la diferencia en la cuenta centralizada de ingresos de esta Universidad núm. ES41 0237 0210 30 9154323757 en concepto de «sobrante u.g.....» (la que corresponda).
- Si el sumatorio de las facturas/justificantes excede a la cantidad ingresada y se quiere recuperar la diferencia, se hará constar en el impreso: «solicito la reposición del exceso justificado». En tal caso, se efectuará un cheque/transferencia por la cuantía excedida.

El 5 de diciembre será el último en que se atenderán las solicitudes de cheques nominativos/transferencias. Los cheques extendidos hasta dicha fecha deberán hacerse efectivos antes del último día hábil del año.

Artículo 28. Bolsas de viaje y liquidación.

1. Tiene la consideración de bolsa de viaje la indemnización destinada a resarcir los gastos por desplazamientos y estancias (alojamiento y manutención) para todo el personal

que, no perteneciendo a la Universidad de Córdoba, intervenga en la actividad docente, investigadora, de extensión cultural y de gestión de ésta, impartiendo cursos, seminarios, docencia en grado y postgrado, tribunales de tesis y trabajo fin de máster o cualquier otra actividad que se encuentre dentro de sus fines. Corresponderá al responsable de la Unidad de Gasto que organice la actividad y soporte el gasto de la misma, la autorización del pago de la mencionada bolsa de viajes.

2. La Universidad deberá poner a disposición del personal externo los medios para que éstos acudan al lugar en el que deban realizar sus funciones en la actividad que se trate, es decir, proporcionará el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención, no existiendo así coste alguno para el mismo. En este caso, no será preciso cumplimentar modelo de liquidación alguno y se solicitarán los servicios de transporte y alojamiento a las Agencias de viajes del Acuerdo Marco formalizado por esta Universidad.

3. En el caso de que se reembolse a dicho personal externo los gastos en los que hayan incurrido para desplazarse hasta el lugar donde vayan a prestar sus servicios, esto deberán acreditar mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes) que estrictamente vienen a compensar dichos gastos. Ante la falta de acreditación de los gastos incurridos estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención del IRPF o IRNR que en su momento se encuentre establecida.

4. La liquidación de los gastos relativos a bolsas de viaje se practicará en el modelo «Bolsa de viaje (Personal ajeno a la UCO)». La cantidad máxima indemnizable para cualquier bolsa de viajes será la establecida en los Anexos II, III y IV del Reglamento sobre Indemnizaciones por razón del Servicio.

Artículo 29. Otros Pagos a personas físicas.

Hay que distinguir entre los pagos a personas que mantienen relación laboral con la Universidad de Córdoba y los realizados a personal ajeno:

Personal de la Universidad de Córdoba (con contrato o relación laboral con la UCO).

El personal que tenga vínculo laboral con la Universidad de Córdoba y que cobre sus retribuciones mensuales a través de nómina, deberá cobrar también cualquier retribución adicional vía nómina, a excepción de las Indemnizaciones por razón del Servicio.

La retribución por prestación de servicios extraordinarios deberá seguir el procedimiento establecido al efecto en las instrucciones dictadas por la Gerencia.

Las colaboraciones «ocasionales» por parte de personal de la Universidad en concepto de cursos, conferencias, ponencias, másteres, contratos art. 83, grupo de investigación, etc., deberán cumplimentarse en el impreso normalizado al efecto y remitirlo, con anterioridad a su incorporación en nómina, a la Gerencia.

Personal ajeno a la Universidad de Córdoba.

Para el pago al personal ajeno a la UCO por su participación en cursos, conferencias y similares se gestionará el impreso «Pago de honorarios al personal ajeno a la UCO (Cursos, conferencias y similares)», aplicando la retención de IRPF que corresponda según la normativa fiscal vigente.

Artículo 30. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Córdoba tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Córdoba y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal propio, ya sea en metálico o en especie.

3. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del responsable de la unidad de gasto.

b) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.

c) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido.

4. A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc. se les acompañará la «Memoria explicativa gastos de atenciones protocolarias y representativas» (Anexo II Circular 2/2016) firmada por el responsable de la Unidad de Gasto, en la que se motive el beneficio o utilidad del gasto y se identifiquen las personas o cargos invitados u obsequiados. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.

5. Se autoriza hasta un máximo de dos miembros del Consejo de Dirección para su asistencia a los actos sociales o benéficos, tanto externos como internos, en representación de la Universidad. Su asistencia quedará justificada con el correspondiente recibo de pago, invitación o entrada al evento.

Artículo 31. Relaciones Internas entre unidades de Gasto.

1. Las Relaciones Internas son cargos y abonos entre unidades orgánicas de la propia Universidad sin la consideración formal de modificación presupuestaria. Se varían los saldos presupuestarios entre unidades de gasto, sin que haya movimiento físico de dinero, no afectando a la Tesorería de la Universidad.

2. Tipos de Relaciones Internas:

a) Relaciones Internas por Prestación de Servicios o Compensaciones por notas de cargo.

Se utilizarán cuando una unidad de gasto preste un servicio a otra, para regular las compensaciones económicas que proceden por las relaciones con contenido económico que se establecen entre dichas unidades. Su importe se determinará mediante la aplicación de una Tarifa Interna establecida por la propia Universidad, que estará incluida en el Anexo del Presupuesto de cada ejercicio.

En el caso de que la Tarifa Interna a aplicar no esté incluida en el Anexo correspondiente, la unidad proponente deberá remitir a la Gerencia propuesta de Tarifas Internas junto con una memoria justificativa, que se trasladará a la Comisión de Asuntos Económicos para su aprobación provisional, hasta su inclusión en el Presupuesto del próximo ejercicio, por el Consejo de Gobierno.

Tienen esta consideración, entre otros:

- Los servicios prestados por el Servicio de Alojamiento, Biblioteca Universitaria, SCAI, SAEX, Servicio de Identificación Vegetal, Centro de Medicina Deportiva Equina, Centro de Atención Temprana, Aula Virtual, Invernaderos e Umbráculo, Campus de Rabanales.

- Las compensaciones con motivo del uso de locales e instalaciones de la Universidad para actividades extra académicas.

- Los cargos por inscripción en estudios propios de la Universidad de Córdoba –cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares–, de su propio personal docente e investigador y de administración y servicios, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 18.4 del Texto Articulado.

b) Relaciones Internas por Cesión Temporal de crédito o anticipo entre unidades de gasto.

Se utilizarán, incluso entre partidas correspondientes a vinculantes distintos, para anticipar la realización de gastos en proyectos o actividades que aún no han recibido

el ingreso correspondiente de la entidad financiadora. Para ello se deberá remitir documentación acreditativa de la financiación de la actividad.

Una vez recibido el ingreso correspondiente, los créditos deberán revertir a la partida cedente, dado que estas relaciones deben responder siempre a situaciones de cesión temporal por necesidad transitoria de financiación y consecuente devolución.

c) Relaciones Internas por financiación de Actividades.

Se utilizarán para efectuar los repartos de crédito que aprueban los distintos Vicerrectorados con destino a centros, departamentos, másteres, grupos o cualquier otra unidad, en aplicación de los Programas Propios o actuaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno o para completar la financiación de sus actividades. Así como, los Planes de Actuación aprobados por otros Órganos Colegiados o Unipersonales.

Para ello, la unidad de gasto de origen y la de destino, como norma general, tienen que tener la misma aplicación presupuestaria (programa de gasto y subconcepto). En caso contrario, procedería la apertura de una nueva unidad de gasto para gestionar la actividad aprobada. Cualquier excepción, debidamente motivada y siempre que no afecte a programas de gasto incompatibles presupuestariamente, deberá ser autorizada expresamente por la Gerencia, al implicar la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito.

d) Relaciones Internas de Rectificación de Gasto o transferencia en formalización interna

Se utilizarán excepcionalmente para corregir errores materiales, aritméticos o de hecho producidos en el momento de su contabilización en nuestro sistema contable.

No se admite otro tipo de rectificación contable que afecte a facturas o documentos del ejercicio corriente, procediéndose a su devolución a la unidad de gasto solicitante, a excepción de los siguientes casos:

- Solicitudes de formalizaciones afectadas por UCOmpras. Procederán las formalizaciones internas justificadas como:

- Gasto compartido de facturas contabilizadas. En caso contrario, procederá la modificación de la solicitud de pedido de UCOmpras.
- Gastos justificativos de ayudas concedidas en base a los Programas Propios de la Universidad (Investigación, Transferencia, Innovación Educativa, Plan Mejora de Títulos Oficiales, Convocatoria Obras RAM, etc). Este tipo de gastos, preferentemente, se deberán gestionar (tanto los pedidos como las facturas) en la unidad de gasto que gestiona el Programa Propio o Plan de Mejora, o mediante lo establecido en el apartado c) anterior. Excepcionalmente, previa justificación y autorización de la Gerencia, se podrán formalizar.
- Gasto no elegible en unidades de gasto afectadas, previo control de elegibilidad de la unidad administrativa correspondiente. En el caso de unidades de gasto a que hace referencia el artículo 1 de la Instrucción 6/2018 de la Gerencia, solo se podrá formalizar entre unidades de gasto con el mismo programa y artículo (Programa 541A y art. 64.)

- Solicitudes de formalizaciones no afectadas por UCOmpras. Procederán las formalizaciones internas justificadas como:

- Gasto compartido de facturas contabilizadas. En caso contrario, procederá el multidecreto de la factura.
- Gastos justificativos de ayudas concedidas en base a los Programas Propios de la Universidad (Investigación, Transferencia, Innovación Educativa, Plan Mejora de Títulos Oficiales, Convocatoria Obras RAM, etc), tal y como se establece en el apartado anterior.
- Gasto no elegible en unidades de gasto afectadas, previo control de elegibilidad de la unidad administrativa correspondiente.

No será posible formalizar gastos cargados en unidades de gasto con el único fin de gestionar el pago a través de la cuenta corriente habilitada asignada a una unidad

de gasto. Para el trámite urgente de facturas existen otras alternativas como el cheque/transferencia a justificar (art. 26.2 Texto articulado) o el procedimiento de atención directa (punto quinto Instrucción 1/2015 de la Gerencia)

No podrán formalizarse gastos correspondientes a facturas o documentos de ejercicios cerrados. Cualquier excepción al respecto deberá contar con la autorización de la Gerencia.

Artículo 32. Pagos por Formación.

Personal con relación contractual o estatutaria con la UCO:

Según establece el artículo 18, apartado 4.b, del presente Texto Articulado, al tratarse de ayudas o subvenciones para sufragar precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados, o precio estipulado por la entidad ofertante, se debe aportar «convocatoria pública» y «acuerdo del órgano colegiado o unipersonal» del ámbito de aplicación.

No obstante, para abonar inscripciones a congresos o cualquier otro pago destinado a la formación del personal de la Universidad de Córdoba se debe tener en cuenta lo siguiente:

Formación externa:

Las inscripciones/matrículas a cursos, congresos, jornadas o similar se motivan y justifican con la oferta de la actividad por parte del organismo público o privado que la convoque, siendo este y no otro el destinatario del gasto público. Debiéndose aportar la documentación que acredite tanto la entidad ofertante como el precio a pagar, siendo único, fijado y estipulado por esta.

Asimismo, se debe aportar una memoria explicativa, firmada por el Director del Departamento y/o por el gestor de la Unidad de Gasto, en la que quede debidamente justificada la idoneidad y necesidad de acudir a esta formación para el desarrollo de la labor docente, investigadora o de gestión administrativa de la Universidad de Córdoba.

Por tanto, se debe aportar: 1) la factura a nombre y CIF de la UCO 2) la oferta, el programa del congreso, curso o actividad similar y 3) la memoria explicativa. Con esta documentación se acredita la vinculación que tiene la formación con el docente, investigador o personal de gestión, y si se trata de formación genérica o específica, online o presencial; así como el importe de la inscripción/matrícula fijado y estipulado por la entidad ofertante.

Ahora bien, si la factura se liquida dentro de una comisión de servicios por haber sido emitida a nombre y CIF del comisionado, no es necesario que aporte memoria explicativa ya que en el apartado «MOTIVO DEL PERMISO» del impreso de «SOLICITUD DE PERMISOS Y LICENCIAS AL PERSONAL DOCENTE» o de «COMISIONES DE SERVICIO (PAS y contratados con cargo a convenios, contratos y proyectos)» debe quedar debidamente justificada la necesidad y acreditada/firmada por la autoridad competente (Rector/a, Decano/a o Director/a de Centro, Director/a del Departamento, Gerente, Responsables de Unidades de Gasto, etc.), pero hay que enviar la oferta de la actividad por parte del organismo público o privado que la convoque, para acreditar tanto la entidad ofertante como el precio a pagar.

Formación interna:

Se debe aportar una memoria explicativa, firmada por el Director del Departamento y/o por el gestor de la Unidad de Gasto, en la que quede debidamente justificada la idoneidad y necesidad de recurrir a esta formación para el desarrollo de su labor docente, investigadora o de gestión.

Por otro lado, en aplicación del artículo 18, apartado 4.c, del presente Texto Articulado, caso de proceder el pago de precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba, éste se realizará por compensación entre el crédito presupuestario que asume el gasto y la aplicación de ingresos que corresponda, no siendo aceptable la gestión de pagos en firme o a justificar de esta naturaleza.

Otros miembros de la Comunidad Universitaria (becarios, alumnos, colaboradores, etc.).

Formación externa o interna:

Según establece el artículo 18, apartado 4.b, del presente Texto Articulado, al tratarse de ayudas o subvenciones para sufragar precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados, o precio estipulado por la entidad ofertante, se debe aportar «convocatoria pública» y «acuerdo del órgano colegiado o unipersonal» del ámbito de aplicación.

No obstante, para abonar inscripciones a congresos o cualquier otro pago destinado a la formación de becarios, alumnos, colaboradores, etc., se debe aportar «Declaración Responsable», firmada por el gestor de la UG, en la que:

- Se motive la necesidad y oportunidad de este gasto, al objeto de justificar que se realiza sin perjuicio de otros miembros de la comunidad universitaria vinculados con el Departamento.
- Se acredite que esta formación aporta valor añadido al desarrollo de las funciones docentes e investigadoras de la Universidad de Córdoba.

Asimismo, cuando se trate de formación externa se debe aportar, además de la factura a nombre y CIF de la UCO, la oferta y el programa del congreso, curso o actividad similar.

Cuando se trate de formación interna, en aplicación del artículo 18, apartado 4.c, del presente Texto Articulado, caso de proceder el pago de precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba, éste se realizará por compensación entre el crédito presupuestario que asume el gasto y la aplicación de ingresos que corresponda no siendo aceptable la gestión de pagos en firme o a justificar de esta naturaleza.

Artículo 33. Financiación y retribución de los Profesores Eméritos.

La cantidad máxima que se destinará durante el año 2020 para cubrir las retribuciones por este concepto, y que está contenida en el Presupuesto de la UCO para dicho año, será de 108.000 €, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias a que pudiese haber lugar.

Mediante Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno se desarrollarán las normas de financiación y retribución de los Profesores Eméritos.

CAPÍTULO 4

De la gestión de las actividades de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Tecnología

Artículo 34. Contenido económico de las acciones con terceros.

El contenido económico de los convenios/actividades que celebre la Universidad con terceros, cualquiera que sea su naturaleza, así como toda actividad desarrollada conforme al artículo 83 de la LOU, deberá estar equilibrado, generar ingresos suficientes para atender tanto los gastos directos como las retenciones por costes indirectos reguladas en el Anexo 3.4. de este Presupuesto, y adecuarse en sus estipulaciones a la normativa específica interna que les sea de aplicación.

La gestión económica de estas actividades se realizará a través de unidades de gasto específicas.

Artículo 35. Contratación de personal con cargo a unidades de gasto de estas actividades.

El personal contratado con carácter temporal para el desarrollo de la actividad generada al amparo de proyectos de cualquier naturaleza, contratos/convenios vía artículo 83 de la LOU, y otras acciones de investigación y transferencia, no tendrá la consideración de personal fijo, debiendo rescindirse el contrato en todo caso cuando finalice la actividad o no exista financiación afectada que la soporte. Por este motivo, no podrán realizarse traspasos desde unidades de gasto diferentes a la que motivó la contratación para

proceder a la prórroga del contrato. No obstante, en el caso de que esté pendiente de recibir un ingreso para continuar con la actividad, desde otra unidad de gasto se podrá anticipar el importe de la prórroga, debiéndose justificar documentalmente.

Se podrá contratar en régimen laboral de duración determinada para el apoyo del desarrollo de las actividades y con cargo a la unidad de gasto específica abierta para tal fin, en los siguientes supuestos:

- Cuando en el presupuesto aprobado del proyecto, subvención o ayuda esté contemplado como elegible los gastos de personal, debiéndose realizar la contratación, en todo caso, según lo establecido en la convocatoria o resolución correspondiente.
- En el caso de contratos/convenios art. 83 y de otra naturaleza, grupos de investigación y otras actividades, cuando no esté expresamente aprobado en el presupuesto la contratación de personal, se podrá autorizar dicha contratación. Para ello se deberá solicitar a la Gerencia aportando una memoria sobre la necesidad del contrato, su carácter investigador o no y su duración determinada, entre otros aspectos.

El personal contratado bajo estos supuestos, no podrá realizar trabajos o funciones diferentes a las que se pacten en su contrato, no pudiendo desarrollar actividades de carácter permanente.

Dado su carácter de no permanente no estará incluido en las R.P.T.'s y será retribuido con cargo a los proyectos, contratos/convenios u otras acciones. Estos contratos se tramitarán a través de la aplicación informática METIS, con independencia del programa de gasto al que esté vinculada la unidad de gasto.

En la contratación de este personal se seguirá en todo momento el procedimiento de convocatoria pública. El uso exclusivo de tablones y página web queda reservado a contrataciones de urgencia debidamente justificadas.

Se propondrá al Consejo de Gobierno, para su aprobación, si procede el Reglamento de Contratación de personal laboral de duración determinada para apoyo al desarrollo de estas actividades.

Artículo 36. Autorización.

A efecto de las autorizaciones previstas en el artículo 83 de la LOU, los contratos se tramitarán, previamente a su firma, a través de la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación (OTRI).

Asimismo, se tramitarán a través de los servicios administrativos de gestión de la investigación las solicitudes de subvenciones y el resto de convenios que tengan por objeto la investigación.

Artículo 37. Grupos de Investigación.

Son Grupos de Investigación a los efectos del artículo 83 de la LOU, los expresamente reconocidos como tales por la Junta de Andalucía.

Artículo 38. Gestión de los recursos económicos.

Todos los recursos generados como consecuencia de la actividad de colaboración con otras entidades o personas físicas previstas en el artículo 83 de la L.O.U., así como los generados por la concesión de subvenciones o el establecimiento de convenios con terceros, deberán ingresarse en la Universidad y justificarse a través de la Gerencia, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Como norma general, para la gestión de cada uno de los contratos regulados en el artículo 83 de la LOU, procede la apertura de una unidad de gasto independiente. No obstante, en el caso de que el objeto de los contratos sea semejante (aun siendo la empresa diferente) y que para la ejecución de los contratos se incluya en su memoria económica la contratación de personal, se podrá gestionar estos contratos en una única unidad de gasto.

En base a lo establecido en el artículo único del R.D. 1450/1989, de 24 de noviembre, que modifica el artículo 5.º, Uno, b) del R.D. 1930/1984, de 10 de octubre, y que establece la limitación de las retribuciones por actividad investigadora para el personal docente, de acuerdo con el R.D. 1086/1989, se establecerán los mecanismos de control necesarios por la Gerencia, en coordinación con la OTRI y el Área de Recursos Humanos, para que las retribuciones por la actividad investigadora no sobrepase el 50% de las retribuciones anuales que pudiera percibir la máxima categoría docente, en régimen de jornada completa, por todos los conceptos previstos para el personal docente.

Para ello, una vez se solicite la inclusión en nómina de una retribución correspondiente a actividad investigadora, se emitirá previamente informe por la OTRI o la OPI, para asegurar tanto su procedencia como la verificación de los importes percibidos de acuerdo con el contrato firmado. El Área de Recursos Humanos trimestralmente realizará informe de seguimiento para el control de este tipo de retribuciones.

Artículo 39. Ejecución y justificación.

Los investigadores principales o profesores que sean titulares de acciones a título individual con financiación afectada de las actividades reguladas en este Capítulo, serán responsables de la adecuación al fin de los gastos que propongan, realizando la parte contractual o convencional en que la Universidad resulte obligada como consecuencia de su actuación, y de efectuar la justificación correspondiente de la financiación recibida en la forma que reglamentariamente proceda.

Con el fin de poder proceder a una justificación de los proyectos/subvenciones/ayudas de una forma óptima y eficiente, así como para asegurar el control de las mismas, el responsable de la actividad deberá estar perfectamente coordinado con el área encargada de preparar la cuenta justificativa/justificación de la misma, en función de la naturaleza de la actividad (Investigación, ORI, OTRI, OPI, Unidad de Control de Subvenciones, etc.):

En los casos que proceda, el responsable de la actividad deberá solicitar la cuenta justificativa/justificación ante al área encargada:

- En el plazo máximo de 5 días una vez concluida la actividad objeto de la subvención/ayuda.
- En el plazo mínimo de 30 días antes de la justificación parcial.

Todos los documentos de gasto correspondientes a la actividad deberán haber sido tramitados para su contabilización con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución, y su pago, según corresponda, dentro del período de ejecución o de justificación.

La Unidad de Control de Subvenciones (UCS) dará soporte y llevará el control de las distintas subvenciones, ayudas, proyectos, etc., que requieren ser justificados ante el organismo financiador.

Asimismo, se pondrá en conocimiento de dicha Unidad cualquier información o requerimiento que se reciba en relación con los expedientes de reintegro que afecten a las mismas y no hayan sido recibidas a través del Registro General de la Universidad, al objeto de llevar un seguimiento sobre las actuaciones que se lleven a cabo en relación a los mismos.

Todas las peticiones de documentación necesaria para aportar a las solicitudes de subvenciones (Certificados de estar al corriente con Hacienda, con la Seguridad Social, declaraciones responsables, etc.), se deben dirigir a través de esta Unidad (controlsubvenciones@uco.es).

La UCS informará a la Gerencia de las distintas incidencias que se hayan detectado en el procedimiento de ejecución/justificación.

CAPÍTULO 5**Normas de contratación administrativa y patrimonio****Artículo 40. Suministros.**

Son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles (art. 16 LCSP).

El gasto por este concepto se tramitará de la siguiente forma:

1. Aquellos cuya cuantía no exceda de 15.000 € IVA excluido (art. 118.1 LCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán tramitados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 6 de este Texto Articulado.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En los demás casos, el contrato de suministro se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallarán las características técnicas del suministro, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación.

El procedimiento exigirá la publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 221.000 € (IVA excluido) (art. 21 LCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 35 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

3. Podrá acordarse la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido (art. 107.1 LCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

El precio del contrato incluirá los costes de transporte e instalación.

4. En los contratos de suministro de valor estimado inferior a 35.000 € excepto los que tengan por objeto prestación de carácter intelectual podrá aplicarse el procedimiento abierto sumario.

Con la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante no obstante si se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- La oferta se entregará en único sobre o archivo electrónico y se valorará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la reparación y reposición de los bienes, cuando existan vicios o defectos en los mismos.

Artículo 41. Obras.

Son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la ejecución de una obra aislada o conjuntamente con la redacción de proyecto o la realización por cualquier medio de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerce una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra (art. 13.1 LCSP).

Por obra se entiende el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil destinados a cumplir por sí mismo una función económica o técnica que tenga por objeto un bien inmueble.

Los gastos por este concepto se tramitarán de la siguiente forma:

1. Aquellos cuya cuantía no exceda de 40.000 € IVA excluido (art. 118.1 LCSP) no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán tramitados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 6 de este Texto Articulado.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales

características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En los demás casos, el contrato de obras se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán la correspondiente memoria de necesidades a la Unidad Técnica universitaria a fin de que redacte el proyecto correspondiente, en el que se detallarán las características técnicas de la obra, así como su importe estimado y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación. El proyecto, que deberá ser supervisado cuando su cuantía exceda de 350.000,00 €, y que incluirá la memoria, los planos y el presupuesto de la obra. Asimismo, se indicará la Unidad de Gasto que asumirá los costes de su ejecución.

El procedimiento exigirá la publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 5.548.000 € (IVA excluido) (art. 20 LCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 35 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

3. Podrá acordarse la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior en el caso de contratos de obras a 2.000.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido (art. 107.1 LCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de los trabajos realizados mediante certificación y firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la reparación y reposición de los bienes, cuando existan vicios o defectos en los

4. En los contratos de Obra de valor estimado inferior a 80.000 € podrá aplicarse el procedimiento abierto sumario, con la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
- La oferta se entregará en único sobre o archivo electrónico y se valorará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

A efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

Finalizadas las obras, se procederá a su recepción que, si es de conformidad, implicará la puesta al servicio público de la obra en cuestión, comenzando a partir de esa fecha el plazo de garantía, que no podrá ser inferior a un año.

Supuesto de Inversión del Sujeto Pasivo. En aquellas ejecuciones de obra inmobiliaria a las que le afecte la aplicación de la inversión del sujeto pasivo, según establece el artículo 84, apartado uno, número 2.º f) de la Ley 37/1992, del IVA, el empresario que realice la obra deberá emitir las facturas sin repercutir el IVA, siendo la Universidad de Córdoba como promotora, en su condición de sujeto pasivo, la que debe ingresar la cuota correspondiente, haciéndola figurar en su declaración como cuota devengada, teniendo de igual modo derecho a practicar su deducción de acuerdo a las normas generales.

El empresario que emite la factura con inversión del sujeto pasivo deberá indicar en la misma: «Operación con inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art. 84, uno, 2.º f) de la ley del IVA».

Artículo 42. Contratos de servicios.

Los contratos de servicios, se definen como aquéllos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II (art. 17 LCSP).

El gasto por estos conceptos se tramitará de la siguiente forma:

1. Aquellos cuya cuantía no exceda de 15.000 € IVA excluido (art. 118.1 LCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán tramitados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 6 de este Texto Articulado.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia

y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En los demás casos, el contrato de servicios se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallarán las características técnicas del suministro, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación.

El procedimiento exigirá la publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 221.000 € (IVA excluido) (art. 22 LCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 35 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

3. Se podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior en el caso de contratos de servicios a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido (art. 107.1 LCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

4. En los contratos de Servicios de valor estimado inferior a 35.000 € excepto los que tengan por objeto prestación de carácter intelectual podrá aplicarse el procedimiento abierto sumario.

con la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante no obstante si se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- La oferta se entregará en único sobre o archivo electrónico y se valorará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.

- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de con la prestación del servicio, mediante acta o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la correcta ejecución del servicio, cuando existan defectos en la prestación del mismo.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años incluidas las posibles prorrogas que puede acordar el órgano de contratación respetando las condiciones y límites establecidas en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables a la administración contratante.

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PARA ACTIVIDADES DOCENTES

En los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato.

En esta clase de contratos podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

Para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo subsanar los defectos observados.

Artículo 43. Racionalización técnica de la contratación.

ACUERDO MARCO

La Universidad de Córdoba podrá celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

2. La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto.

3. La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco le confiere.

ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que haya sido originariamente partes en el mismo.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones administrativas particulares que hayan servido de base para la adjudicación de los acuerdos marco y de acuerdo con el procedimiento que la Gerencia determine en las correspondientes instrucciones haciendo uso de las prerrogativas que la disposición final primera del presente texto articulado.

Los contratos formalizados a través de este sistema vincularán a todas las Unidades de Gasto.

Los Acuerdos marco formalizados por la Universidad de Córdoba pueden consultarse en su página web.

Artículo 44. Contratación centralizada de bienes y servicios.

En el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y demás entidades públicas estatales, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, celebra los concursos para la adopción del tipo de determinados bienes declarados de adquisición centralizada (mobiliario, material y equipo de oficina, vehículos y otros bienes).

La Universidad de Córdoba puede adherirse a este sistema de contratación, beneficiándose así de las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los licitadores seleccionados.

Actualmente tiene suscritos con la Subdirección General de Administración Financiera y Presupuestaria de Contratación Centralizada del Ministerio de Hacienda y Administración Pública los siguientes Acuerdos Marcos:

- Acuerdo marco 13/2013 Servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software).
- Acuerdo marco 26/2015 Servicios de desarrollo de Sistemas de Administración Electrónica.
- Acuerdo marco 14/2017 Vehículos automóviles de turismo.
- Acuerdo marco 10/2018 Equipos y software de comunicaciones.

Las ofertas de bienes, productos y servicios homologados, así como los precios y proveedores adjudicatarios, pueden ser consultadas en la página web del Ministerio.

Artículo 45. Fraccionamiento del objeto del contrato.

Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Artículo 46. Gestión del inventario.

A los efectos de la implantación de la contabilidad patrimonial y en relación con el inventario de bienes, los bienes cuyo coste o precio de adquisición sea igual o inferior a 500 € (IVA excluido) no se consideran bienes inventariables, dado que su impacto en dicha contabilidad no afectaría a la imagen fiel de la Universidad. Por lo tanto, se deben de imputar al capítulo 2 del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO 6

Regulación específica de la tramitación de los contratos menores

La entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) cambia el régimen jurídico de los contratos menores, entre sus novedades:

- El artículo 118 establece que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trata de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios y
- El deber por parte del órgano de contratación de comprobar que no se han suscrito más contratos menores con el mismo contratista que individual o conjuntamente superen los citados límites.

Posteriormente, la disposición final cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, introdujo, con vigencia indefinida, una nueva disposición adicional quincuagésima cuarta en la LCSP, en la que se establecía la consideración de «contratos menores» a los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no fueran destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

Por último, con la modificación de la disposición adicional quincuagésima cuarta de la LCSP (BOE núm. 35, de 9.2.2019) referida al régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como con la Resolución de 6 de marzo de 2019 (BOE de 7.3.2019) de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (en adelante, OIReScon) por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, se modifican significativamente los procedimientos de gestión de la contratación de carácter menor, por su carácter vinculante a todo el sector público estatal.

En base a lo que antecede, la Universidad de Córdoba ha tomado una serie de medidas para dar respuesta a toda esta nueva regulación, mediante:

- El diseño de una herramienta informática UCOMpras, que inicialmente sirvió para cuantificar las compras efectuadas a un mismo operador económico antes de su facturación, con objeto de que no se sobrepasaran los límites establecidos en la LCSP y posteriormente se le han añadido otras muchas funcionales, que permiten controlar el cumplimiento de los principios del contrato menor.
- Instrucciones de la Gerencia y Acuerdos del Consejo de Gobierno, por los que se han ido regulando los procedimientos internos para atender las normas, los cuales se resumen en este articulado, para la correcta tramitación específica de los contratos menores.

Artículo 47. Aspectos generales.

1. La regla general establecida en art. 118.1 LCSP es que los contratos menores del sector público son la forma con que pueden contratarse las obras de valor estimado inferior a 40.000 euros (IVA excluido) y los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior a 15.000 euros (IVA excluido).

2. En aquellos casos en que haya que iniciar una compra por contrato menor en el extranjero, dado que UCOMpras, solo permite importes en euros, se debe realizar la validación del pedido calculando el importe en euros según el cambio actual, incrementado en un 20% a modo de porcentaje de reserva para prever la oscilación del cambio, ya que el contravalor exacto de las monedas lo facilita el banco al realizar la compra.

3. Los contratos menores del sector público no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse. (art. 29.8 LCSP).

4. Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art. 131 LCSP).

5. El expediente debe contener como mínimo los siguientes documentos (art. 118 de la LCSP e Instrucción 1/2019 de la OIReScon):

- Justificación de su necesidad.
- Aprobación del gasto (crédito adecuado y suficiente).
- En el contrato menor de obras, se deberá añadir el presupuesto de las obras, el proyecto cuando así se requiera, y el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Justificación de que no se está fraccionando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Justificación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los importes límites del contrato menor, por «unidad de gasto» y por «objeto contractual».
- Obligatoriedad de acreditar la solicitud de al menos tres ofertas, obligación que se entenderá cumplida con la publicidad de la contratación (*).
- Incorporación de la factura.

En coherencia con las medidas de agilidad y flexibilización establecidas por las normas del contrato menor y la instrucción de la OIReScon, que establece la posibilidad de justificar motivadamente la no procedencia de la petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2019 se excluye de la obligación de solicitar tres presupuestos a aquellos gastos que no excedan de 400 € IVA incluido, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad la satisfacción de necesidades de escasa cuantía, sin que se trate de vulnerar los principios generales de la contratación pública.

6. El conjunto de contratos menores que se pueden adjudicar a un mismo operador económico no podrán superar los importes estipulados en la LCSP por unidad de gasto y por objeto del contrato ya que la Instrucción de la OIReScon viene a aclarar que pueden suscribirse contratos con un mismo operador económico si el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente, o no constituyen una unidad funcional, es decir, si cada una de las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas.

A través de UCOMPRAS se efectuará la retención del crédito en la partida presupuestaria correspondiente y se controlará que en el ejercicio presupuestario no se superan los límites cuantitativos establecidos, incorporándose la referencia del objeto contractual como supuestos en los que no operarían los límites cuantitativos del artículo 118.3.

Artículo 48. Límites.

1. Contratos menores de valor estimado hasta 400 € IVA incluido:

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2019 se aprueba la exclusión de la obligación de solicitud tres presupuestos en aquellos gastos que no excedan de 400 € IVA incluido, siendo opcional, aunque recomendable (1), la gestión del pedido a través de la aplicación UCOMpras, antes o después de la fecha de la factura, seleccionando que la previsión de gasto es menor o igual a 400 €.

(1) Se recomienda su utilización por los siguientes motivos:

- Mejorará la gestión de su unidad de gasto pudiendo obtener listados contables en formato Excel;
- No se decretan las facturas;

- Control del disponible (sin que se devuelvan facturas por dicho motivo),
- Referencias con SIGE,
- Control del cumplimiento de los principios de la contratación menor.

2. Contratos menores de valor estimado superior a 400 € IVA incluido:

a) Límites en «Suministros y servicios»:

Programa 541A y ART. 64: Unidades de Gasto de Investigación:

- Si la estimación del gasto, IVA incluido, se encuentra entre 15.000,00 € hasta 50.000 €:

Se tramitarán a través de UCompras, realizando la reserva de crédito con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, y describirán de forma detallada el objeto del contrato para su supervisión por el Servicio de Contratación y Patrimonio, en adelante SCYP, el cual, para la correcta tramitación del expediente, podrá recomendar otro procedimiento.

- Si la estimación del gasto, IVA incluido, se encuentra entre 400,01 € hasta 14.999,99 €:

Se tramitará el expediente a través de UCompras con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, de acuerdo al procedimiento de licitación descrito posteriormente.

Programas de gasto distintos del 541A y art. 64: Resto Unidades de Gasto:

Si la estimación del gasto, IVA incluido, se encuentra entre 400,01 € hasta 14.999,99 € se tramitará el expediente a través de UCompras con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, de acuerdo al procedimiento de licitación descrito posteriormente.

b) Límites en Obras:

De forma similar al apartado anterior, pero con el límite de 39.999,99 € (en lugar de 14.999,99 €).

Artículo 49. Procedimiento.

1.º Se efectuará la solicitud del expediente del Contrato Menor en la aplicación UCompras seleccionando:

- Tipo de contrato (contrato/suministro u obra),
- Unidad de gasto (automáticamente seleccionará al responsable de la misma).
- Declaración de que se cumplen los requisitos del contrato menor (duración menor al año, no admite prórrogas, etc)
- Los datos necesarios para la recepción de presupuestos, que posteriormente serán publicados en el «Tablón de Licitaciones de contratos menores»:

Objeto del Contrato.

Programa/Aplicación económica.

Importe máximo de licitación (IVA incluido).

Descripción detallada del objeto del contrato. Que será publicado tal y como se incluya:

En suministros, se cumplimentará un formulario con los datos mínimos:

- núm. unidades;
- lugar y plazo de entrega;
- necesidad de instalación: SÍ/NO;
- características del producto, donde saldrá un aviso: «no incluir referencias ni modelos específicos y caso de preferencia por alguna marca», añadir «o similar».

En servicios u obras, detallar suficientemente.

Plazo de licitación, entre un mínimo de 48 horas y máximo de 120 horas.

Al «ENVIAR» se efectuará la «Retención de crédito» en la aplicación económica seleccionada y se publicará en el «Tablón de Licitaciones de Contratos Menores en fase de presentación de ofertas». Solo será posible anular una oferta licitada cuando se hubiera producido un error material en la misma, detallando el motivo de dicha anulación.

2.º Expirado el plazo de licitación, los presupuestos recibidos se incorporarán al expediente del Contrato Menor en UCompras, debiendo:

- Justificar motivadamente, conforme al contenido que figure expresamente en el propio presupuesto, la selección de la oferta con mejor relación calidad-precio.
- Desglosar el importe del presupuesto aceptado entre base imponible, IVA y, en su caso, suplidos.

Si no se recibe ningún presupuesto, el expediente pasa al estado «desierto provisional», con un plazo de expiración de un mes desde la publicación de la licitación, siendo posible:

- Que antes de la expiración se disponga de un presupuesto válido, por importe igual o inferior al licitado, en cuyo caso se pulsará en la opción «adjudicación» y se cumplimentarán los datos del proveedor e importes, sin necesidad de volver a licitar.
- Que antes de la expiración, al no disponer de ningún presupuesto válido por debajo del importe licitado, se declare «desierta definitiva», en cuyo caso se pulsará en la opción «Desierta» y retornará el importe retenido a la unidad de gasto. Si correspondiera, se podrá volver a licitar por un importe superior.
- Que no se haga nada en el plazo de un mes, es decir, que expire, en cuyo caso pasaría al estado «desierta definitiva» y retornará el importe retenido a la unidad de gasto. Si correspondiera, se pueda volver a licitar por un importe superior.

Si ningún presupuesto se ajustara a lo demandado deberá justificarlo, exponiendo las causas, pasando al estado «desierto provisional» del apartado anterior.

Si se recibieran presupuestos superiores al importe máximo de la licitación (IVA incluido) serán «visibles» pero no podrán ser seleccionados, aunque fueran los únicos. En tal caso, siempre que se disponga de fondos para ello y no se dispusiera de ninguna oferta por debajo del importe máximo de licitación, habría que volver a una 2.ª licitación por un importe máximo superior.

3.º Una vez aceptado el servicio, suministro u obra, se cumplimentará en UCOmpras la fecha de recepción de conformidad y se imprimirá el documento «Expediente de CM» donde constarán los textos que previamente han sido seleccionados:

- Es menor al año; no admite prórroga ni revisión de precios; no se ha incurrido en fraccionamiento del objeto del contrato, no es un gasto recurrente (o se encuentra en fase de planificación de un contrato centralizado o acuerdo marco) y se no superan los límites del art. 118.3 LCSP.
- El tipo de contrato, el órgano de contratación (responsable de la unidad de gasto), el objeto y descripción del contrato, la aplicación presupuestaria, la justificación de la necesidad, las fechas y horas en que estuvo publicada la licitación en el «tablón de licitaciones», los presupuestos recibidos, el proveedor seleccionado, la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio y el importe desglosado en Base Imponible, IVA y, en su caso, suplidos.

Y se firmará por el responsable de la unidad de gasto.

El proveedor deberá emitir la factura a la mayor brevedad posible, y siempre en el plazo de 15 días. En aplicación del art. 24 del presente Texto Articulado, caso de factura en papel, una vez conformada, debe entregarse en el registro administrativo en un plazo no superior a 5 días. En el caso de factura electrónica, una vez recibida en la unidad tramitadora, procederá a su rechazo o validación en un plazo de 5 días y remitirla a la oficina contable en el plazo de 10 días.

En ambos casos se tramitará, bien al Servicio de Tesorería y Contabilidad o bien al Servicio de Gestión de la Investigación (elegibilidad), acompañada del «Expediente de Contrato Menor» de UCOmpras y, en su caso, la documentación complementaria necesaria (hoja de inventario, sello de biblioteca, etc.) relacionándola en el impreso-oficio de remisión de facturas:

- EN FIRME, para su PAGO desde los servicios centralizados.
- PAGADAS: Si previamente fue adelantado el pago por Anticipo de Caja Fija, Pago a justificar (ADOPJ) o por el responsable, aportando la trazabilidad del pago.

Artículo 50. Régimen de los contratos subvencionados y gastos excluidos del procedimiento.

Conforme al artículo 10 «Disposición Adicional» de la Instrucción 2/2019 de la Gerencia, en la contratación de suministros y servicios de carácter menor que estén subvencionados y destinados a actividades de investigación, transferencia del conocimiento e innovación, se estará en todo caso, a las normas que para la ejecución de dichas subvenciones se haya dictado por el órgano concedente.

Asimismo, en aplicación del artículo 8 de la Instrucción 2/2019 de la Gerencia y los artículos 6, 9, 11, 25 y 310, de la LCSP quedan excluidos de lo establecido en el art. 118 de la citada ley los gastos que a continuación se especifican, sin que su adjudicación deba efectuarse por licitación pública a través de UCompras:

1. Terrenos y bienes naturales, y arrendamientos de edificios y otras construcciones: quedan excluidos los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

2. Tributos: Gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

3. Las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general. Se incluyen en este apartado las facturas correspondientes a gastos de préstamo interbibliotecario.

4. Las entradas a museos, parques científicos y análogos gestionados por instituciones públicas.

5. ITV de vehículos.

6. Gastos de combustible y los desplazamientos en taxis y otros medios de locomoción, así como parking o peajes, no incluidos en bolsas de viajes o indemnizaciones por razón de servicio.

7. Comunicaciones postales y telegráficas de la empresa Correos. El resto de gastos de mensajería deberán seguir el procedimiento establecido para los contratos menores.

8. Gastos de aduanas gestionados por empresas de transportes.

9. Gastos Jurídicos-contenciosos.

10. Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad, incluidos costes judiciales, honorarios y minutas de letrados y procuradores.

11. Multas y sanciones.

12. Gastos por indemnizaciones, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

13. Premios y pagos en especie.

14. Cuotas de asociación.

15. Gastos asociados a indemnizaciones por razón de servicio y bolsas de viaje, en todo su desarrollo, cuyas facturas hayan sido emitidas directamente al interesado.

16. Actuaciones que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos u otras actuaciones análogas.

17. Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 (servicios bancarios y de inversiones).

18. Las prestaciones de servicios de las aseguradoras. Facturas o recibos de seguros, sean del importe o naturaleza que sean (vehículos, salud, responsabilidad civil, etc.).

19. Retribuciones o percepciones de terceros por conferencias, cursos o seminarios: los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, cuando se trate de seminarios, coloquios,

conferencias, o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas.

20. Publicaciones en revistas especializadas.

21. Inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y actividades análogas.

22. Relaciones vinculadas a través de convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley 9/2017 o en normas administrativas especiales. Según el artículo 6 de la ley, si las entidades intervinientes cumplen con las condiciones de no vocación de mercado, garantía de servicio público y cooperación para el interés público, quedan excluidas del ámbito de la ley de contratos en lo que concierne a la actividad y/o relaciones entre las partes firmantes, siempre y cuando esta esté circunscrita a las actividades, fines y principios recogidos en el citado convenio.

23. Adquisición de libros científicos/fondos bibliográficos por tratarse de bienes de propiedad incorporal (derechos de propiedad intelectual o industrial).

24. Contratación del acceso a base de datos y suscripción a publicaciones.

25. Los gastos de atenciones protocolarias y representativas definidos en el artículo 30 del Texto Articulado del Presupuesto, que reunirán las condiciones y se acompañarán de la memoria explicativa recogida en dicho artículo.

26. Los casos excepcionales en que, siendo la estimación del gasto superior a 400 € IVA incluido, el responsable de la unidad de gasto, asumiendo la responsabilidad derivada del contrato, motive en una memoria específica para cada caso firmada por él:

- La no procedencia de la petición de ofertas por no contribuir con dicho trámite al fomento del principio de competencia, o bien, se dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.
- La ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato, la no recurrencia y demás requisitos del contrato menor.

CAPÍTULO 7

Subvenciones genéricas (becas, Ayudas, etc.) concedidas por la Universidad de Córdoba

Artículo 51. Ámbito de aplicación y requisitos.

Toda subvención genérica concedida con cargo al presupuesto de la Universidad de Córdoba debe acogerse a lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por la Universidad, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 52. Expediente Administrativo.

Hasta tanto se apruebe el Reglamento que de forma general regule las subvenciones en la Universidad de Córdoba, el expediente administrativo de todo acto susceptible de reconocer obligaciones de contenido económico en concepto de subvenciones, becas y ayudas concedidas, debe estar integrado por la siguiente documentación:

- Informe jurídico de las bases reguladoras de las convocatorias (resolución/acuerdo del órgano competente aprobando las bases reguladoras de la convocatoria).

- Documento de reconocimiento de crédito.
- Publicación de las bases de la convocatoria.
- Informe de la comisión de valoración.
- Propuesta de resolución del órgano competente.
- Resolución/Acuerdo definitivo del órgano competente concediendo las subvenciones, becas o ayudas.
- Publicación de la resolución de la concesión de las subvenciones, becas o ayudas otorgadas.
- Cuenta justificativa, memoria económica, memoria de la actuación e informe del órgano competente que acredite el cumplimiento de los fines cuando aplique.

Asimismo, se debe verificar que:

a) Las acciones llevadas a cabo para la ejecución de subvenciones, becas o ayudas concedidas se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación y se realizan con criterios de economía, eficiencia y ética.

b) La contabilidad expresa fielmente el resultado de dicha concesión de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.

c) Las subvenciones y ayudas públicas se conceden adecuadamente, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa para su concesión u obtención, la correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos en la normativa reguladora y en el correspondiente acuerdo de concesión, la justificación de los fondos concedidos y el cumplimiento de las demás obligaciones aplicables.

En consecuencia, en todo acto de concesión de subvenciones, becas y ayudas, se deben llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Expediente de gasto.
- Cuenta justificativa, en su caso.
- Memoria de actuación, en su caso.
- Memoria económica, en su caso.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la subvención, en su caso.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, en su caso.
- Carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, en su caso.
- Informe elaborado por el órgano competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada.

CAPÍTULO 8

Control Interno

Artículo 53. Competencia.

1. La Universidad de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de sus Estatutos, el artículo 82 de la LOU y el artículo 89 de la LAU, asegurará el control interno de sus ingresos, gastos e inversiones, de acuerdo con criterios de legalidad, eficacia y eficiencia. Este control interno se realizará por el Servicio de Control Interno que actuará bajo la dependencia orgánica del Rector.

A través del Reglamento 5/2018 por el que se regula el Control Interno en la Universidad de Córdoba (BOUCO núm. 2018/00825, de fecha 21.12.2018), la Universidad de Córdoba establece una regulación marco que tiene por objeto constituir y consolidar un adecuado sistema de control interno que contribuya a la consecución de los fines institucionales que la LOU le encomienda y al desarrollo de su estrategia corporativa de gobierno y gestión.

Concebido como un conjunto ordenado de competencias, funciones y responsabilidades, el sistema de control interno será supervisado por el Servicio de Control Interno que, según el artículo 209 de los Estatutos de la UCO, desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría.

2. El Servicio de Control Interno ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto a los órganos cuya gestión controle, desarrollando sus actividades mediante la realización de auditorías u otras técnicas de control que acuerde la Universidad, de acuerdo con una programación anual aprobada por el Consejo de Gobierno, en la que se delimitará la clase y el alcance del control a efectuar.

Así como, ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto a las funciones de fiscalización y auditoría.

3. Las actuaciones de control previo se realizarán siguiendo las guías de fiscalización establecidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía y las resoluciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado, por las que se da aplicación a la previsión de los artículos 147 y 152 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Artículo 54. Régimen especial de fiscalización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 del citado Reglamento de Control Interno, el régimen especial de fiscalización para el presente ejercicio queda establecido del siguiente modo:

Las actuaciones que serán sometidas a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos se limitarán como mínimo, en su caso, a la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

c) La competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

e) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

CAPÍTULO 9

Responsabilidades por incumplimientos del Texto Articulado del Presupuesto

Artículo 55. Responsabilidades.

Serán responsables, en los términos de la legislación aplicable, no sólo quienes resulten serlo en virtud de la gestión centralizada ordinaria, sino también cuantos dispongan gasto descentralizado con infracción de norma.

Artículo 56. Convalidación de gasto.

En el caso de realización de gasto con infracción de norma, el expediente de convalidación que, en su caso, pudiera proceder será instruido por la Gerencia y autorizado por el Rector.

CAPÍTULO 10**Liquidación del Presupuesto**

Para dar cumplimiento a los requerimientos normativos y de información contable se regulan los siguientes plazos y condiciones específicas.

Artículo 57. Plazos.

Con motivo de la implantación del «Suministro inmediato de información» (SII) a la AEAT, los centros de facturación deberán cumplir los siguientes plazos:

1. El plazo para enviar los registros de las facturas expedidas al Suministro Inmediato de Información de la AEAT es de 4 días desde la fecha de expedición de la factura y, en todo caso, antes del 16 del mes siguiente al devengo del impuesto. Del cómputo de los 4 días se excluyen los sábados, domingos y festivos nacionales. En tanto no se disponga de los medios informáticos para que las facturas expedidas sean grabadas directamente por los Centros de Facturación, estos deberán remitir las facturas escaneadas al Área de Ingresos y Cobros de forma inmediata tras su emisión.

2. En la medida de lo posible, los Centros de Facturación no expedirán facturas durante el periodo del 25.7.2020 al 10.9.2020.

Los plazos de remisión de facturas, justificantes de gasto, formalizaciones internas y demás documentación se estructurarán de la siguiente forma (atendiendo a la fecha de registro de entrada de Rabanales o del Rectorado):

a) A lo largo del ejercicio presupuestario.

- Como regla general deben remitirse con un plazo no superior a los 15 días posteriores a su fecha de expedición. En cuanto a las facturas que supongan deuda comercial y a los efectos de cumplir con la normativa de pago medio a proveedores establecida al efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de este Texto Articulado.

b) Las fechas límite de recepción/remisión de documentación para imputar al presupuesto 2020:

- Reposiciones c/c a justificar 4.12.2020
- Cheques a justificar: 4.12.2020
- Compromisos adquiridos: 18.12.2020
- Remisión de facturas a justificar: 18.12.2020
- Remisión de facturas en firme: 18.12.2020

Se autoriza a la Gerencia a modificar las fechas previstas en el presente artículo y a dictar las instrucciones oportunas para las fechas de los expedientes de UCompras con las fechas límites de remisión de facturas.

Artículo 58. Condiciones específicas.

1. Todo usuario que adquiera bienes o solicite servicios a las empresas, deberá asegurarse de recibir las facturas con la antelación suficiente para cumplir con los plazos anteriormente señalados en el apartado b). En el caso en que no sea posible garantizar la entrega de la factura conformada, se informará expresamente al proveedor que la factura deberá ser emitida con fecha del ejercicio siguiente (siempre y cuando el servicio o suministro se haya realizado en el mes de diciembre).

En aquellos casos en que las facturas o justificantes de gasto necesiten la conformidad de su elegibilidad por parte del Servicio de Investigación, las que deban ser tramitadas a través del Servicio de Contratación y Patrimonio y las que se tramiten por el Registro Central de Facturas Electrónicas (FACE) deberá asegurarse su remisión con la antelación suficiente para cumplir con los plazos anteriormente señalados.

Transcurridos estos plazos para la remisión de facturas, éstas deberán venir acompañadas de una memoria explicativa donde consten las causas del incumplimiento de los plazos.

2. A partir del día 5 de diciembre, o inmediato hábil siguiente (fecha de registro de entrada) dejarán de efectuarse reposiciones de fondos en las cuentas corrientes a justificar y solo se atenderán peticiones extraordinarias de anticipo de caja debidamente motivadas.

Entre el día 29 y 31 de diciembre se retirarán los saldos existentes en dichas cuentas.

En el supuesto de que se hubieran retirado fondos de la cuenta corriente sin haberlos gastado, deberán ingresarse antes del 29 de diciembre en la cuenta centralizada de ingresos de esta Universidad núm. ES41 0237 0210 30 9154323757 en concepto de «sobrante u.g..... (la que corresponda) y remitir el justificante a tesoreria@uco.es

El día 5 de diciembre, o primer día hábil siguiente (fecha de registro de entrada) será el último en el que se atenderán las solicitudes de Anticipos de Caja por Cheque nominativo/transferencia, salvo petición debidamente motivada.

Los cheques extendidos hasta dicha fecha deberán hacerse efectivos antes del 29 de diciembre. Los perceptores de estos fondos están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas como máximo dentro del ejercicio presupuestario, por lo que deberán remitir los justificantes antes del 18.12.2019 e ingresar los fondos no gastados (sobrantes) en la cuenta centralizada de ingresos de esta Universidad núm. ES41 0237 0210 30 9154323757 en concepto de «sobrante u.g..... (la que corresponda) antes de dicha fecha.

Los perceptores de Anticipos de Caja Fija o Cheques/Transferencias a Justificar quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades en el plazo establecido en el artículo 55 apartado b) y estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Universidad las cantidades no justificadas en tiempo y forma. Por este motivo, no se realizarán reposiciones de fondos en las cuentas corrientes de anticipo de caja ni se emitirán nuevos anticipos de caja fija por cheque nominativo/transferencia, en aquellas unidades de gasto que no hayan justificado el saldo pendiente.

CAPÍTULO 11

Prórroga del presupuesto

Artículo 59. Prórroga del presupuesto.

Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2021 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto en los siguientes términos.

Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos siguientes:

- Dotación para Capítulo 1 «Gastos de personal»: se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio 2020.
- Dotación para Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de Unidades de Gasto estructurales: con carácter general se autoriza la disponibilidad de los créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2019.

No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio 2020. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2021.

Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2020.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Subvenciones a la Corporación Empresarial y Empresas Participadas.

La Corporación Empresarial y sus empresas participadas recibirán, en concepto de subvención de explotación para 2020, como máximo la cantidad consignada en este presupuesto para tal fin. Cualquier modificación presupuestaria al respecto, deberá ser propuesta por la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo de Gobierno y aprobada por dicho órgano.

Se presentan en anexo 3.3 los presupuestos estimados para 2020 de la Corporación Empresarial y sus empresas participadas al 100%, existiendo el compromiso de presentar un plan de ajuste que permita reducir los gastos consignados en sus presupuestos.

Segunda. Reparto presupuestario a Centros, Departamentos e Institutos Universitarios.

Con el fin de garantizar el funcionamiento de los Centros, Departamentos e Institutos de Investigación propios o interuniversitarios, a principios del ejercicio 2020, se procederá al reparto, a cuenta del presupuesto definitivo que se apruebe por Consejo de Gobierno, del 50% de la distribución del presupuesto 2019.

Este anticipo podrá incrementarse a lo largo del ejercicio, según las necesidades y con la autorización de la Gerencia, hasta un máximo del 75%.

Tercera. Referencias a Género.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Presupuesto a órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Gerencia para que dicte cuántas instrucciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y en especial para modificar aquellos procedimientos que puedan afectar a la implantación de la facturación electrónica y el registro contable de facturas y a la reducción de las cuentas corrientes habilitadas.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación a uno de enero del 2020.

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				24.608.182
30	TASAS			1.390.000	
303	<i>Tasas académicas</i>		1.390.000		
303.00	Tasas académicas por serv. administrativos	1.290.000			
303.01	Tasas académ.por serv.de centros adscr. y vinculados, ens.oficial	100.000			
31	PRECIOS PÚBLICOS			13.650.000	
312	<i>Servicios Académicos por Enseñanzas regladas</i>		13.650.000		
312.00	Estudios de Grado en Centros propios	5.900.000			
312.01	Matrículas de Doctorado	100.000			
312.02	Compensación matrículas becarios M.E.F.P.	3.900.000			
312.03	Compensación matrículas familia numerosa	650.000			
312.06	Estudios de Postgrado	600.000			
312.08	Compensación J.A. por rendimiento	2.500.000			
32	OTROS INGRESOS PROCED. PRESTAC. DE SERV.			9.353.182	
320	<i>Drechos. Matric.en cursos y seminar. Ens.Propias</i>		1.525.000		
320.03	Cursos Másteres Propios	510.000			
320.08	Inscripc. a jornadas y congresos de carácter científico	150.000			
320.11	Cursos de Catedra Intergeneracional	142.000			
320.14	Cursos de Formación Permanente	454.000			
320.17	Cursos Formación PDI	20.000			
320.53	Retenciones de Cursos de Másteres Propios	90.000			
320.55	Retenc. de Cursos Catedra intergeneracional	25.000			
320.64	Retenciones de Cursos de Formación Permanente	80.000			
320.98	Otras retenciones (de otros cursos)	8.000			
320.99	Otros Cursos y Seminarios	46.000			

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
322	<i>Derechos de examen y selección de personal</i>		30.000		
322.00	Drchos. de examen selección de PDI func.	20.000			
322.02	Drchos. de examen selección de PAS func.	10.000			
323	<i>Contratos artículo 83 L.O.U.</i>		5.045.217		
323.00	Contratos	3.825.000			
323.02	Contratos de Patrocinio	540.217			
323.50	Retenc. a favor de Univers.por contratos	675.000			
323.52	Retenc. Contratos Patrocinio	5.000			
324	<i>Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación</i>		350.000		
324.00	Serv. Central Apoyo a Investigación	140.000			
324.01	Servicio de Animalario	80.000			
324.03	Servicio Identif.Varietal Olivo	45.000			
324.04	Serv.Cámaras Climáticas Agronomía	3.000			
324.05	Instalaciones ganaderas	5.000			
324.07	Servicios bibliotecarios	6.000			
324.08	Otros Servicios de Investigación	50.000			
324.50	Retenc. Serv. Central Apoyo a Investigación	6.000			
324.51	Retenc. Servicio de Animalario	5.000			
324.53	Retenc. Serv. Identif.Varietal Olivo	10.000			
325	<i>Derechos alojamiento, restauración, residencia y otros</i>		2.369.965		
325.00	Derechos de alojam.en coleg.univ. y residencias	2.113.965			
325.01	Derechos de restauración	21.000			
325.99	Otros	235.000			
329	<i>Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios</i>		33.000		
329.03	Servicios del Aula Virtual	30.000			
329.04	Uso maquinaria finca Rabanales	3.000			
33	VENTA DE BIENES			70.000	
330	<i>Venta de publicaciones propias</i>		20.000		
330.00	Venta de libros y revistas	20.000			
334	<i>Venta de Productos agropecuarios</i>		50.000		
334.00	Venta de Productos agropecuarios	50.000			
39	OTROS INGRESOS			145.000	
399	<i>Ingresos diversos</i>		145.000		
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adj.	20.000			
399.03	Edificio Centro Docente	125.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				129.322.234
40	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			2.050.000	
400	<i>Del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad</i>		2.050.000		

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
400.01	Programa de Intercambio	2.050.000			
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SAS			1.300.000	
421	<i>Del Servicio Andaluz de Salud</i>		1.300.000		
421.00	S.A.S. Plazas Vinculadas	1.300.000			
44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			230.000	
440	<i>De Soc. Mercantiles, Entidades y otros E.Públicos</i>		150.000		
440.02	De otros Entes Públicos de Andalucía (AACID)	150.000			
441	<i>De Universidades Públicas</i>		80.000		
441.00	De Universidades Públicas	80.000			
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			123.013.234	
450	<i>De la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Univer. de la J.A.</i>		122.938.234		
450.00	Financiación Básica Operativa	109.208.972			
450.02	Para Consejo Social	110.000			
450.04	Apoyo Prácticas en Empresas y Fom.Cult.Emprendedora	371.919			
450.07	Apoyo Proyectos Estudiantiles y Movilidad	1.228.900			
450.08	Apoyo Espacio Iberoamer.Conocimiento	141.000			
450.10	Apoyo Extensión Universitaria	100.000			
450.11	Apoyo Consorcio Bibliotecas	10.028.710			
450.12	Apoyo Actividad instit. y Coord.universitaria UCO	1.748.733			
450.99	Otros ingresos C.E.C.E.U.				
451	<i>De otras Consejerías de la Junta de Andalucía</i>		75.000		
451.00	De Presidencia, Admón. Pública e Interior	45.000			
451.07	De Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	30.000			
46	DE CORPORACIONES LOCALES			845.000	
460	<i>De Diputaciones y Cabildos Insulares</i>		625.000		
460.00	De Diputaciones y Cabildos Insulares	625.000			
461	<i>De Ayuntamientos</i>		220.000		
461.00	De Ayuntamientos	220.000			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			975.000	
470	<i>De Entidades Financieras</i>		710.000		
470.00	De Entidades Financieras	600.000			
470.99	De Otras	110.000			
471	<i>Becas de Prácticas</i>		265.000		
471.00	Becas de Prácticas	160.000			
479	<i>De otras empresas</i>				
479.00	De otras empresas	105.000			
48	DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO			184.000	
481	<i>De instituciones sin fines de lucro</i>		184.000		
481.99	Otras instituciones sin fines de lucro	184.000			

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
49	DEL EXTERIOR			725.000	
492	<i>De la U.E. FEOGA</i>		60.000		
492.00	Del FEOGA	60.000			
495	<i>Otras Transferencias de la Unión Europea</i>		570.000		
495.00	Proyectos Académicos	450.000			
495.99	Otras	120.000			
496	<i>Transferencias de fuera de la Unión Europea</i>		95.000		
496.00	Transferencias de fuera de la Unión Europea	95.000			
5	INGRESOS PATRIMONIALES				355.000
52	INTERESES DE DEPÓSITOS			15.000	
520	<i>Intereses de cuentas bancarias</i>		15.000		
520.00	Intereses de cuentas bancarias	15.000			
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			154.000	
541	<i>Alquiler y productos de inmuebles</i>		154.000		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universit.	141.000			
541.03	Alquiler de fincas rústicas	8.000			
541.99	Otras rentas de inmuebles	5.000			
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES			116.000	
551	<i>De concesiones administrativas</i>		116.000		
551.00	De cafeterías	116.000			
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			70.000	
591	<i>Explotación de patentes</i>		70.000		
591.00	Explotación de patentes	70.000			
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				20.037.811
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			1.502.000	
700	<i>Del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades</i>		1.472.000		
700.00	Para investigación científica	57.000			
700.50	Investigación Científica - Costes indirectos	15.000			
700.60	Investigación: Recursos Humanos	1.400.000			
701	<i>De otros Ministerios</i>		30.000		
701.00	Para investigación científica	30.000			
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS			4.453.000	
710	<i>De organismos autónomos estatales</i>		4.453.000		
710.00	A.E.I.: para Investigación Científica	2.096.000			
710.50	A.E.I.: Investigación Científica-Costes Indirectos	557.000			
710.60	A.E.I.: Investigación Científica-Recursos	1.800.000			

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	Humanos				
74	DE EMPRES.PÚBL. Y OTROS ENTES PÚBLICOS			15.000	
740	<i>De Sociedades Mercantiles, Entidades y otros Entes Públicos</i>		15.000		
	740.00 De Sociedades Mercantiles y otros Entes Públicos	15.000			
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			10.717.811	
750	<i>De la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la J.A.</i>		10.482.950		
	750.00 Para investigación científica	1.000.000			
	750.03 Financiación Básica Inversiones	2.504.018			
	750.04 Financiación Básica Investigación	3.644.987			
	750.05 Contratación jóvenes investigadores	2.333.945			
	750.99 Otros	1.000.000			
751	<i>De otras Consejerías de la Junta de Andalucía</i>		234.861		
	751.04 De Fomento, Infraestructuras y Ordenación Territorio	160.000			
	751.06 De Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	74.861			
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			150.000	
781	<i>Instituciones sin fines de lucro</i>		150.000		
	781.00 De Fundaciones Estatales	50.000			
	781.99 Otras instituciones sin fines de lucro	100.000			
79	DEL EXTERIOR			3.200.000	
790	<i>Fondo Europeo de Desarrollo Regional</i>		300.000		
	790.00 FEADER para Grupos Operativos	300.000			
795	<i>Otras transferencias de la Unión Europea</i>		2.800.000		
	795.00 Para investigación científica	2.600.000			
	795.50 Costes indirectos proyectos europeos	200.000			
796	<i>Transferencias de fuera de la Unión Europea</i>		100.000		
	796.00 Para investigación científica	100.000			
8	ACTIVOS FINANCIEROS				0
9	PASIVOS FINANCIEROS				372.000
92	PRÉSTAMOS RECIBIDOS			372.000	
921	<i>Préstamos recibidos en moneda nacional</i>		372.000		
	921.01 A largo plazo de entes del sector público	294.000			
	921.50 A L/P Entes S.Público (costes indirectos)	78.000			
TOTAL		174.695.227	174.695.227	174.695.227	174.695.227

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
1	GASTOS DE PERSONAL	127.298	174.770	887.239	101.607.593	333.368	2.239.732	105.370.000
12	FUNCIONARIOS	83.673	119.235	590.793	49.760.609	113.565	792.728	51.460.603
120	<i>Retribuciones básicas</i>	41.695	60.977	300.048	22.909.878	38.775	391.791	23.743.164
120.00	Personal Docente e Investigador				12.583.065			12.583.065
120.01	Personal de Administración y Servicios	35.091	50.521	258.055	5.202.133	32.082	357.625	5.935.507
120.02	Profesorado Plazas Vinculadas				576.459			576.459
120.05	Trienios Personal	6.604	10.456	41.993	4.548.221	6.693	34.166	4.648.133
121	<i>Retribuciones complementarias</i>	41.978	58.258	290.745	26.850.731	74.790	400.937	27.717.439
121.00	Complemento de destino P.D.I.				7.455.430			7.455.430
121.01	Complemento de destino P.A.S.	16.290	24.724	115.682	2.386.279	16.876	160.352	2.720.203
121.02	Complemento específico P.D.I.	5.541		16.624	12.845.356	37.529	37.589	12.942.639
121.03	Complemento específico P.A.S.	20.147	33.534	158.439	3.237.527	20.385	202.996	3.673.028
121.04	Otros complementos del P.D.I.				926.139			926.139
13	LABORALES	0	0	0	27.278.938	114.960	691.549	28.085.447
130	<i>Retrib. Básicas Personal Laboral Fijo</i>	0	0	0	7.601.299	70.860	419.939	8.092.098
130.00	Retribuciones Básicas P.D.I.				2.137.033			2.137.033
130.01	Retribuciones Básicas P.A.S.				5.464.266	70.860	419.939	5.955.065
131	<i>Otras remun. Personal Laboral Fijo</i>	0	0	0	6.692.187	44.100	257.631	6.993.918
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.				1.791.220			1.791.220
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.				4.900.967	44.100	257.631	5.202.698
134	<i>Laboral Eventual</i>		0	0	12.985.452	0	13.979	12.999.431
134.00	Retribuciones básicas				7.634.077		10.447	7.644.524
134.01	Otras retribuciones				5.351.375		3.532	5.354.907
14	OTRO PERSONAL	0	0	0	105.277	0	0	105.277
147	<i>Retrib. Profesores Visitantes</i>	0	0	0	105.277	0	0	105.277
147.00	Retrib. Profesores Visitantes				105.277			105.277
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	15.681	20.061	102.991	8.686.165	30.685	239.050	9.094.633
150	<i>Productividad</i>	14.421	18.801	101.731	8.572.765	29.425	231.490	8.968.633
150.00	Productividad por méritos investigadores				3.593.294			3.593.294
150.01	Complem. Autonómicos Art. 69 LOU				2.659.817			2.659.817
150.02	Productividad plazas vinculadas				344.628			344.628
150.03	Productividad del P.A.S.	14.421	18.801	101.731	1.975.026	29.425	231.490	2.370.894
151	<i>Gratificaciones</i>	1.260	1.260	1.260	113.400	1.260	7.560	126.000
151.01	P.A.S.	1.260	1.260	1.260	113.400	1.260	7.560	126.000

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
16	CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR	27.944	35.474	193.455	15.776.604	74.158	516.405	16.624.040
160	<i>Cuotas sociales</i>	27.944	35.474	193.455	14.299.122	74.158	516.405	15.146.558
160.00	Seguridad Social	27.944	35.474	193.455	14.299.122	74.158	516.405	15.146.558
162	<i>Prestaciones y gastos sociales del personal</i>	0	0	0	1.477.482	0	0	1.477.482
162.00	Prestaciones				112.712			112.712
162.01	Formación y perfeccionam. del personal				166.700			166.700
162.05	Acción Social				1.120.040			1.120.040
162.06	Seguros				78.030			78.030
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.104.667	119.500	1.203.700	17.323.893	711.880	1.045.580	22.509.220
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	500	3.000	0	327.901	0	0	331.401
202	<i>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</i>	0	3.000	0	61.000	0	0	64.000
202.00	Arrend. de edificios y otras construcciones		3.000		61.000			64.000
203	<i>Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	0	0	0	21.812	0	0	21.812
203.00	Maquinaria				7.932			7.932
203.01	Instalaciones				13.880			13.880
204	<i>Arrendamiento de elementos de transporte</i>	0	0	0	17.846	0	0	17.846
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte				17.846			17.846
205	<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>	0	0	0	54.948	0	0	54.948
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres				54.948			54.948
206	<i>Arrendamiento sistemas para procesos de información</i>	0	0	0	159.355	0	0	159.355
206.00	Arrendam. de sistemas para procesos información				159.355			159.355
208	<i>Arrendamiento otro inmovilizado material</i>	500	0	0	12.940	0	0	13.440
208.00	Arrendamiento otro inmovilizado material	500			12.940			13.440
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	458.000	0	1.116	2.420.817	0	328.700	3.208.633
212	<i>Edificios y otras construcciones</i>	280.000	0	372	389.951	0	0	670.323
212.00	Edificios y otras construcciones	280.000		372	389.951			670.323
213	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	165.000	0	0	1.096.286	0	148.700	1.409.986
213.00	Maquinaria	35.000			268.004		136.200	439.204
213.01	Instalaciones	130.000			786.602		12.500	929.102
213.02	Utillaje				41.680			41.680

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
214	Elementos de transporte	0	0	0	58.432	0	0	58.432
214.00	Elementos de transporte				58.432			58.432
215	Mobiliario y enseres	8.000	0	372	67.854	0	0	76.226
215.00	Mobiliario y enseres	8.000		372	67.854		0	76.226
216	Sistemas para procesos de la información	5.000	0	372	808.294	0	180.000	993.666
216.00	Sistemas para procesos de la información	5.000		372	808.294		180.000	993.666
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.645.767	109.000	1.149.174	13.669.165	679.280	683.230	17.935.616
220	Material de oficina	11.000	4.600	166.697	860.346	35.200	82.200	1.160.043
220.00	Ordinario no inventariable	6.000	2.000	40.743	526.114	14.500	25.500	614.857
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500	1.400	28.454	29.438	3.000	41.200	105.992
220.02	Material informático no inventariable	2.500	1.200	97.500	296.845	17.700	14.000	429.745
220.03	Préstamos interbibliotecarios				2.000		1.500	3.500
220.99	Otro material				5.949			5.949
221	Suministros	305.757	0	0	4.170.457	30.700	279.430	4.786.344
221.00	Energía eléctrica	125.557			2.625.000			2.750.557
221.01	Agua	48.000			410.000			458.000
221.02	Gas	80.000			280.000			360.000
221.03	Combustible				52.413	1.200	1.100	54.713
221.04	Vestuario				12.522		25.000	37.522
221.05	Productos alimenticios				13.983		50.000	63.983
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	600			193.811	3.500	162.130	360.041
221.07	Material Docente				103.753			103.753
221.08	Sum.material deportivo y cultural	6.600			1.846	6.500		14.946
221.10	Material para rep.edif. y otras construcciones				17.846			17.846
221.11	Sum.repuestos de maq., utill. y elem. transp.				55.431			55.431
221.12	Sum. mat. electrónico, eléctrico, comunic.				104.339	4.000	5.000	113.339
221.99	Otros suministros	45.000			299.513	15.500	36.200	396.213
222	Comunicaciones	5.600	4.000	82.741	333.174	8.800	8.600	442.915
222.00	Telefónicas	5.000	3.500	38.371	285.661	8.800	6.600	347.932
222.01	Postales	600		44.370	46.114		2.000	93.084
222.99	Otras		500		1.399			1.899
223	Transportes	30.000	1.100	59.440	315.022	23.000	4.900	433.462
223.00	Transportes	30.000	1.100	59.440	315.022	23.000	4.900	433.462
224	Primas de seguros	2.100	0		220.003	0	2.700	224.803
224.00	Edificios y otras construcciones	2.100			160.590			162.690

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
224.01	Elementos de transporte				17.105			17.105
224.09	Otros riesgos				42.308		2.700	45.008
225	<i>Tributos</i>	1.400	0		8.984		21.500	31.884
225.00	Estatales				6.000		6.500	12.500
225.01	Locales	1.400			2.984		15.000	19.384
226	<i>Gastos diversos</i>	24.600	54.700	681.396	2.385.187	363.660	147.900	3.657.443
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	8.000	12.000	37.232	132.359	9.000	4.600	203.191
226.02	Información, divulgación y publicidad	600	26.700	89.160	380.718	11.100	10.100	518.378
226.03	Jurídicos, contenciosos				5.000			5.000
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal				97.384			97.384
226.06	Reuniones, conferencias y cursos		16.000	555.004	967.966	156.100	50.000	1.745.070
226.08	Premios, concursos y certámenes				33.771	15.600	20.200	69.571
226.09	Actividades culturales				3.000	45.000		48.000
226.10	Actividades deportivas				8.000			8.000
226.99	Otros	16.000			756.989	126.860	63.000	962.849
227	<i>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	1.265.310	44.600	158.900	5.375.992	217.920	136.000	7.198.722
227.00	Limpieza y aseo	190.000			1.873.849			2.063.849
227.01	Seguridad	100.000			1.164.291			1.264.291
227.02	Valoraciones y peritajes				11.898			11.898
227.03	Postales o similares		1.100		83.670	3.000	3.000	90.770
227.06	Estudios y trabajos técnicos	28.200	40.000	154.360	907.817	181.800	107.200	1.419.377
227.07	Edición de publicaciones		3.500		111.965	17.000	3.000	135.465
227.08	Jardinería	140.000			433.034			573.034
227.09	Servicio de Restauración	510.000						510.000
227.99	Otros	297.110		4.540	789.468	16.120	22.800	1.130.038
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	400	7.500	53.410	906.010	32.600	33.650	1.033.570
230	<i>Dietas</i>	200	3.000	23.190	282.326	15.700	16.050	340.466
230.00	Funcionamiento Ordinario	200	3.000	23.190	223.826	15.700	16.050	281.966
230.02	Tribunales de Cuerpos Docentes				15.000			15.000
230.03	Tribunales de Tesis				35.000			35.000
230.05	Pruebas de acceso a la Universidad				8.500			8.500
231	<i>Locomoción</i>	200	4.500	30.220	393.184	16.900	17.600	462.604
231.00	Funcionamiento Ordinario	200	4.500	30.220	313.184	16.900	17.600	382.604
231.02	Tribunales de Cuerpos Docentes				20.000			20.000
231.03	Tribunales de Tesis				45.000			45.000

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
231.05	Pruebas de acceso a la Universidad				15.000			15.000
233	Otras indemnizaciones				230.500			230.500
233.01	Asistencias a Tribunales de Oposic. P.A.S.				10.000			10.000
233.02	Asistencias a Tribunales de Cuerpos Doc.				25.000			25.000
233.05	Pruebas de acceso a la Universidad				195.500			195.500
3	GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	140.000	0	124.892	264.892
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	20.000	0	4.892	24.892
310	Intereses	0	0		20.000		4.892	24.892
310.01	A largo plazo				20.000		4.892	24.892
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS	0	0	0	120.000	0	120.000	240.000
342	Intereses de demora	0	0	0	50.000	0	120.000	170.000
342.00	Intereses de demora				50.000		120.000	170.000
349	Otros gastos financieros	0	0		70.000		0	70.000
349.00	Gastos y comisiones bancarias				70.000			70.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000	10.000	0	16.445.270	59.740	588.120	17.163.130
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	0	11.489.520	0	141.000	11.630.520
440	A Sociedades Mercantiles, Entidades y otros Entes Públicos	0	0		1.460.810		0	1.460.810
440.00	A Sociedades Mercantiles				1.460.810			1.460.810
445	A Consorcios				10.028.710		141.000	10.169.710
445.00	A Consorcios						141.000	141.000
445.01	A Consorcio Biblioteca Universidades Andaluzas				10.028.710			10.028.710
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	60.000	10.000	0	4.955.750	59.740	447.120	5.532.610
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	60.000	7.000	0	575.300	4.740	114.620	761.660
480.00	Becas y ayudas a estudiantes grado				15.000			15.000
480.02	Becas para intercambio de estudiantes				378.300			378.300
480.04	Becas propias para prácticas en empresas				100.000	4.740	4.620	109.360
480.10	Becas y ayudas para la investigación						60.000	60.000
480.11	Becas Servicio de Alojamiento	60.000						60.000
480.14	Becas y ayudas innovación y transferencia						50.000	50.000
480.99	Otras becas y ayudas		7.000		82.000			89.000
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa				3.983.900			3.983.900
481.02	Becas Prácticas en Empresas				734.000			734.000
481.03	Becas movilidad estudiantes				2.891.000			2.891.000
481.04	Becas Fomento Comp.Lingüísticas				10.000			10.000

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
481.05	Becas y ayudas a estudiantes Plan Becas				160.000			160.000
481.07	Becas UCO-Campus				24.500			24.500
481.13	Becas Formación Biblioteca				29.400			29.400
481.14	Becas Santander				100.000			100.000
481.99	Otras becas y ayudas a estudiantes				35.000			35.000
482	<i>Becas y ayudas propias de la Universidad</i>	0	3.000	0	83.000	10.000	0	96.000
482.02	Becas y ayudas colaboración Informática				21.000			21.000
482.06	Becas y ayudas colab.Relac.Internacionales				32.000			32.000
482.07	Becas movilidad PDI/PAS				30.000			30.000
482.08	Becas y ayudas Cooperación y Solidaridad					10.000		10.000
482.99	Otras becas y ayudas propias		3.000					3.000
483	<i>Becas y ayudas con financiación externa</i>				225.000			225.000
483.03	Becas movilidad PDI/PAS				225.000			225.000
484	<i>Convenios con otras Instituciones</i>				78.550	45.000	2.500	126.050
484.01	Convenios con entes públicos				72.500	20.000	2.500	95.000
484.02	Convenios con entes privados					4.000		4.000
484.99	Otros Convenios				6.050	21.000		27.050
485	<i>A instituciones sin fines de lucro</i>				10.000		330.000	340.000
485.00	Fundaciones Universitarias				10.000			10.000
485.01	A otras fundaciones						330.000	330.000
6	INVERSIONES REALES	104.000	3.100	100.000	4.322.452	33.200	24.452.125	29.014.877
60	INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.	74.000	3.100	100.000	2.325.052	1.200	832.733	3.336.085
602	<i>Edificios y otras construcciones</i>	20.000	0	0	237.500	0	0	257.500
602.00	Edificios y otras construcciones	20.000			237.500			257.500
603	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	15.000	0	0	545.095	0	817.933	1.378.028
603.00	Maquinaria	15.000			205.607		817.933	1.038.540
603.01	Instalaciones				333.873			333.873
603.02	Utillaje				5.615			5.615
605	<i>Mobiliario y enseres</i>	30.000	0	0	178.511	0	0	208.511
605.00	Mobiliario y enseres	30.000			178.511			208.511
606	<i>Sistemas para procesos de información</i>	9.000	2.000	0	1.031.489	1.200	1.000	1.044.689
606.00	Sistemas para procesos de información	9.000	2.000		1.031.489	1.200	1.000	1.044.689
608	<i>Otro inmovilizado material</i>	0	1.100	100.000	332.457	0	13.800	447.357
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos			100.000	236.628		13.800	350.428

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
608.99	Otros		1.100		95.829		0	96.929
	GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL							24.568.892
64		0	0	0	917.500	32.000	23.619.392	24.568.892
640	Proyectos de investigación	0	0	0	0		5.913.065	5.913.065
640.00	Personal						1.972.972	1.972.972
640.01	Material inventariable						845.560	845.560
640.02	Material fungible						1.409.266	1.409.266
640.03	Dietas y locomoción						563.707	563.707
640.99	Otros						1.121.560	1.121.560
641	Grupos de investigación	0	0	0	0		1.200.000	1.200.000
641.00	Personal						251.280	251.280
641.01	Material inventariable						505.440	505.440
641.02	Material fungible						247.320	247.320
641.03	Dietas y locomoción						84.480	84.480
641.99	Otros						111.480	111.480
642	Contratos, cursos y convenios (Art. 83 L.O.U.)	0	0	0	382.500		3.562.500	3.945.000
642.00	Personal				169.142		1.589.283	1.758.425
642.01	Material inventariable				12.508		115.676	128.184
642.02	Material fungible				24.939		230.645	255.584
642.03	Dietas y locomoción				51.829		479.331	531.160
642.99	Otros				124.082		1.147.565	1.271.647
643	Contratos y convenios con la U.E.	0	0	0	0		2.600.000	2.600.000
643.00	Personal						1.170.000	1.170.000
643.01	Material inventariable						130.000	130.000
643.02	Material fungible						390.000	390.000
643.03	Dietas y locomoción						390.000	390.000
643.99	Otros						520.000	520.000
644	Ayudas a la investigación	0	0	0	0		1.994.682	1.994.682
644.00	Programa propio						1.994.682	1.994.682
645	Programa propio de Transferencia						296.000	296.000
645.00	Programa propio de Transferencia						296.000	296.000
646	Plan estratégico internacionalización						200.000	200.000
646.00	Plan estratégico internacionalización						200.000	200.000
647	Contratación jóvenes investigadores						2.333.945	2.333.945
647.00	Contratación jóvenes investigadores						2.333.945	2.333.945
648	Grupos Operativos AEI	0	0	0	0	0	330.000	330.000
648.00	Personal						252.615	252.615

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
648.02	Material fungible						18.678	18.678
648.03	Dietas y locomoción						21.813	21.813
648.99	Otros						36.894	36.894
649	<i>Otros gastos en inversión de carácter inmaterial</i>	0	0	0	535.000	32.000	5.189.200	5.756.200
649.00	Personal				535.000	32.000	4.639.200	5.206.200
649.99	Otros						550.000	550.000
66	INV. REP. EN INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.	30.000	0	0	1.079.900	0	0	1.109.900
662	<i>Edificios y otras construcciones</i>	20.000	0	0	715.300	0	0	735.300
662.00	Edificios y otras construcciones	20.000			715.300			735.300
663	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	5.000	0	0	364.600	0	0	369.600
663.00	Maquinaria	5.000			23.900			28.900
663.01	Instalaciones				340.700			340.700
665	<i>Mobiliario y enseres</i>	5.000	0	0	0	0	0	5.000
665.00	Mobiliario y enseres	5.000						5.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	140.000	0	233.108	373.108
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	140.000	0	233.108	373.108
911	<i>A largo plazo de entes del Sector Público</i>						233.108	233.108
911.00	A largo plazo de Entes del Sector Público						133.108	133.108
911.01	Reintegro a Entes del Sector Público						100.000	100.000
913	<i>A largo plazo de Entes del Sector Privado</i>	0	0		140.000		0	140.000
913.00	A largo plazo de Entes del Sector Privado				140.000			140.000
TOTAL		2.395.965	307.370	2.190.939	139.979.208	1.138.188	28.683.557	174.695.227

Córdoba, 23 de diciembre de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2020.

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2020, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.2 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).

En consecuencia este Rectorado ha resuelto dar publicidad al anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Huelva, 19 de diciembre de 2019.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2020

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente normativa tiene por objeto regular el desarrollo y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2020.

2. Su ámbito de aplicación abarca a toda la estructura organizativa de la Universidad de Huelva.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos.

1. Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gasto se aprueban créditos por importe de 83.419.703 euros:

PROGRAMA	EUROS
321A. AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA	1.976.165
322C. CONSEJO SOCIAL	110.000
422D. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	77.072.879
541A. INVESTIGACIÓN	4.260.659
TOTAL GASTOS	83.419.703

2. La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2020, que son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	EUROS
CAPÍTULO 3. TASAS, PRÉCIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.439.040
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.358.302
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	121.231
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.501.130
TOTAL INGRESOS	83.419.703

Artículo 3. Normativa aplicable.

1. La estructura, elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto y, en general, la gestión económico-financiera y contable de la Universidad de Huelva, se regirá por las presentes Bases, así como por lo dispuesto en el Título XI de la LOU, en el Título VI del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y del Título VI de los Estatutos.

2. Tendrán carácter supletorio el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.

3. En este sentido, serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

TÍTULO II**EL PRESUPUESTO****Artículo 4. Concepto y estructura del Presupuesto.**

1. El Presupuesto de la Universidad de Huelva constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

2. El Presupuesto contiene:

a) El Estado de Gastos, en el que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

El Estado de Gasto aplica la clasificación orgánica, funcional y económica.

b) El Estado de Ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar en el ejercicio.

El Estado de Ingresos aplica la clasificación orgánica y económica.

Artículo 5. Estructura del Estado de Gastos.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adapta y clasifica siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público atendiendo a:

- Clasificación orgánica, por la que se imputa el gasto en función del órgano o unidad que lo realiza. Los créditos se distribuyen por Centros de Gasto, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos, tales como los Centros, Departamentos, Servicios, Proyectos, Grupos y Contratos de Investigación, así como programas de postgrado, cursos, seminarios y otros de carácter similar.

- Clasificación funcional, por la que se agrupa los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos perseguidos. La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas, en función de los objetivos académicos, de gestión e investigación que se pretenden conseguir.

- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las universidades públicas de Andalucía.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 6. Estructura del Estado de Ingresos.

La estructura presupuestaria de las estimaciones recogidos en el estado de ingresos se adapta y clasifica siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público atendiendo a:

- Clasificación orgánica, por la que se imputa el derecho en función del órgano o unidad que lo obtiene.
- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del ingreso y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las universidades públicas de Andalucía.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los ingresos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

TÍTULO III**LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES****Artículo 7. Créditos presupuestarios.**

1. Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos, que figuran en el Presupuesto de la Universidad, puestas a disposición de las unidades de gasto, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

2. A lo largo del ejercicio presupuestario, la Rectora podrá supeditar la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto de la Universidad a través de un expediente de modificación presupuestaria a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. A estos efectos, la Rectora podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad en materia de estabilidad presupuestaria.

Artículo 8. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Artículo 9. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 10. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- b) Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, se podrá aprobar el reconocimiento con cargo al ejercicio corriente de obligaciones

generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Artículo 11. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante de acuerdo a su clasificación orgánica, funcional y económica:

- Respecto a la clasificación orgánica: Por unidad orgánica responsable.
- Respecto a la clasificación funcional: Según programa de gasto.
- Respecto a la clasificación económica: A nivel de artículo, con la excepción de los créditos consignados en el Capítulo 1 «Gastos de Personal» y en el Capítulo 2 «Gastos Corrientes en Bienes y Servicios», que lo serán a nivel de capítulo.

Artículo 12. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias y subvenciones de capital.
- b) Contratos de suministros, servicios y otros contratos cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad de Huelva.
- d) Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.
- e) Subvenciones y otras transferencias corrientes.
- f) Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral al amparo de lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título IX de la LOU.

2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la Universidad de Huelva.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado 1 no será superior a seis, y a diez en el caso de los gastos referidos en el párrafo c).

4. En los supuestos a que se refiere los párrafos a) y c) del apartado 1 del presente artículo no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 80% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 70% en el segundo ejercicio.
- 3.º El 60% en el tercer ejercicio.
- 4.º El 50% en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 50% en el quinto ejercicio.
- 6.º El 50% en el sexto ejercicio.
- 7.º El 50% en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en el párrafo c) del apartado 1 de este artículo.

5. Por lo que respecta a los párrafos b) y e) del apartado 1 del presente artículo, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 60% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 50% en el segundo ejercicio.
- 3.º El 40% en el tercer ejercicio.
- 4.º El 30% en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 30% en el quinto ejercicio.
- 6.º El 30% en el sexto ejercicio.

6. A los efectos de aplicar los límites regulados en los dos apartados anteriores, los créditos a los que se hace mención serán los resultantes de tomar como nivel de vinculación el estipulado en el artículo 11 de las presentes normas.

No obstante, para los créditos relativos a los proyectos de inversión financiados con fondos europeos se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales de inversiones.

Del mismo modo, para los créditos financiados con transferencias y otros ingresos finalistas, tanto el número de anualidades como el límite de crédito se fijarán en función de la financiación prevista.

Artículo 13. Gastos de tramitación anticipada.

Los expedientes de tramitación anticipada que se refieran a alguno de los gastos contemplados en el artículo 12 de las presentes normas estarán sujetos, según su naturaleza, a los límites y demás requisitos establecidos para los gastos de carácter plurianual.

Artículo 14. Modificaciones Presupuestarias.

1. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la legislación vigente del Estado, de la Comunidad Autónoma y en los estatutos de esta Universidad.

2. Toda modificación del Presupuesto deberá ser realizada bajo el mantenimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Las modificaciones de crédito que supongan un incremento del volumen global del Estado de Gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.

3. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presentes Bases, sin que los responsables de los Centros de Gasto puedan realizar o comprometer gastos previamente a la aprobación por el órgano competente del expediente de modificación presupuestaria propuesto.

4. Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes. Estos expedientes deben contar con la consideración positiva del Gerente, quien los elevará al órgano competente para someterlos a su aprobación.

5. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria (modelo de «Petición de Modificación Presupuestaria»), en la cual se justificará la necesidad de la modificación que se propone, detallando los siguientes extremos:

1. Clase de Modificación que se propone.
2. Aplicaciones presupuestarias a las que afecta.
3. Normas legales o disposiciones en que se basa.
4. Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

b) Resolución o acuerdo de aprobación por parte del órgano competente de la Universidad de Huelva.

Artículo 15. Tipos de modificaciones presupuestarias.

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en el estado de gastos sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, mediante:

- a) Transferencias de crédito.
- b) Generaciones de crédito.
- c) Incorporaciones de crédito.
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- e) Bajas por anulación.

Artículo 16. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito conllevan un trasvase de recursos entre diferentes aplicaciones presupuestarias de gasto, rompiendo las vinculaciones jurídicas existentes. Consiste en trasladar créditos del presupuesto de gasto de una aplicación a otra, de manera que, sin aumentar el importe conjunto de los créditos concedidos, se varía su distribución.

2. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital serán aprobadas por la Rectora, por delegación del Consejo de Gobierno.

3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y viceversa serán aprobadas, por delegación del Consejo Social, por su Presidente.

4. Los movimientos internos de crédito o redistribuciones de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, no tendrán carácter de transferencia de crédito, y podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Asuntos Económicos con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por la Rectora.

La aprobación de redistribuciones que afecten a créditos con financiación afectada, estará sujeta a su compatibilidad con la normativa reguladora de la subvención y de las demás condiciones de empleo de los fondos, o al convenio o contrato suscrito, según el caso.

Artículo 17. Limitaciones a las transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
- b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

2. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:

- a) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.
- b) Cuando se trate de transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas.

Artículo 18. Generación de crédito.

1. Los derechos reconocidos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas en que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en el estado de gastos en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

2. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

- a) Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la Universidad.
- b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
- c) Enajenaciones de inmovilizado.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Proyectos, contratos, trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de cursos y seminarios, entre otros.
- f) Reintegros de pagos indebidos de ejercicios cerrados.

3. La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde a la Rectora.

Artículo 19. Limitaciones a las generaciones de crédito.

1. Los ingresos de carácter finalista o específico sólo podrán financiar los créditos destinados a atender la finalidad concreta que tengan asignados.

2. La generación de crédito sólo podrá realizarse cuando se haya recaudado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, la Rectora podrá autorizar la generación de crédito por los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo anterior, una vez efectuado el reconocimiento del derecho de cobro por la Universidad de Huelva.

Artículo 20. Incorporación de crédito.

1. Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

2. No obstante, la Rectora, a propuesta del Gerente podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.

3. Estas incorporaciones se financiarán con cargo a la financiación afectada, en su caso, y con cargo a remanente de tesorería no afectado, si así es autorizado por el Estado y la Comunidad Autónoma.

4. En cualquier caso, las incorporaciones de remanentes, sean afectados o no afectados, no pondrán en riesgo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto.

Artículo 21. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, la Rectora, a propuesta del Gerente, elevará, previo acuerdo del Consejo de Gobierno propuesta al Consejo Social de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

2. Los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios podrán financiarse por medio de:

- a) Remanente de tesorería no afectado (para gastos generales).
- b) Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista. En estos casos, debe quedar acreditado fehacientemente el surgimiento del derecho a cobrar o bien la existencia de compromisos firmes de aportación por terceros de los ingresos o bien la efectiva recaudación de esos ingresos.
- c) Ingresos no previstos de carácter no finalista. En estos casos, deberá quedar acreditada la viabilidad de la obtención de los nuevos recursos.
- d) Los destinados a gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna autorización.

Artículo 22. Bajas por anulación.

1. Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito presupuestario asignado a una determinada partida de gastos.

2. La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Centro de Gasto.

3. La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde a la Rectora.

Artículo 23. Creación de aplicaciones presupuestarias.

Cuando, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias, se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones dentro del mismo nivel de vinculación que no figuren en el Estado de Gastos por no contar con dotación

presupuestaria, la Unidad de Gasto solicitará al Servicio de Asuntos Económicos el alta de la correspondiente aplicación presupuestaria, sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito.

Artículo 24. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

El desglose de aplicaciones presupuestarias, que puede afectar a cualesquiera de las clasificaciones orgánica, funcional o económica, permite a las unidades de gasto ejecutar sus créditos presupuestarios a un mayor nivel de desagregación que el que figura en el presupuesto aprobado, sin perjuicio del nivel de vinculación jurídica de dichos créditos.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

Los derechos

Artículo 25. Derechos económicos.

Son derechos de la Universidad de Huelva, los establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 26. Globalidad de los derechos.

Los recursos obtenidos por la Universidad de Huelva se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 27. Afectación de los recursos.

1. Son ingresos afectados los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos y a otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.

2. Para disponer de los créditos originados mediante ingresos afectados se requiere la efectiva recaudación de los ingresos. No obstante, la Gerencia podrá autorizar la disponibilidad del crédito, a petición del Responsable del Centro de Gasto, si existe documentación acreditativa que garantice de forma suficiente el ingreso y la recaudación correspondiente.

Artículo 28. Régimen de los derechos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad de Huelva, salvo en los casos establecidos por las leyes.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Huelva, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

Artículo 29. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Huelva prescribirán a los cuatro años.

2. La prescripción regulada en el párrafo anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

3. Los derechos de la Universidad de Huelva declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será la Rectora, que podrá delegar en el Gerente.

La Rectora, quien podrá delegar en el Gerente, podrá disponer la no liquidación, o en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

CAPÍTULO II

Las obligaciones

Artículo 30. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Huelva nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, conforme Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Huelva cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación, excepto en los pagos pendientes de justificar que de forma justificada y excepcional sean autorizados por el Gerente.

Artículo 31. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Universidad de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad a favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones de la normativa vigente.

3. Las obligaciones a cargo de Universidad de Huelva que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será la Rectora, que podrá delegar en el Gerente.

TÍTULO V

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I

Ingresos

Sección I. Gestión de los ingresos

Artículo 32. Fases en la gestión de los derechos.

La gestión de los ingresos en la Universidad de Huelva se realiza mediante las siguientes fases sucesivas o simultáneas:

a) Reconocimiento del derecho.

b) Extinción del derecho.

Artículo 33. Reconocimiento del derecho.

1. El reconocimiento del derecho es el acto que, conforme a la normativa aplicable a cada recurso específico, declara y liquida un crédito a favor de la Universidad.
2. Solamente se reconocerán como derechos a cobrar los que se deriven de los actos, acuerdos, resoluciones o providencias dictadas por persona competente y existan las garantías suficientes de cobro.

Artículo 34. Extinción del derecho.

La extinción del derecho podrá producirse por su cobro, por compensación, por anulación o por prescripción.

Artículo 35. Prerrogativas de exacción.

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
2. La Rectora podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el primer párrafo, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

Artículo 36. Devolución de ingresos.

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurren las causas legalmente justificativas de la devolución.
2. El expediente de devolución contendrá la causa que dé lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.
3. El órgano competente para aprobar la devolución es el Gerente, o persona/s en quien éste delegue.
4. Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante la anulación o minoración de los derechos cobrados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio en que se reconozca.
5. No procederá la devolución de ingresos cuando el interesado tenga pendiente de pago deudas a favor de la Universidad de Huelva por cualquier motivo sin causa imputable a la misma, en cuyo caso se procederá a realizar la compensación mediante documento que recoja los importes compensados y los conceptos a los que corresponden.

Sección II. Especificidades de determinados ingresos**Artículo 37. Precios públicos.**

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Huelva, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán los indicados en el Decreto autonómico en el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios del curso académico correspondiente.
2. El resto de precios públicos por prestación de servicios, se ajustarán y gestionarán según lo indicado en la Tarifa de Precios Públicos que figuran como Anexo a las presentes bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 38. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Huelva.

1. Los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Huelva los fijará el Consejo Social y tendrán la consideración

de precios por servicios académicos universitarios, quedando afectado el 85 por ciento de estos recursos a la financiación de los gastos de los estudios que los generen.

2. En la fijación de los precios públicos por estudios conducentes tendentes a la obtención de títulos propios, se tendrá en cuenta prioritariamente el principio de estimación del coste, por lo que su cuantía tenderá a cubrir la totalidad de los gastos que supongan la celebración de dichas enseñanzas, más los costes indirectos asociados a las mismas.

Artículo 39. Derechos derivados de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LOU.

1. Los recursos derivados de las actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LOU serán liquidados en el tiempo y la forma que se establezcan en el correspondiente documento contractual.

2. El 85 por ciento de los derechos reconocidos quedarán afectados a la financiación de los gastos que las actividades generen.

3. El 15 por ciento restante se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Un tercio entre los departamentos, centros o demás instancias de la Universidad de Huelva firmantes del contrato, o a las que estén adscrito el personal que los suscribe.
- b) Dos tercios para el vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

CAPÍTULO II

Gastos

Sección I. Gestión de los gastos

Artículo 40. Centros de gasto.

1. Los centros de gasto son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos que les son asignados dentro del Presupuesto de Gasto de la Universidad, así como para proponer modificaciones de crédito a lo largo del ejercicio económico.

2. Corresponderá a los responsables de los centros de gasto:

- a) Garantizar la economía, eficacia y eficiencia del gasto.
- b) Asegurar el cumplimiento de la normativa de ejecución del Presupuesto, en especial la relativa a contratación del Sector Público.
- c) Disponer los gastos, que tendrán como límite el total de los créditos que tengan asignados.

3. El Gerente, autorizará el establecimiento de Centros de Gasto, asignándoles la gestión de los créditos recogidos en el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en estas Bases. Asimismo, establecerá Centros de Gasto para cada uno de los proyectos y contratos de investigación con una asignación equivalente a la disponibilidad del crédito del proyecto o contrato y, en general, de aquéllos que tengan financiación externa, con una asignación equivalente a dicha financiación. Dichos Centros de Gastos permanecerán activos, como máximo, hasta el 31 de diciembre del ejercicio económico posterior a la finalización de la actividad para la que se haya recibido la financiación afectada o finalista, en que serán dados de baja por el Servicio de Asuntos Económicos.

4. Tendrán la consideración de responsables de centros de gastos:

- a) Las Vicerrectoras y Vicerrectores y la Secretaria General en el área de sus respectivas competencias.
- b) El Gerente.
- c) El Presidente del Consejo Social.
- d) Las Decanas y Decanos y los Directores de Centro.
- e) Las Directoras y Directores de Departamento.

- f) Las Directoras y Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria.
 - g) Los coordinadores de Cursos de Postgrado, Másteres oficiales o propios, Programas de doctorado y los coordinadores de congresos, jornadas, reuniones científicas, seminarios y cualquier evento de estas características.
 - h) Los investigadores principales de los proyectos o contratos y convenios de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.
5. Adicionalmente se podrán establecer por la Gerencia otros Centros de Gasto y responsables de los mismos para la adecuada gestión del Presupuesto de la Universidad.

Artículo 41. Autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 m) de los Estatutos, corresponde a la Rectora autorizar el gasto y ordenar el pago con cargo al crédito y los fondos cuya titularidad ostenta la Universidad.

Artículo 42. Fases del procedimiento en la gestión del gasto.

1. La gestión de los gastos de la Universidad se realizará mediante las siguientes fases:

- 1.ª Aprobación o autorización del gasto (Fase A).
- 2.ª Compromiso o disposición del gasto (Fase D).
- 3.ª Reconocimiento de la obligación (Fase O).
- 4.ª Ordenación del pago (Fase P).

2. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las tres primeras fases de ejecución enumeradas en apartado anterior. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes Bases y, supletoriamente, en la normativa autonómica y estatal.

Artículo 43. Autorización del gasto.

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.

2. La autorización es el primer acto con individualidad propia dentro del procedimiento de ejecución del gasto. Antes del mismo el responsable del centro de gasto debe dirigir al Servicio de Asuntos Económicos propuesta de gasto solicitando la certificación de existencia de crédito disponible en el ejercicio corriente, y, en caso de gastos plurianuales, certificado de que la parte de gasto imputable a ejercicios posteriores no sobrepasa los límites establecidos en el artículo 12.

3. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

4. La Rectora es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 44. Compromiso o disposición del gasto.

1. El compromiso o disposición del gasto es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable.

2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.

3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

Artículo 45. Reconocimiento de la obligación.

1. El reconocimiento de la obligación es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad de Huelva, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.

2. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

3. Con carácter general, el reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los proveedores que hayan expedido una factura por servicios prestados o bienes entregados a la Universidad de Huelva, tendrán la obligación de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en dicha Ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

5. Los proveedores que conforme a lo regulado en la legislación vigente puedan optar por presentar sus facturas en formato físico (papel), a fin de agilizar su tramitación, preferentemente, lo harán ante el Registro General o Registro Auxiliar de la Universidad de Huelva.

No obstante, en caso de que el proveedor no haya presentado la factura ante el registro administrativo, y ésta obre en poder de un funcionario de la Universidad de Huelva, éste deberá darle traslado inmediatamente, y siempre con anterioridad al registro contable, bien al Registro General de la Universidad, o bien al Registro Auxiliar.

6. Las unidades tramitadoras verificarán que las facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contienen los siguientes requisitos, rechazando las mismas para su subsanación en caso contrario:

- a) Número y, en su caso serie.
- b) Fecha de expedición de la factura.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y NIF, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones (Universidad de Huelva).
- d) Descripción de las operaciones facturadas y su importe, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuestos, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- e) Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

- f) Cuota tributaria, que en su caso, se repercute, que deberá ser consignada por separado.
 - g) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - h) En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - i) En caso de que el sujeto pasivo del impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».
 - j) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».
 - k) En caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja, la mención «régimen especial del criterio de caja».
7. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:
- a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.
 - b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.
 - c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
8. La obligación de expedir factura podrá ser cumplida mediante la expedición de factura simplificada en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 4 del Reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación. En ese caso las facturas deberán incluir los siguientes datos:
- a) Número y, en su caso serie.
 - b) Fecha de expedición de la factura.
 - l) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y NIF, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones (Universidad de Huelva).
 - c) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
 - d) Tipo impositivo aplicado.
 - e) Cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá ser consignada por separado.
 - f) Contraprestación total.
 - g) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
9. Con carácter excepcional, serán admisibles facturas simplificadas sin que consten los datos fiscales de la Universidad de Huelva (razón social, domicilio social y NIF) de importe inferior a 100 euros, IVA no incluido.
10. Las facturas correspondientes a servicios prestados a la Universidad que sean expedidas por profesionales deberán incluir, además de los datos enumerados en el apartado 6 de este artículo, la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
11. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los responsables de los centros de gasto, en un plazo máximo de diez días hábiles desde

su entrada en el registro administrativo, mediante conformidad expresa sobre el cuerpo de la factura o justificante, indicando:

- a) La expresión «Conforme».
- b) La fecha del día en que se firma.
- c) Firma y pie de firma, con indicación de nombre y apellidos del responsable del centro de gasto.

12. Las unidades tramitadoras realizarán la imputación del gasto de las facturas conformadas en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de conformidad de las mismas.

13. Los proveedores de la Universidad de Huelva podrán ceder el derecho de cobro de sus facturas.

Será requisito imprescindible para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Universidad, la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. Para ello, se anexará a la factura documento donde conste:

- Diligencia de cesión del derecho de cobro firmada por el endosante.
- Aceptación del endoso del derecho de cobro firmada por el endosatario.

Artículo 46. Ordenación del pago.

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual se expide una orden de pago contra la Tesorería de la Universidad.

2. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.

3. Atendiendo al momento de la justificación de las órdenes de pago, estas se clasifican en:

- a) Órdenes de pagos en firme.
- b) Órdenes de pagos a justificar.

4. La Rectora es el órgano competente para ordenar el pago, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 47. Ejecución material del pago.

2. El pago material es el acto mediante el cual se satisfacen a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas, produciéndose la salida de fondos de la tesorería de la Universidad, y determinando la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.

3. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.

4. La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.

5. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se regirán por su regulación específica.

6. Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Sección II. Órdenes de pagos a justificar

Artículo 48. Anticipos de caja fija.

1. A fin de agilizar el proceso de pago en el ejercicio 2020 funcionarán las siguientes Cajas Habilitadas:

- Servicios Centrales.
- Consejo Social.

2. La condición de cajero pagador de las Cajas Habilitadas relacionadas en el apartado anterior de este artículo la ostentan la Dirección de Área de Tesorería e Ingresos, el Presidente del Consejo Social y el Gerente, respectivamente.

3. A fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, el Gerente podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.

4. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores imputables a los conceptos 220 «Material de oficina», 221 «Suministro», 226 «Gastos diversos», 230 «Dietas» y 231 «Locomoción», así como a los gastos de igual naturaleza del artículo 64 «Gastos en inversiones de carácter inmaterial», inferiores a 5.000 euros, siempre y cuando no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y otros previamente autorizados por la Gerencia.

5. Para el año 2020 el importe máximo de estos anticipos será de 100.000 euros.

6. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

7. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 600 euros.

8. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

9. Las cuentas justificativas se rendirán por los cajeros habilitados a la Gerencia, a través del Servicio de Asuntos Económicos, con una periodicidad, al menos, mensual y, en todo caso, cuando así sea requerido por el de Servicio de Asuntos Económicos.

La documentación a aportar será la siguiente:

- a) Cuenta justificativa para reposición de fondos.
- b) Anexo a la cuenta justificativa con las aplicaciones presupuestarias donde han sido imputados los gastos.
- c) Facturas y demás justificantes del gasto originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados.
- d) Extracto de la cuenta corriente correspondiente al período que se justifica, con el saldo en bancos a la fecha de la justificación, que constará del informe de conciliación bancaria y de arqueo de efectivo.

10. Las cuentas a que se refiere el apartado anterior, serán aprobadas, caso de ser procedente, por el Servicio de Asuntos Económicos que solicitará al Área de Contabilidad la expedición de los documentos contables correspondientes para la reposición de los fondos relativos a las cuentas aprobadas.

11. No se podrá realizar la reposición de fondos a una caja habilitada sin la validación previa por parte del Área de Auditoría y Control Interno, que, mediante técnicas de auditoría, realizará el examen de las cuentas rendidas con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.

Artículo 49. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
- b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.

2. Con cargo a los libramientos efectuados «a justificar» únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde a la Rectora, sin perjuicio de la delegación que se determine.

3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos imputables a los conceptos recogidos en el apartado 4 del artículo 48, y otros previamente autorizados por la Gerencia.

4. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, ampliable a seis, previa autorización de la Gerencia de la Universidad, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

En cualquier caso, independientemente de la fecha de recepción de los fondos, todos los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas en la fecha señalada en la Instrucción de la Gerencia sobre el cierre del ejercicio económico, que será anterior al 31 de diciembre.

5. Los perceptores de órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas, formando el comprobante del reintegro parte de la justificación.

Artículo 50. Adelantos de cajero.

1. Se entiende por adelanto de cajero aquellos fondos que se anticipan a un empleado de la Universidad para la realización de un gasto de carácter urgente.

2. No podrán autorizarse adelantos de cajero por importes superiores a 3.000 euros, excepto aquéllos debidamente motivados que, con carácter extraordinario, se autoricen por el Gerente.

3. Los perceptores de los adelantos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades anticipadas, o en su caso a reintegrarlas, en el plazo máximo de quince días desde la ejecución de la prestación para la que fue solicitado o en el plazo máximo de tres meses desde que fue concedido.

En cualquier caso, todos los adelantos de cajero deberán estar justificados antes de la fecha límite aprobada por la Gerencia de la Universidad en la Instrucción sobre el cierre del ejercicio económico.

4. Para justificar la aplicación de un adelanto de cajero, se presentará una memoria justificativa del gasto, haciendo constar el adelanto al que corresponde la justificación y una relación de los gastos realizados, adjuntando las facturas originales correspondientes con el visto bueno del responsable del crédito.

Sección III. Indemnizaciones por razón del servicio

Artículo 51. Ámbito de aplicación.

Tendrán la consideración de indemnización por razón del servicio todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad de Huelva. Se aplicarán a:

- Todo el personal de la Universidad de Huelva cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios a la Universidad y su carácter permanente, interino, temporal o en prácticas.
- Los becarios con cargo a proyectos, contratos o convenios de investigación.
- Los estudiantes de la Universidad de Huelva cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización.
- El personal externo a la Universidad de Huelva, por la participación en grupos, proyectos o contratos de investigación, tribunales de tesis doctorales y plazas, trabajos fin de máster, la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad, estancias de investigación o cualquier otra actividad que se financie con cargo al presupuesto de la Universidad.

Artículo 52. Cuantía de las indemnizaciones.

1. Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:

Grupo	Alojamiento	Manutención	
		Media	Entera
I	Gastos justificados	28,50 €	57,00 €
II	Gastos justificados hasta 100,00 € y hasta 125,00 € en Madrid y Barcelona	20,00 €	40,00 €

2. El devengo de las indemnizaciones por alojamiento y/o manutención se realizará de acuerdo con los términos que a continuación se detallan:

- Se devengará media manutención cuando la comisión obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de su residencia habitual. Entendiéndose que esta circunstancia se da cuando la comisión de servicios comience antes de las 22:00 h. o termine después de las 15:00 h.
- Se devengará manutención completa cuando la comisión exija realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual. Entendiéndose que esta circunstancia se da cuando la comisión de servicios comience antes de las 14:00 h. y termine después de las 22:00 h.
- Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual, salvo que el desplazamiento se hubiese realizado durante la noche y se hubiera pernoctado en el transcurso del mismo.

3. Se incluirán en el grupo I los cargos que se indican a continuación siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con el cargo que ocupan: la Rectora, los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretario General, el Gerente, el Defensor Universitario, el Presidente del Consejo Social, la Secretaria del Consejo Social, los Decanos, los Directores de Centro y los Directores de Departamento.

Estos cargos, no obstante, pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario, son excluyentes.

4. Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y desplazamiento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc.

5. En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa del Gerente de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

6. En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,19 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Artículo 53. Dietas en el extranjero.

1. Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (BOJA núm. 143) o sucesivas actualizaciones.

2. Las dietas en territorio extranjero se devengarán desde el momento en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacional y durante el recorrido y estancia en el extranjero, dejándose de percibir desde el momento de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto español.

Artículo 54. Locomoción.

1. Se utilizará única y exclusivamente el transporte público colectivo, que podrá ser sustituido por vehículo propio en los siguientes casos:

- Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
- Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
- Cuando la rapidez o eficacia del servicio lo haga más aconsejable que el transporte en medios colectivos o éstos no existan.

2. Los comisionados serán indemnizados por el importe de los billetes en clase turista o asimilada, salvo que excepcionalmente la Rectora, o persona en quien delegue, previamente autorice de modo motivado clases superiores.

3. En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,19 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida en el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

4. En los casos en que se utilicen para el desplazamiento vehículos oficiales, o propiedad de la Universidad de Huelva, no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto, salvo por el importe del gasto soportado por el suministro de combustible realizado en el trayecto, que deberá ser justificado con la correspondiente factura.

Artículo 55. Asistencia a tribunales.

1. Las asistencias se abonarán por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal, o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades. La percepción de estas asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

2. El personal de la Universidad de Huelva no podrá percibir al año por asistencias un importe superior al diez por ciento de las retribuciones íntegras anuales que le correspondan por el puesto o cargo que desempeñen. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

3. Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias en las siguientes categorías:

- Categoría primera: Grupo A1 y Laboral Grupo I.
- Categoría segunda: Grupo A2 y Laboral Grupo II.
- Categoría tercera: Grupo C1 y Laboral Grupo III.
- Categoría cuarta: Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V.

De acuerdo con esta clasificación, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección son las siguientes:

Cuantías de las asistencias				
	Categoría			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Presidente y Secretario	48,08 €	45,08 €	42,07	39,07
Vocales	45,08 €	42,07 €	39,07	36,06

4. Una vez conocido el número de aspirantes, la Gerencia, fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Dentro del límite máximo de asistencias fijado por la Gerencia, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones.

5. Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

6. La Gerencia determinará los supuestos de abono de asistencias a los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los órganos de selección de personal.

Artículo 56. Anticipos para viajes.

1. Se podrá conceder, en los términos dispuestos en el artículo 50, adelantos a cuenta para viajes a aquellos comisionados a los que éstos, por su duración y/o por su distancia geográfica, les pueda ocasionar perjuicios económicos significativos.

El importe de estos adelantos no podrá superar el 80% del cómputo total de las indemnizaciones por razón del servicio a las que el comisionado tenga derecho según lo dispuesto en este capítulo.

2. Si los trayectos de ida y vuelta se realizan en transporte colectivo, la contratación de dichos servicios se realizará a través de las agencias de viajes que han suscrito acuerdo marco con la Universidad de Huelva, por lo que nunca serán objeto de anticipo.

3. La Gerencia, a través del Servicio de Asuntos Económicos, será el órgano competente para conceder estos adelantos.

Artículo 57. Agencia de viajes.

Cuando la locomoción y/o el alojamiento se contraten a través de agencia de viajes los comisionados lo harán a través de las empresas adjudicatarias del Servicio de Agencia de Viajes para la Universidad de Huelva.

Artículo 58. Justificación de comisiones de servicios.

1. Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicios, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en el servicio gestor de la unidad de gasto los siguientes documentos:

- a) Facturas originales de las cantidades abonadas por el comisionado por gastos de alojamiento.
- b) Billetes o pasajes originales, tanto si han sido abonados por el comisionado como por la Universidad, y, en su caso, otras facturas originales de gastos de desplazamiento que sean indemnizables.
- c) En el supuesto de utilización de vehículo particular, se deberá presentar copia del permiso de circulación del vehículo y, si el titular no es el comisionado, también autorización escrita de su propietario.
- d) En el supuesto de asistencia a congresos, cursos y jornadas de formación o especialización, deberá aportarse certificación acreditativa de su asistencia y adicionalmente, en caso de haber requerido el pago de cuota de inscripción o matrícula, factura original o certificado de ingreso emitido por la organización del evento.

2. Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos indemnizables de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa.

3. La justificación de las comisiones de servicio se completará con una copia de la autorización firmada por el responsable, la cual se unirá al expediente.

Artículo 59. Liquidación de las comisiones de servicios.

Para efectuarse el pago de la indemnización, la liquidación deberá ser firmada por el comisionado, a favor de quien se ordenará una transferencia por la diferencia entre el importe total justificado y el anticipo concedido, si fuese el caso.

Sección IV. Liquidaciones de honorarios

Artículo 60. Conceptos liquidables.

Se podrán realizar liquidaciones de honorarios por la impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, así como por la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, en las que se ceda el derecho a su explotación a la Universidad.

Artículo 61. Solicitud de liquidación.

Para solicitar el pago de honorarios y/o indemnizaciones se deberá presentar en el servicio gestor de la unidad de gasto el impreso de honorarios, cumplimentado y firmado, indicando:

- Nombre y apellidos del interesado.
- Domicilio del interesado.
- DNI o NIE en caso de residentes en España, o pasaporte en caso de no residentes.
- Unidad orgánica que soporta el gasto.
- Tipo de interesado.
- Concepto de gasto.
- Residencia fiscal.
- Cuantía de las retribuciones.
- Retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Liquidación de indemnizaciones: Gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención a abonar. Las cuantías, conceptos y documentación justificativa necesarias se determinarán de igual forma que para las Comisiones de Servicios, a las que se refiere la sección anterior.

A toda liquidación de honorarios deberá acompañar la siguiente documentación justificativa:

- DNI, NIE o pasaporte, a excepción de las liquidaciones realizadas a personal propio de la Universidad de Huelva.
- La designación o nombramiento a que se hace alusión en el artículo 76, cuando se trate de liquidación de honorarios por la impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares.
- Declaración de compatibilidad: el personal al servicio de la Administración Pública deberá declarar, como se detalla en el artículo 62, la compatibilidad de la actividad desarrollada.
- En caso de incluir liquidación de indemnizaciones, justificantes de los gastos por desplazamiento, alojamiento y/o manutención.

Artículo 62. Compatibilidad de la actividad.

1. En el supuesto de que el interesado tenga relación laboral con otra Administración Pública o sea personal propio de la Universidad de Huelva, según lo establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, deberá contar, para la percepción de rendimientos del trabajo

en las condiciones dispuestas en esta Sección, con declaración de compatibilidad o estar la actividad que genera la liquidación exceptuada de incompatibilidad.

2. La participación de quienes tengan la condición de becario estará sujeta a los términos que establezcan las convocatorias por las que se regula su situación y régimen de incompatibilidades.

Sección V. Subvenciones

Artículo 63. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o entidades, públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que ésta tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos.

Artículo 64. Tipos de subvenciones.

Atendiendo al procedimiento de concesión se pueden distinguir tres tipos de subvenciones:

- Subvenciones nominativas.
- Subvenciones paccionadas.
- Subvenciones con concurrencia competitiva.

Artículo 65. Subvenciones nominativas.

Las subvenciones nominativas son aquellas que aparecen con tal carácter en el Presupuesto de la Universidad de Huelva, con cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.

Estas subvenciones no están sujetas al principio de publicidad y concurrencia, al estar previstas en el Presupuesto, y ser objeto el mismo de la oportuna publicidad para su aprobación.

Artículo 66. Subvenciones paccionadas.

Las subvenciones paccionadas se derivan de la formalización de convenios individualizados de colaboración entre la Universidad de Huelva y otras entidades para la realización de actividades concretas que se regirán en cada caso por sus cláusulas específicas. Estos convenios recogerán la partida presupuestaria en la que se encuentra el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.

Artículo 67. Subvenciones con concurrencia competitiva.

1. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Las bases reguladoras tienen que recoger como mínimo:

- a) La definición del objeto de la subvención.
- b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
- c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
- d) Los criterios de valoración de las solicitudes.

f) La partida presupuestaria en la que se encuentra el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.

Artículo 68. Pago de subvenciones.

1. El pago del importe correspondiente a la ayuda o subvención no podrá ser realizado sin que los perceptores hayan justificado el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad.

3. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000 euros.

Artículo 69. Obligaciones de los beneficiarios.

Corresponde a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Universidad de Huelva:

- a) Ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.
- c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvenciones, en los términos establecidos en la propia convocatoria.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no aplicadas.

Artículo 70. Control y reintegro de la subvención.

1. La Universidad podrá ejercer las funciones de control financiero sobre los beneficiarios de las subvenciones con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

2. Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas, por los siguientes motivos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

Sección VI. Contratación

Artículo 71. Marco normativo de la contratación en la Universidad.

1. La contratación en la Universidad se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su normativa de desarrollo y cuantas otras normas le sean de aplicación, compatibles con el principio de autonomía universitaria.

2. La Universidad de Huelva, en ejercicio de su personalidad jurídica, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará, a estos efectos, de las potestades derivadas de la legislación vigente.

Artículo 72. Órgano de contratación.

En la Universidad el órgano de contratación es la Rectora, y, por consiguiente, le corresponde la facultad de celebrar contratos, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 73. Tramitación de expedientes de contratación.

El expediente de contratación se iniciará por acuerdo de la Rectora, previa solicitud del Servicio, Centro o Departamento en la que justifique la necesidad del contrato, a través del Área de Contratación e Infraestructura.

Artículo 74. Contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios.

No obstante, y a los efectos de no sobrepasar los límites del contrato menor si al precio de adjudicación se le añade hasta un 10 por ciento por exceso de mediciones, los contratos menores de obra sólo podrán alcanzar la cuantía de 36.000 euros.

2. Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite señalado en el párrafo anterior, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que celebre la Universidad, como agente público del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

3. La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

4. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 75. Tramitación de los contratos menores.

1. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran, y requerirá la autorización expresa de la Gerencia.

3. En el expediente del contrato menor se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo anterior.

4. Cuando el valor estimado del contrato supere la cuantía de 5.000 euros, será necesario adjuntar tres ofertas para la elección del servicio, obra o suministro más económico que satisfaga la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del gasto, salvo que ello no sea posible, en cuyo caso deberá justificarse tal imposibilidad.

5. Los contratos menores de obra, de valor estimado igual o superior a 15.000 euros, serán sometidos a la consideración de la Mesa de Contratación.

6. Aquellos contratos menores que promuevan los distintos Servicios, Centros o Departamentos relativos a obras o equipamiento requerirán el visto bueno del Servicio de Infraestructura.

7. No será necesaria la formalización del contrato menor, salvo que exista interés manifiesto por parte del promotor del contrato o del adjudicatario.

• Con independencia de su consideración de contrato menor, los adjudicatarios deberán estar facultados para contratar con la Administración, conforme a lo establecido en la legislación vigente. La Universidad, a través del Área de Contratación e Infraestructura, podrá requerir la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia.

Artículo 76. Contratación para actividades docentes.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que tengan por objeto impartición de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, no serán de aplicación las disposiciones de dicha Ley en cuanto a su preparación y adjudicación.

2. Para acreditar la existencia de estos contratos bastará la designación o nombramiento por el órgano competente.

Artículo 77. Contratos basados en acuerdos marco.

1. Cuando sea necesaria una nueva licitación para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco, será el Área de Contratación e Infraestructura quien, previa solicitud del responsable del centro de gasto en la que se justifique la necesidad del contrato, gestione dicha contratación, invitando a presentar oferta a todas las empresas parte del acuerdo marco que estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado.

No obstante, cuando el contrato a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada, se puede optar, justificándolo debidamente, invitar a la licitación a un mínimo de tres empresas.

2. En caso de que no sea necesaria una nueva licitación para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco, el centro de gasto, a través de la aplicación Acuerdos Marco, realizará directamente la contratación del bien o servicio necesitado, conforme a las instrucciones que para cada acuerdo marco dicte la Gerencia.

Sección VII. Especificidades de determinados gastos

Artículo 78. Gastos de personal.

1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios durante el ejercicio presupuestario se ajustarán, en lo que corresponda, a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La asignación individual de los complementos de productividad y por servicios de carácter extraordinario al personal de administración y servicios, se efectuarán por resolución de la Rectora en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.

Artículo 79. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación.

2. El personal docente e investigador que celebre contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, podrá percibir las retribuciones, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de 18 de julio de 2014, se encuentren recogidas en la memoria económica del contrato.

3. El personal de administración y servicios que participe en dichos contratos podrá percibir, igualmente, las retribuciones que se fijen en la memoria económica del contrato, conforme al artículo 17 del citado Reglamento. Las cuantías a recibir se harán efectivas mediante abono en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, y con cargo, en todo caso, al contrato principal en el que participen.

Artículo 80. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.

1. La gestión administrativa de los contratos de investigación, suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se regirá por el Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de 18 de julio de 2014. En todo caso les será de aplicación a estos contratos la normativa en materia de contratación del Sector Público y de personal aplicable a la Universidad.

2. La ejecución de los gastos de los proyectos, grupos o contratos de investigación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, será responsabilidad del investigador principal que hubiera recibido la ayuda o suscrito el correspondiente convenio o contrato.

3. La tramitación administrativa de estos gastos corresponderá al personal de administración que tenga asignada la unidad de gasto, que la realizarán conforme se establece en las presentes normas en defecto de normativa específica que los regule.

4. Los proyectos y contratos con financiación específica se desarrollarán y gestionarán conforme a su finalidad, su normativa específica, naturaleza del gasto y en los términos en los que se haya obtenido la financiación. En su defecto se regirán por la normativa desarrollada por la Universidad de Huelva.

5. Cuando se detecte la incorrecta imputación de un gasto a un proyecto, contrato o subvención específica por no resultar elegible, se comunicará por escrito la incidencia al responsable del mismo, solicitándole que indique otra unidad de gasto de la que sea responsable en la que se pueda contabilizar el gasto como elegible. Transcurrido un plazo de 10 días sin obtener respuesta, la Gerencia podrá de oficio imputarlo a otro Centro de Gasto, cuyo titular sea el investigador responsable.

Artículo 81. Gastos con financiación afectada.

1. Mientras no existan suficientes soportes documentales o compromisos para considerar que se va a recibir el ingreso, no podrán ejecutarse gastos con cargo a financiación afectada. La no observación de lo indicado en este apartado conlleva la no asunción por parte de la Universidad de Huelva de las deudas contraídas.

2. En casos excepcionales, el Gerente podrá autorizar su ejecución, si considera el ingreso suficientemente garantizado, de la forma establecida en el artículo 19 de estas bases.

3. Si los gastos no se ejecutan en el ejercicio presupuestario habiéndose recibido los correspondientes ingresos, podrán ejecutarse en el ejercicio siguiente para la misma finalidad, financiados con remanente de tesorería afectado, siempre que no haya vencido el periodo de ejecución fijado en las bases de las convocatorias o en sus normas reguladoras.

Artículo 82. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

1. Tendrán la consideración de gastos de protocolo y representación aquellos que se destinen a la atención de terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones institucionales de la Universidad, siempre que redunden en beneficio y utilidad de ella. En ningún caso, tendrán esta consideración los gastos con motivo de efemérides personales (nacimientos, jubilaciones y similares).

2. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida la Rectora, las vicerrectoras y los vicerrectores, la Secretaria General, el Gerente, el Presidente del Consejo Social, los decanos y directores de centro, así como los directores de departamento.

3. Se limita el gasto de esta partida a un máximo de 600 euros para los Departamentos y de 1.800 euros para los Vicerrectorados y los Centros. La alteración de estos límites requerirá, previa solicitud motivada, la autorización del Gerente.

4. A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable del gasto en la que se identifique a los beneficiarios y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos para la Universidad.

5. Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad investigadora.

6. Si se utilizan fondos obtenidos a través de subvenciones para realizar gastos de esta naturaleza, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

7. Asimismo, tendrán la consideración de gastos protocolarios los que deba atender la Universidad por la concesión de condecoraciones, insignias y otros similares.

Artículo 83. Operaciones internas entre centros de gasto.

1. Cuando un Centro de Gasto preste servicio o ceda un bien a otro se utilizará la redistribución de créditos entre Centros de Gasto para compensar, sin transacción monetaria, el coste económico del servicio o cesión. Éstos serán autorizados por los responsables de los Centros de Gasto de cargo siempre que no se vea afectada la vinculación jurídica establecida para los créditos presupuestarios en el artículo 11 de las presentes Bases. Si la vinculación jurídica se viese afectada se estará a lo establecido para las modificaciones de crédito.

2. La unidad que presta el servicio o cede el bien podrá exigir a la unidad receptora del mismo que acredite la existencia de la correspondiente retención de crédito en su presupuesto.

TÍTULO VI

TESORERÍA

Artículo 84. Ámbito de la Tesorería de la Universidad.

Constituyen la Tesorería de la Universidad de Huelva todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

Artículo 85. Funciones de la Tesorería de la Universidad.

Son funciones encomendadas a la Tesorería de la Universidad de Huelva:

- a) Recaudar sus derechos y pagar sus obligaciones.
- b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

- c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades necesarias para la satisfacción puntual de sus obligaciones.

Artículo 86. Situación de los caudales de la Tesorería de la Universidad.

1. La Tesorería de la Universidad de Huelva situará sus caudales en las entidades de crédito y de ahorro.
2. Los fondos líquidos depositados en las cuentas bancarias únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura.
3. La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Servicio de Asuntos Económicos, previa autorización del Gerente.

Artículo 87. Cajas de efectivo.

En las cajas de efectivo únicamente podrá haber existencias destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. El importe máximo de efectivo en las cajas no superará la cuantía de 600 euros.

Artículo 88. Conciliación bancaria y arqueo de cajas.

Mensualmente, el Área de Tesorería e Ingresos elaborará informe de conciliación de cada una de las cuentas abiertas en entidades bancarias, así como de arqueo de las cajas de efectivo, con expresión de los saldos existentes.

TÍTULO VII

PATRIMONIO

Artículo 89. Patrimonio de la Universidad de Huelva.

El patrimonio de la Universidad de Huelva está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta esta Institución, o que pueda adquirir o recibir en el futuro, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.

Artículo 90. Inventario.

1. La Gerencia confeccionará, mantendrá y actualizará un Inventario General de Bienes y Derechos de los que sea titular, utilice o tenga adscritos la Universidad de Huelva. El inventario comprenderá también los bienes cuyo dominio o disfrute haya de revertir al patrimonio de la Universidad llegado cierto día o cumplida determinada condición.
2. En el Inventario se describirán los bienes y derechos atendiendo, al menos, a su naturaleza, condición de dominio público o privado, adscripción, ubicación, fecha y forma de adquisición y valor.
3. La valoración y clasificación de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.
4. Todos los responsables de centros de gasto que adquieran bienes inventariables cursarán los correspondientes partes de alta, que constituirán requisito necesario previo para el abono de las facturas correspondientes.

Artículo 91. Bienes inventariables.

1. Con carácter general, causarán alta en el Inventario todos los bienes materiales e inmateriales susceptibles de valoración económica cuyo uso corresponda a la Universidad de Huelva, que podrán ser:
 - Bienes propios de la Universidad.
 - Bienes cedidos o adscritos a la Universidad.

- Asimismo, se considerarán inventariables aquellos bienes que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado, y no supongan sustitución o reparación del mismo.
- 2. Se considera bien inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 300 euros (IVA incluido), por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible. No obstante, aún cuando su cuantía sea inferior a la señalada en el párrafo anterior, se incluirán en el inventario los siguientes:
 - Cuando se adquieran: Mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, escáneres, etc.) y equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, etc).
 - Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.
- 3. Los gastos inherentes a la adquisición de un bien inventariable necesarios para su puesta en funcionamiento serán sumados al importe del bien adquirido como incremento del coste del mismo.
- 4. La Gerencia podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

TÍTULO VIII

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 92. Cierre del ejercicio.

El Presupuesto se liquidará, en cuanto al reconocimiento de derechos y obligaciones, el 31 de diciembre de 2020.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

Artículo 93. Cuenta de liquidación del presupuesto.

La Gerencia elaborará la liquidación del presupuesto, que será remitida al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Consejo Social para su aprobación dentro de las Cuentas Anuales.

Artículo 94. Prórroga del Presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2021 no se aprobará antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto.

2. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del ejercicio 2020.

3. La Rectora podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

4. Se autoriza a la Rectora, a propuesta de la Gerencia, a establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 95. Autorización de desarrollo.

Se autoriza a la Rectora, a propuesta de la Gerencia, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

Disposición final. Entrada en vigor.

El Presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2020, del que forman parte las presentes bases, entrará en vigor el 1 de enero de 2020, o, en caso de que el Consejo Social lo aprobara con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, entrará en vigor al día de siguiente de su aprobación, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

OPERACIONES CORRIENTES			
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.			
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO
			ARTÍCULO
30	TASAS.		636.875
303	TASAS ACADÉMICAS.		636.875
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos.	636.875	
31	PRECIOS PÚBLICOS.		8.600.165
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.		8.600.165
312.00	Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios.	3.655.420	
312.01	Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios.	35.000	
312.02	Compensación matrículas becarios MEFP.	2.566.000	
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas.	468.100	
312.04	Compensación matrículas del personal propio.	73.300	
312.06	Servicios académicos de posgrado	276.305	
312.07	Compensación matrículas por bonificación Junta de Andalucía	1.526.040	
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		2.126.000
320	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.		570.000
320.00	Estudios de Extensión Universitaria.	70.000	
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias.	350.000	
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares.	150.000	
321	ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS, ETC.		6.000
321.02	Espectáculos.	6.000	
322	DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.		30.000
322.00	Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador Funcionario	6.500	
322.01	Derechos de examen para la selección de personal docente e investigador laboral	7.500	
322.02	Derechos de examen para la selección de personal de Administración y Servicios Funcionario.	8.500	
322.03	Derechos de examen para la selección de personal de Administración y Servicios Laboral.	7.500	
323	CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.		1.375.000
323.00	Contratos.	1.375.000	
324	SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.		100.000
324.00	Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.	100.000	
326	SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS.		35.000
326.00	Servicios deportivos universitarios.	35.000	
329	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		10.000
329.99	Otros.	10.000	
33	VENTA DE BIENES.		31.000
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.		30.000
330.00	Venta de libros y revistas.	30.000	
334	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.		1.000
334.00	Venta de productos agropecuarios.	1.000	
39	OTROS INGRESOS		45.000
399	INGRESOS DIVERSOS		45.000
399.99	Otros ingresos	45.000	
		TOTAL CAPÍTULO 3	11.439.040
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.			
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO
			ARTÍCULO
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.		63.958.302
450	DE LA CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD		63.958.302
450.00	Financiación básica.	61.851.072	
450.02	Consejo Social.	110.000	
450.04	Planes concertados PRAEM.	258.770	
450.05	Planes concertados atenciones extraordinarias.	1.731.290	
450.99	Otros.	7.170	
47	DE EMPRESAS PRIVADAS.		400.000
470	DE ENTIDADES FINANCIERAS.		400.000
470.00	De entidades financieras.	400.000	
		TOTAL CAPÍTULO 4	64.358.302

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES.			35.000
541	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.		35.000	
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios.	15.000		
541.99	Otros.	20.000		
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.			86.231
551	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		86.231	
551.00	De cafeterías.	30.800		
551.01	De servicios de reprografía.	34.500		
551.02	De maquinarias expendedoras.	10.500		
551.99	De otras concesiones administrativas.	10.431		
			TOTAL CAPITULO 5	121.231
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				75.918.573
OPERACIONES DE CAPITAL				
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.			530.504
700	DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES		530.504	
700.00	Del Ministerio de Ciencia, Innovación y Uiversidades	530.504		
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			6.870.626
750	DE LA CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD		6.870.626	
750.00	Para investigación científica.	6.482.479		
750.09	Otros	388.147		
79	DEL EXTERIOR.			100.000
795	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.		100.000	
795.00	Otras transferencias de la Unión Europea.	100.000		
			TOTAL CAPÍTULO 7	7.501.130
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				7.501.130
TOTAL INGRESOS				83.419.703

**ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

OPERACIONES CORRIENTES.				
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL				
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
12	FUNCIONARIOS.			31.048.258
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS.		12.514.741	
120.00	Personal docente e investigador.	6.453.932		
120.01	Personal de administración y servicios.	3.239.583		
120.05	Trienios Personal .	2.821.226		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		18.533.517	
121.00	Complemento de destino P.D.I.	4.987.028		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	2.053.475		
121.02	Complemento específico P.D.I.	3.505.974		
121.03	Complemento específico P.A.S.	2.591.740		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	3.998.467		
121.05	Otros complementos del P.A.S.	1.259.793		
121.06	Complementos personales y transitorios.	137.040		
13	LABORALES.			18.325.474
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.		5.364.464	
130.00	Retribuciones básicas P.D.I.	2.446.665		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	2.917.799		
131	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.		4.936.319	
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.	3.385.657		
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	1.550.662		
134	LABORAL EVENTUAL.		8.024.691	
134.00	Retribuciones básicas.	4.704.770		
134.01	Otras retribuciones.	3.319.921		
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.			4.443.934
150	PRODUCTIVIDAD.		4.433.684	
150.00	Productividad por méritos investigadores.	1.270.134		
150.01	Complementos autonómicos art. 69.3 LOU	2.956.400		
150.03	Productividad del P.A.S.	207.150		
151	GRATIFICACIONES.		10.250	
151.01	P.A.S.	10.250		
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.			9.487.359
160	CUOTAS SOCIALES.		8.675.094	
160.00	Seguridad Social.	8.675.094		
162	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		812.265	
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal.	5.000		
162.05	Acción Social.	807.265		
			TOTAL CAPÍTULO 1	63.305.025

CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.			114.456
202	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		6.800	
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones.	6.800		
203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		5.000	
203.01	Instalaciones.	5.000		
204	ARRENDAMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE		15.560	
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	15.560		
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.		49.821	
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres.	49.821		
208	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		500	
208.00	Arrendamiento de otro inmovilizado material	500		
209	CÁNONES.		36.775	
209.00	Canones.	36.775		
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.			1.652.095
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		630.532	
212.00	Edificios y otras construcciones.	630.532		
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		183.050	
213.00	Maquinaria.	67.000		
213.01	Instalaciones.	110.050		
213.02	Utillaje.	6.000		
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		21.821	
214.00	Elementos de transporte.	21.821		
215	MOBILIARIO Y ENSERES.		81.438	
215.00	Mobiliario y enseres.	81.438		
216	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		733.965	
216.00	Sistemas para procesos de información.	733.965		
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		1.289	
219.00	Otro inmovilizado material.	1.289		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.			9.436.798
220	MATERIAL DE OFICINA.		704.126	
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable..	671.037		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	3.358		
220.02	Material informático no inventariable.	24.245		
220.03	Préstamos interbibliotecarios.	4.265		
220.99	Otro material.	1.221		
221	SUMINISTROS.		1.726.446	
221.00	Energía eléctrica.	1.249.156		
221.01	Agua.	393.100		
221.02	Gas.	23.405		
221.03	Combustible.	3.028		
221.04	Vestuario.	67		
221.06	Productos farmaceuticos	260		
221.08	Material deportivo y cultural.	9.980		
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	10.356		
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	14.908		
221.99	Otros suministros.	22.186		
222	COMUNICACIONES.		299.233	
222.00	Telefónicas.	246.585		
222.01	Postales.	52.137		
222.99	Otras comunicaciones	511		
223	TRANSPORTES.		151.696	
223.00	Transportes.	151.696		
224	PRIMAS DE SEGUROS.		123.432	
224.00	Edificios y otras construcciones.	80.800		
224.01	Elementos de transporte.	1.055		
224.09	Otros riesgos.	41.577		
225	TRIBUTOS.		20.288	
225.01	Locales.	20.288		
226	GASTOS DIVERSOS.		1.969.842	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas.	16.297		
226.02	Información, divulgación y publicidad.	92.293		
226.03	Jurídicos, contenciosos.	38.855		
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal.	6.500		
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.	1.415.440		
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.	20.000		
226.08	Premios, concursos y certámenes.	4.317		
226.09	Actividades culturales.	43.896		
226.10	Actividades deportivas.	45.555		
226.12	Suscripciones recursos electronicos	190.000		
226.99	Otros.	96.689		
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		4.441.735	
227.00	Limpieza y aseo.	2.916.606		

227.01	Seguridad.	830.908		
227.03	Postales o similares.	20.028		
227.06	Estudios y trabajos técnicos.	328.924		
227.07	Edición de publicaciones.	31.067		
227.08	Servicios de Jardinería	233.650		
227.99	Otros.	80.552		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.			278.815
230	DIETAS.		112.375	
230.00	Dietas.	80.875		
230.06	Profesorado, pas y otros externos	31.500		
231	LOCOMOCIÓN.		147.415	
231.00	Locomoción.	108.974		
231.06	Profesorado, pas y otros externos	38.441		
233	OTRAS INDEMNIZACIONES.		19.025	
233.00	Otras indemnizaciones.	19.025		
		TOTAL CAPÍTULO 2		11.482.164
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS				
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			5.088
310	INTERESES.		5.088	
310.00	A corto plazo.	5.088		
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.			160.000
342	INTERESES DE DEMORA.		150.000	
342.00	Intereses de demora.	150.000		
349	OTROS GASTOS FINANCIEROS.		10.000	
349.00	Gastos y comisiones bancarias.	10.000		
		TOTAL CAPÍTULO 3		165.088
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.			8.000
440	A SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS.		8.000	
440.00	A sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos.	8.000		
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			1.999.569
480	BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.		518.627	
480.02	Becas para intercambio de estudiantes.	200.000		
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes.	318.627		
481	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.		1.437.538	
481.01	Becas y ayudas a estudiantes Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad	1.149.730		
481.02	Becas de prácticas en empresas Consejería Innovación, Ciencia y empresa.	287.808		
483	OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA.		21.000	
483.01	Otras becas y ayudas con financiación externa.	21.000		
484	CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.		20.000	
484.99	Otros convenios.	20.000		
485	A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.		2.404	
485.00	A fundaciones universitarias.	2.404		
49	AL EXTERIOR.			
		TOTAL CAPÍTULO 4		2.007.569
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS				
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
50	DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA			200.000
500	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		200.000	
500.00	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	200.000		
		TOTAL CAPÍTULO 5		200.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				77.159.846

OPERACIONES DE CAPITAL				
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES				
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
60	INVERSIÓN NUEVA.			1.721.346
603	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		295.954	
603.00	Maquinaria	104.851		
603.01	Instalaciones.	186.339		
603.02	Utilillaje.	4.764		
605	MOBILIARIO Y ENSERES.		172.959	
605.00	Mobiliario y enseres.	172.959		
606	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		1.057.933	
606.00	Sistemas para procesos de información.	1.057.933		
608	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		194.500	
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos.	194.500		
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.			4.309.629
640	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.		1.476.629	
640.99	Otros.	1.476.629		
642	CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.		1.031.250	
642.99	Otros.	1.031.250		
644	PROGRAMA PROPIO.		1.322.500	
644.99	Otros	1.322.500		
648	PLANES DE MEJORA		48.970	
648.00	Personal.	16.000		
648.99	Otros.	32.970		
649	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.		430.280	
649.00	Personal.	5.000		
649.01	Material inventariable.	22.339		
649.02	Material fungible.	70.761		
649.03	Dietas y locomoción.	1.626		
649.99	Otros.	330.554		
66	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.			110.000
662	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		110.000	
662.00	Edificios y otras construcciones.	110.000		
			TOTAL CAPÍTULO 6	6.140.975
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS				
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			118.882
910	A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.		118.882	
910.00	A corto plazo de entes del sector público.	118.882		
			TOTAL CAPÍTULO 9	118.882
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				6.259.857
TOTAL GASTOS				83.419.703

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio económico de 2020.

El Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su sesión plenaria del día 20 de diciembre de 2019, acordó la aprobación del Presupuesto de la Universidad para el 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), y en el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003 de 1 de octubre (BOJA de 6 de noviembre) y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA de 12 de agosto).

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto hacerlo público, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				11.742.520,58 €
30	TASAS			661.000,00 €	
303	TASAS ACADÉMICAS		661.000,00 €		
303.00	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	520.000,00 €			
303.02	TÍTULOS NO OFICIALES	34.000,00 €			
303.03	ACCESO A LA UNIVERSIDAD	107.000,00 €			
31	PRECIOS PÚBLICOS			9.793.089,58 €	
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS		9.793.089,58 €		
312.01	3er CICLO EN CENTROS PROPIOS	44.221,14 €			
312.02	COMPENSACIÓN MATRÍCULAS BECARIOS MEC GRADO	2.500.000,00 €			
312.02	COMPENSACIÓN MATRÍCULAS BECARIOS MEC POSTGRADO	320.000,00 €			
312.03	COMPENS. MATRÍCULAS FAMILIAS NUMEROSAS	350.000,00 €			
312.04	COMPENSACIÓN MATRÍCULAS PERSONAL PROPIO	20.765,12 €			
312.05	COMPENS. MATRÍCULAS ALUMNOS DISCAPACIDAD	54.935,29 €			
312.06	SERVICIOS ACADEMICOS PROGR OFICIALES DE POSTGRADO	650.000,00 €			
312.07	SERVICIOS ACADÉMICOS DE GRADO	3.150.000,00 €			
312.10	COMPENSACIÓN MATRÍCULAS F.P.I.-F.P.U	2.418,30 €			
312.11	COMPENSACIÓN MATRÍCULAS BEC. OTROS ORG.P.P.	2.441,97 €			
312.12	SERVICIOS ACAD. ALUMNOS CENTROS ADSCRITOS	99.808,92 €			
312.13	BONIFICACIÓN 99% JUNTA DE ANDALUCÍA	2.250.000,00 €			
312.99	OTROS	348.498,84 €			
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTAC. DE SERV.			1.082.381,00 €	
320	DCHOS. MATR. CURSOS Y SEMIN. ENSEÑ. PROPIAS		116.109,00 €		
320.00	ESTUDIOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	68.109,00 €			
320.08	INSCRIPCIONES A JORNADAS Y CONGRESOS	48.000,00 €			
322	DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL		17.715,00 €		
322.00	DERECHOS DE EXAMEN PDI FUNCIONARIO	1.715,00 €			
322.01	DERECHOS DE EXAMEN PDI LABORAL	16.000,00 €			
323	CONTRATOS ARTÍCULOS 83 LOU		851.482,00 €		
323.00	CONTRATOS	851.482,00 €			
329	OTROS INGRESOS PROC. PRESTACIONES SERVICIOS		97.075,00 €		
329.06	SERVICIOS HOMOLOGADOS	97.075,00 €			
33	VENTA DE BIENES			3.200,00 €	
332	VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PROD. REPROGRAFÍA		3.200,00 €		
332.03	PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO	3.200,00 €			
39	OTROS INGRESOS			202.850,00 €	
399	INGRESOS DIVERSOS		202.850,00 €		
399.00	REINTEG. ANUNCIOS EMPRESAS ADJUDICATARIAS	4.350,00 €			
399.03	REINTEGROS DE CONSUMOS PERIÓDICOS	60.000,00 €			
399.98	HACIENDA PÚBLICA (I.V.A.)	120.000,00 €			
399.99	OTROS INGRESOS	18.500,00 €			

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				41.282.970,33 €
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS			1.662.900,00 €	
410	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTALES		1.662.900,00 €		
410.02	PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS	1.600.000,00 €			
410.00	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	30.000,00 €			
410.08	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	32.900,00 €			
44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			10.000,00 €	
441	DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS		10.000,00 €		
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			38.835.351,00 €	
450	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		38.744.259,17 €		
450.00	FINANCIACIÓN OPERATIVA ESTRUCTURAL	36.588.809,68 €			
450.02	CONSEJO SOCIAL	110.000,00 €			
450.04	PLANES CONCERTADOS PRAEM	110.095,00 €			
450.05	PLANES DE EXCELENCIA, COORDINACIÓN Y APOYO	1.525.354,49 €			
450.07	C.A.B.D.	410.000,00 €			
451	DE OTRAS CONSEJERÍAS		91.091,83 €		
451.10	CONSEJ. PARA LA IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	91.091,83 €			
46	DE CORPORACIONES LOCALES			122.800,00 €	
461	DE AYUNTAMIENTOS		122.800,00 €		
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			599.919,33 €	
470	DE ENTIDADES FINANCIERAS		567.787,33 €		
473	DE EMPRESAS PRIVADAS		32.132,00 €		
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			52.000,00 €	
481	DE INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		52.000,00 €		
5	INGRESOS PATRIMONIALES				107.114,92 €
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			14.700,00 €	
541	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES		14.700,00 €		
541.02	ALQUILER DE AULAS Y OTROS RECINTOS	9.000,00 €			
541.04	ALQUILER DE LOCALES	5.700,00 €			
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES			84.994,92 €	
551	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		84.994,92 €		
551.00	DE CAFETERÍAS	11.390,50 €			
551.01	DE SERVICIOS DE REPROGRAFÍA	720,86 €			
551.02	DE MAQUINAS EXPENDEDORAS	72.883,56 €			
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			7.420,00 €	
591	EXPLOTACIÓN DE PATENTES		7.420,00 €		

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				32.932.261,54 €
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			5.006.346,50 €	
701	DE OTROS MINISTERIOS		1.706.346,50 €		
701.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	1.564.905,68 €			
701.01	PARA INVERSIONES MATERIALES	141.440,82 €			
74	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			350.000,00 €	
740	DE SOC. MERCANTILES, ENTIDADES Y OTROS EE.PP		350.000,00 €		
740.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	350.000,00 €			
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			26.319.219,04 €	
750	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO		26.061.278,22 €		
750.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	450.000,00 €			
750.01	PLAN DE INVERSIONES. COMUNICACIÓN	84.700,00 €			
750.03	FINANCIACIÓN OPERATIVA ESTRUCTURAL 4.2.J	21.480.978,22 €			
750.04	FINANCIACIÓN OPERATIVA ESTRUCTURAL 5.4.A	4.045.600,00 €			
751	DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		257.940,82 €		
751.04	CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	257.940,82 €			
79	DEL EXTERIOR			1.256.696,00 €	
791	FONDOS SOCIAL EUROPEO		1.256.696,00 €		
791.00	PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	1.256.696,00 €			
8	ACTIVOS FINANCIEROS				381.907,93 €
82	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS			60.000,00 €	
820	REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. C/P CONC. AL PERSONAL		30.000,00 €		
821	REINTEG. ANTICIP. Y PRÉST. L/P CONC. AL PERSONAL		30.000,00 €		
87	REMANENTE DE TESORERÍA			321.907,93 €	
870	REMANENTE DE TESORERÍA		321.907,93 €		
870.01	REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO	321.907,93 €			
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				86.446.775,30 €

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1	GASTOS DE PERSONAL				57.533.450,00 €
1	GASTOS ACCIÓN SOCIAL				184.357,00 €
12	FUNCIONARIOS			24.207.121,94 €	
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS		9.818.761,69 €		
120.00	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	4.711.245,29 €			
120.01	PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	3.367.163,59 €			
120.05.01	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.D.I.)	1.086.745,36 €			
120.05.02	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO (P.A.S.)	653.607,45 €			
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		13.716.806,24 €		
121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO P.D.I.	3.705.759,56 €			
121.01	COMPLEMENTO DE DESTINO P.A.S.	2.041.385,80 €			
121.02	COMPLEMENTO ESPECÍFICO P.D.I.	4.918.695,33 €			
121.03	COMPLEMENTO ESPECÍFICO P.A.S.	2.762.193,14 €			
121.05	OTROS COMPLEMENTOS DEL P.A.S.	276.595,35 €			
121.06	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	12.177,06 €			
129	PREVISIÓN INCREMENTO SALARIAL		671.554,01 €		
129.00	P.D.I.	418.367,30 €			
129.01	P.A.S.	253.186,71 €			
13	LABORALES			18.196.401,07 €	
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO		8.622.066,85 €		
130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI	6.920.302,09 €			
130.01	RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS	1.701.764,76 €			
131	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO		9.099.857,19 €		
131.00	OTRAS RETRIBUCIONES PDI	8.395.166,47 €			
131.01	OTRAS RETRIBUCIONES PAS	704.690,72 €			
139	PREVISIÓN INCREMENTO SALARIAL		474.477,03 €		
139.00	P.D.I. LABORAL	404.112,79 €			
139.01	P.A.S. LABORAL	70.364,24 €			
14	OTRO PERSONAL			18.301,09 €	
147	RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES		18.301,09 €		
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			5.859.193,47 €	
150	PRODUCTIVIDAD		5.859.193,47 €		
150.00	PRODUCTIVIDAD POR MÉRITOS INVESTIGADORES	1.563.256,32 €			
150.01	COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS ART. 66 L.O.U	2.619.731,99 €			
150.03	PRODUCTIVIDAD DEL P.A.S.	1.676.205,16 €			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES			9.436.789,43 €	
160	CUOTAS SOCIALES		9.252.432,43 €		
160.00	SEGURIDAD SOCIAL	9.252.432,43 €			
162	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL		184.357,00 €		
162.05	ACCIÓN SOCIAL	154.357,00 €			
162.06	SEGUROS	30.000,00 €			

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				13.929.780,44 €
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			1.606.774,38 €	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		67.500,00 €		
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		275.000,00 €		
213.01	INSTALACIONES	275.000,00 €			
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		6.350,00 €		
216	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		1.257.924,38 €		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			11.949.316,73 €	
220	MATERIAL DE OFICINA		947.146,83 €		
220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	470.931,83 €			
220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLIC.	462.215,00 €			
220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	14.000,00 €			
221	SUMINISTROS		1.880.450,00 €		
221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.519.000,00 €			
221.01	AGUA	89.940,00 €			
221.02	GAS	67.622,00 €			
221.03	COMBUSTIBLE	3.933,00 €			
221.07	MATERIAL DOCENTE	160.000,00 €			
221.12	MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y COMUNICAC.	27.955,00 €			
221.99	OTROS SUMINISTROS	12.000,00 €			
222	COMUNICACIONES		313.600,24 €		
222.00	TELFÓNICAS	293.600,24 €			
222.01	POSTALES	20.000,00 €			
223	TRANSPORTES		152.000,00 €		
224	PRIMAS DE SEGUROS		153.000,00 €		
225	TRIBUTOS		45.915,62 €		
225.00	ESTATALES	500,00 €			
225.01	LOCALES	45.415,62 €			
226	GASTOS DIVERSOS		2.174.173,68 €		
226.01	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.910,00 €			
226.02	INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD	42.510,00 €			
226.03	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	25.599,00 €			
226.04	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	100.000,00 €			
226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.772.883,32 €			
226.07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	23.000,00 €			
226.08	PREMIOS, CONCURSOS Y CERTÁMENES	6.600,00 €			
226.09	ACTIVIDADES CULTURALES	13.711,00 €			
226.10	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	8.000,00 €			
226.12	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS CENTROS Y DPTOS.	73.000,00 €			
226.99	OTROS	105.960,36 €			
227	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS		6.283.030,36 €		
227.00	LIMPIEZA Y ASEO	1.714.637,67 €			
227.01.00	SERVICIOS DE SEGURIDAD. VIGILANCIA	811.000,00 €			
227.01.01	SERVICIOS DE SEGURIDAD. AYUDANTES DE SERVICIO	1.280.000,00 €			
227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.703.195,48 €			
227.08	SERVICIOS DE JARDINERÍA	329.113,21 €			
227.09	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUNDACIÓN	445.084,00 €			
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO			373.689,33 €	
230	DIETAS		120.049,05 €		
231	LOCOMOCIÓN		128.640,28 €		
233	OTRAS INDEMNIZACIONES (Tribunales, Selectividad...)		125.000,00 €		

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3	GASTOS FINANCIEROS				110.275,93 €
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL			66.275,93 €	
310	INTERESES		65.275,93 €		
310.01	A LARGO PLAZO	65.275,93 €			
319	OTROS GASTOS FINANCIEROS		1.000,00 €		
319.00	A CORTO PLAZO	500,00 €			
319.01	A LARGO PLAZO	500,00 €			
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS			44.000,00 €	
342	INTERESES DE DEMORA		30.000,00 €		
349	OTROS GASTOS FINANCIEROS		14.000,00 €		
349.00	GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	14.000,00 €			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				4.483.033,25 €
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			4.423.033,25 €	
480	BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES		538.877,84 €		
480.00	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	380.998,84 €			
480.01	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	15.000,00 €			
480.02	BECAS PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES	78.779,00 €			
480.03	AYUDAS A ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	24.000,00 €			
480.99	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES	40.100,00 €			
481	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES		3.204.858,29 €		
481.00	ERASMUS, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	1.100.000,00 €			
481.00	ERASMUS, SEPIE	1.600.000,00 €			
481.00	PROGRAMA ATLANTICUS E IBEROAMÉRICA	106.234,00 €			
481.01	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	157.515,29 €			
481.02	PRAEM. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	241.109,00 €			
482	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD		433.325,12 €		
482.04	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD	6.000,00 €			
482.99	OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD	427.325,12 €			
483	OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA		15.000,00 €		
485	A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		230.972,00 €		
485.01	A OTRAS FUNDACIONES	230.972,00 €			
49	AL EXTERIOR			60.000,00 €	
490	AL EXTERIOR		60.000,00 €		
490.01	AYUDAS COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO	60.000,00 €			
6	INVERSIONES REALES				9.606.365,04 €
60	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO			680.957,36 €	
602	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		20.000,00 €		
605	MOBILIARIO Y ENSERES		8.000,00 €		
606	SIST. PROCESOS INFORMACIÓN		652.957,36 €		
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL			8.925.407,68 €	
641	GASTOS DE PERSONAL. INVESTIGACIÓN		697.770,00 €		
645	GASTOS DE EJECUCIÓN. INVESTIGACIÓN		7.687.158,68 €		
647	PLAN PROPIO INVESTIGACIÓN		540.479,00 €		

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
8	ACTIVOS FINANCIEROS				60.000,00 €
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS			60.000,00 €	
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL		30.000,00 €		
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL		30.000,00 €		
9	PASIVOS FINANCIEROS				539.513,64 €
91	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL			539.513,64 €	
911	A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO		539.513,64 €		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS					86.446.775,30 €

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2020, una vez aprobado por el Consejo Social. (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020).

Advertidos errores materiales en el Presupuesto de la Universidad de Granada publicado por la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la misma (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2020), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones en los términos que a continuación se exponen:

En la página 153, apartado 3 del artículo 107, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde dice: «...ejercicio 2019...»; debe decir: «...ejercicio 2020...»

En la página 159, artículo 130, apartado 2, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde dice: «Por Resolución de 2 de octubre de 2015,...»; debe decir: «Por Resolución de 31 de julio de 2019,...».

En la página 167, apartado 3 del artículo 153, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde dice: «f) El resto de gastos no sometidos a otro tipo de control,...»; debe decir: «g) El resto de gastos no sometidos a otro tipo de control...».

En la página 174, Disposición adicional sexta 24186794 MP de las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde dice: «...el Presupuesto del ejercicio 2019...»; debe decir: «...el Presupuesto del ejercicio 2020...».

En la página 190, artículo 30, apartado 3, letra a), de las Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo, donde dice: «...mes de diciembre de 2018, se podrán tramitar hasta el 27 de febrero de 2019.»; debe decir: «...mes de diciembre de 2019, se podrán tramitar hasta el 27 de febrero de 2020.».

En la página 190, artículo 30, apartado 3, letra b), de las Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo, donde dice: «...cuarto trimestre del ejercicio 2019 ...»; debe decir: «...cuarto trimestre del ejercicio 2020...».

En la página 190, artículo 30, apartado 3, letra c), de las Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamiento y estancia de personal externo, donde dice: «...cuarto trimestre de 2019 podrán ser tramitadas ...»; debe decir: «...cuarto trimestre de 2020 podrán ser tramitadas...».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 17 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Arcos de la Frontera, dimanante de autos núm. 1108/2015. (PP. 2570/2019).

NIG: 1100642C20150003271.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1108/2015. Negociado: I.

De: Don Cristóbal Luque de Castro.

Procurador: Sr. Cristóbal Andrades Gil.

Letrado: Sra. Laura Jiménez Martín.

Contra: Doña Dolores Valencia Valle.

Procurador/a Sr./a.: Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1108/2015 seguido a instancia de don Cristóbal Luque de Castro frente a doña Dolores Valencia Valle se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Y encontrándose dicho demandado, doña Dolores Valencia Valle, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Arcos de la Frontera, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento del inmueble destinado a sede de la Oficina de Empleo de Barbate (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Barbate (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Crucero Canarias, s/n.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Hermanos Cid Sánchez, C.B.
 - b) Período de la prórroga: Del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.
 - c) Fecha de formalización: 29 de noviembre de 2019.
 - d) Importe mensual de la renta: El importe mensual de la renta para el periodo de esta prórroga es de 1.078,15 €, IVA excluido (importe del IVA: 226,41 €), cantidad que será revisada con la variación del Índice General del Sistema de Índices de Precios al Consumo para el periodo de noviembre 2018 a noviembre 2019 publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Cádiz, 13 de enero de 2020.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento del inmueble destinado a sede de la Oficina de Empleo de Algodonales (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Algodonales (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Santa Ana, núm. 20.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Manuel García Márquez.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.
 - c) Fecha de formalización: 29 de noviembre de 2019.
 - d) Importe mensual de la renta: 425,95 €, IVA excluido (importe del IVA: 89,45 €), cantidad que será revisada con la variación del Índice General del Sistema de Índices de Precios al Consumo para el periodo de noviembre 2018 a noviembre 2019 publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Cádiz, 13 de enero de 2020.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento del inmueble destinado a sede de la Oficina de Empleo de La Barca de la Florida-Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: La Barca de la Florida-Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Cortes, 5 bajo.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Hermanos Rubiales Zambrana, C.B.
 - b) Período de la prórroga: Del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.
 - c) Fecha de formalización: 29 de noviembre de 2019.
 - d) Importe mensual de la renta: El importe mensual de la renta para el periodo de esta prórroga es de de 714,58 € IVA excluido (importe del IVA: 150,06 €).

Cádiz, 13 de enero de 2020.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por la que se hace pública la licitación por procedimiento abierto del contrato de arrendamiento que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.
 - c) Número de expediente: CONTR 2019 -275556.
2. Objeto del contrato.
 - a) Arrendamiento de inmueble para sede de Oficina de Empleo en Valverde del Camino (Huelva).
 - b) Situación del inmueble: Valverde del Camino (Huelva).
 - c) Duración del contrato: 60 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco euros con dieciséis céntimos (162.955,16 €), excluido el IVA.
5. Garantías: Provisional, no se exige. Garantía definitiva, no se exige.
6. Obtención de documentación e información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.
 - b) Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 4.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21004.
 - d) Teléfono: 670 943 848.
 - e) Fax: 959 527 004.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ver punto 8.a).
 - g) Plataforma de contratación URL: <http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica.html>.
 - h) Perfil del Contratante: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La exigida en el Pliego de Condiciones que rige la contratación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final del plazo coincidiera con sábado o festivo se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones que rige la contratación. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día al número 959 527 004.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, sito en Avenida Manuel Siurot, núm. 4 (21004), o en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que rige la contratación.

9. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 4.

b) Localidad y código postal: Huelva, 21004.

c) La fecha de apertura de los sobres 2 y 3 se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario. Máximo: Dos mil euros (2.000,00 €).

11. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Dirección Provincial del SAE en Huelva es de 9:00 a 14:00 horas, los días laborales, de lunes a viernes.

Huelva, 13 de enero de 2020.- El Director, Antonio Agustín Vázquez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 13 de enero de 2020, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., cuya relación detallada se adjunta como anexo a la presente resolución.

Así mismo y en cumplimiento del referido Decreto, la presente resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2015, de 8 de abril.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 13 de enero de 2020.- El Director Gerente, Alberto Javier Ortiz de Saracho Mata.

A N E X O

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA IVA NO INCL.	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Patrocinio encuentro España-Malta	41.322,31	Cádiz Club de Fútbol, S.A.D.
Ventanas comunicación permanente para la promoción del deporte en Andalucía	174.958,67	Newfoco, S.L.
Gestión de las Redes Sociales de Golf	51.350,00	Abbsolute Comunicación, S.L.
Organización y ejecución del acto de los premios Andalucía del Turismo 2019	54.369,76	Actividades de Comunicación y Diseño, S.L.
Campaña Andalucía, destino Huelva, 2019	57.851,23	Avante Comunicación, S.L.
Ventanas de comunicación permanente en medios impresos para la promoción turística de Andalucía.	330.578,51	Avante Comunicación, S.L.
Acción especial «Campanada de fin de año 2019» en Televisión.	68.650,00	Avante Comunicación, S.L.
Ventanas de comunicación permanente, multisegmento para la promoción turística de Andalucía.	337.190,09	Bademedios, S.L.
Patrocinio Unicaja Baloncesto en su participación en Eurocup y Liga Endesa 2019-2020	289.256,19	Baloncesto Málaga, S.A.D.
Realización, producción y distribución de piezas informativas relacionadas con el turismo	84.218,00	Comunicaciones y Producciones del Sur, S.L.
Patrocinio 5ª Cumbre Mundial Agencia de Viajes	41.322,31	Confederación Española de Agencias de Viajes
Servicios de definición, creación y gestión de contenidos digitales para la web oficial de Turismo www.andalucia.org	242.000,00	Dec Comunicación, S.A.
Patrocinio Andalucía Costa del Sol Open de España Femenino de Golf 2019-2023 y Solheim Cup 2023	2.100.000,00	Deporte and Business Sport Marketing, S.L.
Patrocinio de Gala de Premios DEX ElDesmarque 2019 (dic 2019)	70.000,00	El Desmarque Portal Deportivo, S.L.
Campaña para la promoción turística de Andalucía en Italia.	93.966,94	Entusiasmo y Mucho Valor, S.L.U.
Gestión y compra de espacios publicitarios, pantallas, en el Palacio de la Prensa de Madrid.	43.350,00	Entusiasmo y Mucho Valor, S.L.U.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA IVA NO INCL.	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Patrocinio Feria Tierra Adentro 2019	47.300,00	Ferías Jaén, S.A.
Organización de la acción promocional Oleotur 2019	97.200,00	Gestora de Viajes y Negocios, S.L.
Selección de compañía aérea para la contratación de acciones publicitarias para potenciar la conectividad aérea del aeropuerto de Granada - Jaén Federico García Lorca.	128.099,17	Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora Unipersonal
Creación de material multimedia digital de alta calidad de «tres joyas naturales de Andalucía» y plan de dinamización de redes sociales, incluido gestión de influencers.	93.000,00	ILoveTheWorld, S.L
Campaña para la promoción turística de Andalucía en Canadá.	62.644,63	IMC Media & Communications, S.L.U.
Campaña Internacional para la promoción turística de Andalucía en Redes Sociales.	140.000,00	IMC Media & Communications, S.L.U.
Campaña digital para la promoción del destino Costa del Sol en Alemania y Reino Unido.	144.628,10	Interface Tourism Spain, S.L.
Patrocinio Congreso Anual ITAA 2019	50.000,00	Irish Travel Agents Association Ltd. (ITAA)
Ventanas de comunicación permanente en medios digitales para la promoción turística de Andalucía.	165.289,26	Irismedia Agencia de Medios, S.L.
Ventanas de comunicación permanente en televisión para la promoción turística de Andalucía.	276.859,50	La Pequeña Fábrica, S.L.
Campaña para la promoción turística de Andalucía en Francia.	93.966,94	M&C SAATCHI MADRID, S.L.
Campaña para la promoción turística de Andalucía en Países Nórdicos, Suecia/Noruega.	207.933,88	M&C SAATCHI MADRID, S.L.
Campaña «Andalucía en Navidad», TVs Autonómicas	70.000,00	Marín y Asociados, S.A.
Espacio para participar en ITB 2020	101.650,00	Messe Berlin GmbH
Ventanas de comunicación permanente en radio para la promoción turística de Andalucía.	190.082,64	Newfoco, S.L.
Campaña para la promoción turística de Andalucía en Latinoamérica: Argentina, Uruguay y Chile.	123.966,94	Newfoco, S.L.
Campaña para la promoción turística de Andalucía en Holanda.	103.966,94	Proximia Havas, S.L.
Gestión de Redes Sociales	60.700,00	Sistemas Informáticos de Negocio, S.L.
Patrocinio Gala de los Premios Radiolé 2019	40.000,00	Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.
Patrocinio WINDSURF SUPER FOIL 2019	33.057,85	Sureste Fuerte Tarifa, S.L.
Stand Fitur 2020 adaptable a otras ferias nacionales e internacionales de turismo.	995.000,13	Viajes El Corte Inglés, S.A.
Gráficas, rotulación y equipamiento IGTM 2019	35.600,00	Viajes El Corte Inglés, S.A.
	7.341.329,99	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 8 de enero de 2020, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional concedidas a las entidades que se citan para la organización de actividades formativas en materia de violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas a las entidades que se citan para la organización de actividades formativas en materia de violencia de género.

1. Entidad beneficiaria: Asociación judicial Francisco de Vitoria.
Finalidad: Actividad formativa en materia de violencia de género «Estereotipos de género y función judicial».
Importe de la subvención: Quince mil quinientos veinte euros (15.520,00 euros).
Partida presupuestaria: 0900180000/G/14B/48305/00 S0681.
2. Entidad beneficiaria: Asociación Profesional de la Magistratura.
Finalidad: Actividad formativa en materia de violencia de género «Aproximación a una perspectiva multidisciplinar de la violencia de género».
Importe de la subvención: Diecinueve mil seiscientos cinco euros (19.605,00 euros).
Partida presupuestaria: 0900180000/G/14B/48305/00 S0681.

Sevilla, 8 de enero de 2020.- La Secretaria General, María José Torres Cuéllar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 10 de enero de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016 (BOJA núm. 204, de 24.10.2016), por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Por Resolución de 9 de julio de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de subvenciones reguladas por la Orden de 18 de octubre de 2016, concedidas en el marco de los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2019, cuya finalidad es promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo, con cargo al programa presupuestario 32L y a las siguientes partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/44207/29 S0574
 1039180000 G/32L/46005/29 S0574
 1039180000 G/32L/48007/29 S0574

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	SUBVENCIÓN PROPUESTA A OTORGAR (€)
MA/OCA/0002/2019	P2900021C	IMFE - AYTO. DE MÁLAGA	196.857,33
MA/OCA/0003/2019	P2904200I	AYUNTAMIENTO DE COÍN	78.320,43
MA/OCA/0004/2019	P2902500D	AYTO. DE BENALMÁDENA	74.664,18
MA/OCA/0013/2019	P2905400D	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	79.782,93
MA/OCA/0015/2019	P2900013J	AYTO. DE TORREMOLINOS	80.070,68

Málaga, 10 de enero de 2020.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se otorga parcialmente la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita. (PP. 3127/2019).

De conformidad con lo previsto en los arts. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por los artículos 7 y 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución, mediante el cual se otorga parcialmente Autorización Ambiental Unificada a Agrouriga, S.L., para el Proyecto de cambio de uso de forestal a agrícola de secano en la finca «Cantareras», término municipal de Alosno (Huelva). Expte. AAU/HU/013/18.

Huelva, 11 de diciembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004-Córdoba, Telf. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30981116R.

Número de expediente: CO/0205/19.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 28.11.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 13 de enero de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo relativo al procedimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en el Departamento de Medidas de Acompañamiento de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Interesado: XXXXXXXXXXXX.

NIF/CIF: 26404301W.

Expediente: 6100455/2015. Medida 11: Agricultura Ecológica. Operación: 11.1.2 Campaña 2015.

Acto notificado: Resolución de 25.5.2018. Resolución de 13.5.2019, por la que se desestima el recurso potestativo para la ayuda a la Medida 11: Agricultura Ecológica. Operación: 11.1.2, acto recurrido: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de la Dirección General de Ayudas y de Mercados, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación al régimen de las ayudas del Director General de Fondos Agrarios de 4.11.2014, relativa a la solicitud anual de pago a la Ayuda a la Medida 11: Agricultura Ecológica. Operación: 11.1.2. campaña 2015.

Jaén, 9 de enero de 2020.- La Delegada, M.^a Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid nº. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

ANEXO

Interesado: Pago de Espejo, S.L.L.

NIF/CIF: B-23.732.787.

Expediente: JA/146/2019.

Fecha acto notificado: 13.12.2019.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado para formular alegaciones y presentar documentos e informes que estime convenientes.

Jaén, 10 de enero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 8 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el Plan Parcial del Sector URP NG 22 «Los Verdiales III» del PGOU de Marbella de 1986 (Expediente EA/MA/40/18).

Expediente EA/MA/40/18.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 8 de enero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de resoluciones de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	EXPEDIENTE
26804109R	MA/2019/99/AGMA/EP
H92296284	MA/2019/103/PARTIC/EP
X4799492J	MA/2019/147/GC/PES
25694746C	MA/2019/244/PL/FOR
53152793T	MA/2019/271/AGMA/ENP
29078497B	MA/2019/288/GC/ENP
24546984G	MA/2019/292/GC/ENP
75250601Y	MA/2019/299/GC/ENP
Y1732828E	MA/2019/383/GC/PES

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, en Avda. de la Aurora, 47, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 10 de enero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 10 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF/NIE/CIF DEL INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
X4587961J	Propuesta Resolución	MA/2019/228/AGMA/INC
79379500Z	Propuesta Resolución	MA/2019/319/GC/EP
77445146Y	Propuesta Resolución	MA/2019/319/GC/EP

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, en Avda. de la Aurora, 47, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 10 de enero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, de notificación edictal de vista y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público que se cita.

Tal y como previene el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los interesados desconocidos, a los que se ignora el lugar de la notificación y a los que intentada ésta no se ha podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de Vista y Audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra Bermeja», Código de la Junta de Andalucía MA-50.016-AY, Expediente MO/00081/2018.

TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV MANUEL SIUROT S.N.	41013 SEVILLA (SEVILLA)
AGUILAR IBORRA JOSE	CL ISABEL SIMON 16 BI:10 PI:04 Pt:C	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
ANNA KNEPEN WILLEN	CL FINCA EL QUEHI 364	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
ARAGON CHACON MIGUEL	CL TORREJON 45	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
ARAGON SIMON FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL MONDEJAR 5	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
ASPLAN INTERNATIONAL HEALTH CENTER SL	UR MARBELLA REAL OFICINA 51	29602 MARBELLA (MÁLAGA)
AYUNTAMIENTO DE CASARES	CL VILLA 29	29690 CASARES (MÁLAGA)
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	PZ BLAS INFANTE 1	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
BAUTISTA PIÑA JOAQUIN (HEREDEROS DE)	CL REAL 109 BI:2 Es:A PI:02 Pt:B	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
BAUTISTA ROLDÁN JOAQUÍN	C/ CASTILLO, EDIF. ANITA, BAJO IZQUIERDA	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
BIEDMA CACERES MIGUEL	CL PARQUE CENTRAL BI:5 PI:AT Pt:L1	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
BIEDMA CANO SALVADOR (HEREDEROS DE)	CL BARCELONA (EDIF.RAMOS) 2 PI:02 Pt:B	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
BRACHO NAVARRO FRANCISCA	PZ FUERZAS ARMADAS BI:1 PI:01 Pt:A	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
BRIOSO ESCOBAR TOMAS (HEREDEROS DE)	PS FAROLA 1 PI:03	29016 MALAGA (MÁLAGA)
BURCA MARC	AVDA. BUCHINGER S/N, EDIFICIO LOS OLIVOS	29602 MARBELLA (MÁLAGA)
CABANILLAS SÁNCHEZ MARIANO	AVDA. ESPAÑA, 124. 4ª	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
CARRASCO BENITEZ CATALINA	CL LA NAVE 20 Pt:B	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
CENTENO MEJÍA RITA	AVDA. CONSTITUCIÓN N.º 11. Me Express	29120 ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)
CHACON LEON FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL MONDEJAR 7	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
CHACON LEON RAFAEL	CL MONDEJAR 7	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
CLEMENT SA	CL SANTIBAÑEZ DE BEJAR 6	28042 MADRID (MADRID)
COLLADO MARQUEZ MARIA FRANCISCA	CL SEVILLA 61	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)

TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
CONTRERAS CHACON JOSE	CL ARAGON 21	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
CONTRERAS CHACON JUAN ANTONIO	UR LA LOBILLA 27	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
COSTA ANGST ESLISABETH	APARTADO DE CORREOS 606	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
COZAR PIMENTEL JOSE ANDRES	UR AGUAMARINA 1	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
DIAZ TAMAYO IDAIRA DE LOS ANGELES	CL MATIAS PRAT 3 BI:8 PI:BA Pt:A	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
DIAZ TAMAYO NAUZET DAVID	LG TAMARETILLA 18 Pt:1 TESEJERAGUE	35627 TUINEJE (LAS PALMAS)
DUARTE MARTINEZ CRISTIAN JAVIER	CL PEREZ GALDOS 4	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
DUARTE MARTINEZ MIRIAM	CL PEREZ GALDOS 4	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
DUARTE TIRADO FRANCISCO JAVIER	CL PEREZ GALDOS 4	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
EL PINAR DE NICOLA SL	CL MARIA AUXILIADORA 2 PI:01 Pt:5	29602 MARBELLA (MÁLAGA)
ESPENJELLOUN MEZIAN KAMAL MOSTAFA	LG CORTIJADA FINCA VELERIN	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
FERNANDEZ ILLESCAS FRANCISCO	AV FONTANILLA 5 PI:01 Pt:3	29602 MARBELLA (MÁLAGA)
GAHLVANIA SL	AV RICARDO SORIANO 43 Es:B PI:03 Pt:C	29601 MARBELLA (MÁLAGA)
GALAN ARAGON JOSE	CL CRUZ 11	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
GALAN BLANCO FERMIN (HEREDEROS DE)	CL SEGURA 8	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
GARCIA HURTADO OLIVA	CL HUERTA NUEVA 12 PI:01 Pt:D	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
GARCIA PEREZ RAFAEL	AV ESPAÑA 220 PI:01 Pt:D	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
GAVIRA COLLADO JOSE MANUEL	CL MIGUEL DELIBES 5 BI:5 PI:BJ Pt:D	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
GAVIRA COLLADO MARGARITA MARIA	CL MIGUEL DELIBES 5 BI:5 PI:BJ Pt:D	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
GIL WERNER JUAN	PZ FUERZAS ARMADAS BI:1 PI:01 Pt:A	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
GOMEZ ESTEPA FELIX	CL NTRA. SRA. DE LOS REMED.-15 PI:1 Pt:C	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
GOMEZ ESTEPA MARIA	CU ANDALUCIA 3 PI:01 Pt:B	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
GONZALEZ GARCIA MIGUEL	CL CALVARIO 1 PI:01 Pt:A	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
GONZALEZ PAVON JOAQUIN (HEREDEROS DE)	CL CASARES 12	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
GONZALEZ PAVON MIGUEL (HEREDEROS DE)	CL CALVARIO VILLA ANA	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
GONZALEZ QUIÑONES DIEGO JOSE	CL GABRIEL CELAYA 1 BI:1 Pt:2	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
HAKEDEN TUINDER MARTA JUANA	CL EDIFICIO LAS PALMERAS 1 PI:04 Pt:40	29601 MARBELLA (MÁLAGA)
HERRERA MERCHAN PEDRO FRANCISCO	BR LOS REMEDIOS Ndup-2	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
HOLGADO REINALDO ANTONIO	CL LA NAVE 20 Pt:B	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
HUMAN REAL ESTATE INVESTMENTS SL	AV ESPAÑA 178 PI:05 Pt:C	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
INFANTES HERRERA TOMAS	AV ANDALUCIA 3 PI:01 Pt:A	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
INMOBILIARIA GARBON SL	CL MAR ADRIATICO 42 RESIDENCIAL LAS ADELFA	11311 SAN ROQUE (CÁDIZ)
INSPIRA EMA, SOCIEDAD LIMITADA	AV CLEMENTE DIAZ RUIZ EDIFICIO TRES CORONAS LOC	29640 FUENGIROLA (MÁLAGA)
INVERPROM SOLYMAR SL	CL CASTILLO 8 Es:LO PI:BA Pt:IZQ EDIFICIO ANITA	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
JEUTE CHRISTIAN KARLHEINZ JOHANNES	APARTADO DE CORREOS 1001	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)

TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
KONIG KATHARINA FELICITAS	CL ARROYO DE LA MIEL	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
LIBYAN ARAB FOREIGN BANK	CL REAL EDF DON V 97 PI:03 Pt:A	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
LORENTE JIMENEZ DOLORES	UR AGUAMARINA 1	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MACIAS GARCIA MARIA	CU LA ROSALEDA 7 PI:02 Pt:H BDA. LOS LIRIOS	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MACIAS MINGOLLA ISABEL	MN MUNICIPIO	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MACLEAN LESLEY JOAN	UR SIERRA BERMEJA FASE III 32 Es:B	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MARQUEZ DE HOYOS JOSE	CL DON PEDRO CL LUZ 2	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MARQUEZ MARQUEZ FRANCISCO	CU LA ROSALEDA 7 PI:02 Pt:H BDA. LOS LIRIOS	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MARTIN GARCIA JOSE	CL POZO DE LOS PALOS 32	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MARTIN ILLESCAS FRANCISCO	PZ DOCTOR ARCE 6	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MARTIN NAVARRO JUAN	CL PAPUECAS 34	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MARTINEZ MACIAS CRISTOBALINA (HEREDEROS DE)	CL PEREZ GALDOS -URB. CAPRICH 76	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MARTINEZ MUÑOZ MERCEDES	CL SOROLLA ED VIÑA PTAL 1 PI:02 Pt:D	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MELERO LOPEZ FERNANDO JAVIER	CL HUERTA NUEVA 12 PI:01 Pt:D	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MENA GONZALEZ SILVIA YOLANDA	CL SAN ROQUE 52 PI:AL	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MENA MATEO RAFAEL (HEREDEROS DE)	CL BALEARES 20 PI:BJ	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MINGOLLA MUÑOZ RAFAEL	UR ISLAS CANARIAS- LANZAROTE 4 PI:01 Pt:D	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MONTES GARCIA SALVADOR	AV PRINCIPE FELIPE 4	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MONTES MUÑOZ ANTONIA	CL CONCEPCION 10	ESTEPONA (MÁLAGA)
MONTES QUIROS DOLORES	CL MONTAÑEZ 4	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MORALES MENA CATALINA (HEREDEROS DE)	CL ANTERO 69	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MUÑOZ MENA ALONSO	CL JESUS NAZARENO 14	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MUÑOZ MENA ANTONIO	CL BOTICAW 6	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MUÑOZ MENA FRANCISCA	AV ANDALUCIA BO SURINSA PI:2	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MUÑOZ MENA FRANCISCO	CL VALLADOLID.EDF.BORILLO 7	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MUÑOZ MENA ISABEL	CL JESUS NAZARENO 14	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
MUÑOZ MENA RAFAEL	MN MUNICIPIO	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
OLDENMARK NICLAS JOAKIM	PD VALSEQUILLOS Y POLVITOS	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
PARRADO CONTRERAS CRISTOBAL	CL MONTAÑEZ 4	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
PEREZ MUÑOZ FRANCISCO	AV ESPAÑA, EDIFICIO CASTILLO 2 PI:02 Pt:C	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
PIQUERAS LOPEZ ANDRES	C/GIBRALTAR Nª4 , 3º, 5	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
POOKER ANDREAS HEINRICH	CL ARROYO DE LA MIEL	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
POWELL STEPHEN WILLIAM	UR VALLE ROMANO 236 LA GASPARA	29693 ESTEPONA (MÁLAGA)
QUIROS RAMIREZ ANTONIA	CL MONTAÑEZ	ESTEPONA (MÁLAGA)
QUIROS RAMIREZ DOLORES (HEREDEROS DE)	CL EXTREMADURA 28	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
QUIROS RAMIREZ FRANCISCO	UR ALESTEBUNA 7	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
QUIROS RAMIREZ JOSE	CL SILVA 19	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
QUIROS RAMIREZ JUAN (HEREDEROS DE)	CL SILVA 38	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
QUIROS RAMIREZ MANUEL	CL SILVA 38	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
QUIROS RAMIREZ NATALIA	CL MONDEJAR 7	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
RAMIREZ DOMINGUEZ CECILIO	CL BARCELONA 11 PI:02 Pt:DR	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
RIVERO CARRASCO ISABEL MARIA	AV LOS REALES 55 PI:BJ Pt:B	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
RIVERO CARRASCO JOSE MIGUEL	CL DELFIN 14 PI:02 Pt:C REISD. LOS CARMENES	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)

TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
RIVERO CARRASCO MANUEL	CL SAN ROQUE 108	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
RIVERO CARRASCO NURIA ESPERANZA	CL EL CID Ndup-1 BI:3 PI:01 Pt:A EDIFICIO HISPALIS	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	LG LOS PEDREGALES ARROYO DE POL 16 - PARCELA 389	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
RUIZ ARAGON MARIA JOSE	CL PARQUE CENTRAL BI:5 PI:AT Pt:L1	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
SANCHEZ ANAYA JUAN	UR CORT.BLCO, M.FALLA	29670 MARBELLA (MÁLAGA)
SANCHEZ TORRES CRISTOBAL	LG LOS PEDREGALES 403 LA GASPARA-ESTEPONA	29693 ESTEPONA (MÁLAGA)
SUN FARM SA	CALLE PIRANDELLO 16, 5ª PLANTA	29010 MALAGA (MÁLAGA)
TORRES SIMON FRANCISCA	AV PRINCIPE FELIPE 4	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
VALADEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	UR MAR Y SIERRA BI:11 PI:07 Pt:B	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
VALADEZ CARRASCO JULIA MARIA	BO MAR Y SIERRA 7 PI:4 Pt:C	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
VAZQUEZ GIL FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL VEINTICINCO AÑOS DE PAZ 3	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
VAZQUEZ GIL ISABEL	CL SAN ISIDRO LABRADOR 2	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
VAZQUEZ GIL JOSE	CL TAJO 30 PI:03 Pt:B	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
VAZQUEZ GIL JUAN (HEREDEROS DE)	RB ISABEL SIMON, BLQ 4 PI:BJ	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
VAZQUEZ LEON ISABEL	AV SAN LORENZO, RAIMUNDO PI:01 Pt:F	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
VAZQUEZ LOPEZ CRISTOBAL JOSE	CL DE LA MANTILLA MIRADOR DE BI:4 PI:01 Pt:A	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
VAZQUEZ LOPEZ FRANCISCA MARIA	AV LOS REALES,ED EL PINAR 19 Es:2 PI:03 Pt:D	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
VAZQUEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER	AV ANDALUCIA, ED. TORREBERME 96 Es:1 PI:01 Pt:B	29680 ESTEPONA (MÁLAGA)
VRONDISIS HEIKE	CL NOTARIO LUIS OLIVER 6 PI:03 Pt:A	29602 MARBELLA (MÁLAGA)
VRONTISIS LEONIDAS	LG LOS PEDREGALES 39 PI:BJ	29693 ESTEPONA (MÁLAGA)

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE MÁLAGA POR EL QUE SE ABRE UN PERIODO DE VISTA PÚBLICA Y AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL DEL MONTE PÚBLICO «SIERRA BERMEJA», CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MA-50.016-AY, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA Y UBICADO EN EL MISMO TÉRMINO MUNICIPAL, PROVINCIA DE MÁLAGA

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/000081/2018, de deslinde parcial del monte público Sierra Bermeja, código de la Junta de Andalucía MA-50.016-AY, propiedad del Ayuntamiento de Estepona y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, con motivo de que han finalizado las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 55, de fecha 21 de marzo de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 67, de fecha 8 de abril de 2019, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepona.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 3.ª planta, Edificio Eurocom, CP 29006, Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos. Se ruega concertar cita previa a través del teléfono 671 563 227.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 13 de enero de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Y10755760H	TRÁMITE AUDIENCIA	SE/0298/19/F

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 2 de enero de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
49108180Y	RESOLUCIÓN NO INICIO	SE/0303/19/SAA
27866233P	RESOLUCIÓN	SE/0223/19/SAA
29742103K	RESOLUCIÓN	SE/0257/19/SAJ
31665055N	RESOLUCIÓN	SE/0292/19/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 2 de enero de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado. La causa del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c) y f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26251973A	JA-0977	Linares
26254360K	JA-0977	Linares
26222935Z	JA-0977	Linares
26194214C	JA-0977	Linares
77346756X	JA-0977	Linares
26198607C	JA-0977	Linares
26234834E	JA-0977	Linares

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 13 de enero de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de enero de 2020, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica trámite de audiencia por la solicitud de subrogación en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal al interesado que a continuación se relaciona en el domicilio que consta en el expediente, por medio del presente anuncio se notifica al mismo el trámite de audiencia para la solicitud de subrogación.

Acto notificado: Trámite de audiencia.
Persona notificada: Titular del DNI 52200757A.
Matrícula: JA-0978.
Municipio: Jaén.

Al objeto de poder hacer uso de dicho trámite se comunica que el expediente administrativo se encuentra a su disposición en las dependencias de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, núm. 2, 23009 Jaén, y que disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, para acceder a su contenido y alegar o aportar lo que estime oportuno. En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Jaén, 13 de enero de 2020.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de noviembre de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia de proyectos sobre solicitud de concesión administrativa sobre la fábrica de hielo del Puerto de Ayamonte (Huelva). (PP. 3166/2019).

Mediante Acuerdo de 15 de noviembre de 2019, la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, admitir a trámite y someter a trámite de competencia de proyectos la solicitud presentada por Cefalópodos de Andalucía, S.L.U., CIF B-21.536.925, para la ocupación, adecuación y explotación de la fábrica de hielo del puerto pesquero de Ayamonte (Ayamonte, Huelva) para la actividad de fabricación y distribución de hielo triturado, en el expediente DAC 41/2019.

El plazo de presentación de propuestas alternativas será de un (1) mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, computado conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14,00 horas del último día hábil, y deberán formalizarse conforme a lo previsto en las bases que regulan su presentación, publicadas en la dirección:

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones/competencias-de-proyectos>

Las propuestas alternativas podrán presentarse en el Registro General de Documentos de la Agencia en su sede, en Pablo Picasso, 6, de Sevilla, y en el de las oficinas del Puerto de Ayamonte (Huelva), en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9,30 a 14,00 horas, de lunes a viernes. La solicitud objeto del trámite se encuentra disponible para su examen durante el mismo plazo y horario en las indicadas oficinas.

En el supuesto de presentarse propuestas alternativas, y las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las bases expuestas, se procederá según lo dispuesto en el referido artículo 25.

Sevilla, 15 de noviembre de 2019.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 17 de diciembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Resolución al interesado que se cita.

Con fecha de 19 de noviembre de 2019, se dicta Resolución por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se resuelve la solicitud de suspensión cautelar de ejecutividad de la resolución de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico de 10 de septiembre de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la entidad Telefónica Móviles España, S.A.U., contra la resolución de 5 de mayo de 2014 de la entonces Delegación territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz.

Intentada sin efecto la notificación personal de la citada resolución a la representante legal de la entidad Telefónica Móviles España S.A.U., procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la referida resolución y constancia de su conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sitas en la calle San José número 13, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz que por turno de reparto corresponda, o, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio (siempre que, en este último caso, se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía); todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 (regla segunda) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 2 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 28 de octubre de 2019 al interesado que se cita.

Con fecha de 28 de octubre de 2019, se dicta Resolución por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Gregorio Montilla Ruiz, contra la Resolución de 1 de septiembre de 2014 de la entonces Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada.

Intentada sin efecto la notificación personal de la citada resolución y de la correspondiente carta de pago a don Manuel Gregorio Montilla Ruiz, en calidad de interesado en el citado procedimiento de recurso, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la referida resolución y de la correspondiente carta de pago y constancia de su conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sitas en la calle San José número 13, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno de reparto corresponda, o, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio (siempre que, en este último caso, se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía); todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 (regla segunda) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de enero de 2020.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 9 de enero de 2020, de la Secretaría General Técnica, de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, de la resolución que se cita.

Con fecha de 14 de noviembre de 2019, se dicta Resolución de la Registradora Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se deniega la inscripción de la obra titulada «Diva Magazine», tramitada con número de expediente SE-631-19.

Intentada sin efecto la notificación personal de la citada resolución a la persona interesada en el citado procedimiento, con DNI 44350567N, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la referida resolución y constancia de tal conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sita en la calle San José, número 13, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 9 de enero de 2020.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 9 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga.

Nombre: María Luisa García Ruiz.

DNI: ****6490.

Expediente: 29-AFB-187/13.

Acto a notificar: Resolución caducidad/Acuerdo reintegro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 9 de enero de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, del Ayuntamiento de Nerja, de bases para la provisión de dos plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local por promoción interna. (PP. 3174/2019).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 184 (Suplemento 1), de 26 de septiembre de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala Básica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente al Grupo C1, aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 6 de septiembre de 2019.

En cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se hace público para general conocimiento.

Nerja, 20 de noviembre de 2019.- El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de San Roque, de convocatoria del procedimiento selectivo para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque. (PP. 3180/2019).

Por Decreto de Alcaldía núm. 5341 de fecha 11 de diciembre de 2019, se aprobó la modificación del apartado e) de la base 3.^a de las Bases Regulatoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque, la cual ha sido remitida al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su publicación. El texto íntegro de las bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 120, de 26 de junio de 2019. Se abrirá un nuevo plazo para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía local de San Roque.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Segunda. Legislación aplicable.

Las bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de

Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en extracto en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, acompañada de los documentos que acrediten los requisitos contenidos en el punto 3 de las bases.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

San Roque, 17 de diciembre de 2019.- El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de diciembre de 2019, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, relativo a la aprobación de las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión mediante promoción interna de una plaza vacante de funcionario de carrera de Técnico de Gestión en la plantilla de este Ayuntamiento. (PP. 18/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 246, de 27 de diciembre de 2019, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante promoción interna, una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Técnico de Gestión, funcionario de carrera.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Algaidas, 27 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Cívico Llamas.